



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIV

Pachuca de Soto, Hgo., a 30 de Mayo de 2011

Núm. 22

LIC. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de
Ixmiquilpan, Hidalgo.

Págs. 2 - 41

Reglamento de la Dirección de Atención a la Mujer y
a la Ciudadanía de Ixmiquilpan, Hidalgo.

Págs. 42 - 50

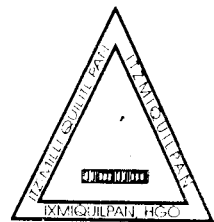
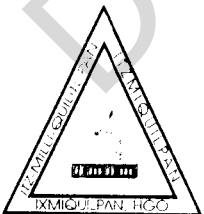
Fé de Erratas al Artículo 8 del Acuerdo que contiene
el Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención de
los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo. Publicado
en el Periódico Oficial del Estado Número 18 de fecha
3 de Mayo de 2010.

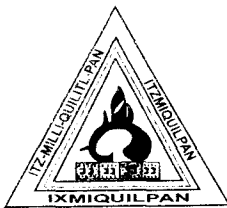
Pág. 51

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 52 - 84

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HGO.





H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN, HGO



BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HGO.

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122, y 123, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 7, 56 Fracción I, b), 60 Fracción I, a), 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal y del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hgo. Y demás relativos, vigentes y aplicables que facultan a las y los integrantes del Ayuntamiento para expedir los Reglamentos y demás disposiciones dentro del ámbito de su competencia en el Municipio, se permite presentar, ante este H. Ayuntamiento la iniciativa que crea el Bando de Policía y Gobierno de Ixmiquilpan Hgo., con perspectiva de género.

El Municipio es sin duda el lugar donde la relación entre Pueblo y Gobierno es cotidiana y permanente, donde los reclamos sociales por atender sus demandas y necesidades se hacen realidad; donde el representante Popular o Autoridad local. Vive más intensamente la responsabilidad de atender de manera eficaz los reclamos sociales, y que de no ser así padece, directamente la irritación y el descontento social por la ausencia de respuestas.

Que en el avance y reconocimiento de los diferentes instrumentos jurídicos internacionales que México ha ratificado como la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres, así como las diferentes Leyes Federales vigentes ordenan armonizar los diferentes instrumentos jurídicos en el Municipio y aplicación de programas y políticas relativos a la igualdad de género y atención a la violencia de género, es que se reforma el Bando de Policía y Gobierno con perspectiva de género.

Que el Ayuntamiento de Ixmiquilpan, en razón de su ámbito de acción, desarrollo y sus Responsabilidades, le es necesario actualizar el Bando de Policía y Buen Gobierno, que data del 21 de diciembre de 1994, por lo que es de suma importancia contar con un nuevo Bando de Policía y Gobierno, abrogando el ya existente, por considerar que no se adecua a los tiempos que hoy se viven en nuestro Municipio.

"CONCEPTO DE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL"

Es el Conjunto de disposiciones de carácter Reglamentario y Administrativo que regulan la Organización Política y Administrativa del Municipio, las obligaciones de sus habitantes, vecinas y vecinos, así como las competencias de la Autoridad Municipal para mantener la seguridad pública en su jurisdicción. Este ordenamiento contiene las disposiciones de carácter general que deberán observar las y los habitantes del Municipio.

Respecto a la organización e integración política Municipal, los Bandos describen detalladamente la decisión política del Territorio Municipal a partir de lo dispuesto por las Constituciones Estatales, las Leyes de división territorial y las Leyes Orgánicas Municipales propias de cada Estado. Así mismo, se establecen las categorías políticas que se aplican en cada caso.

Que la presente iniciativa tiene como finalidad; enriquecer el fortalecimiento del Municipio Libre, como célula básica del Estado Mexicano y por otro lado nos servirá como Instrumento Social, Político y Jurídicamente al Servicio de la Sociedad de Ixmiquilpan.

Que las y los habitantes de Ixmiquilpan reclaman de las Autoridades una Administración Pública Municipal moderna, con normas, y políticas acordes a la realidad de una sociedad cada vez más dinámica y comprometida.

Que la comisión de Gobernación, Reglamentos, Bandos y Circulares de este Honorable Ayuntamiento, en un sentido de responsabilidad e inclusión, estará abierta para recibir todas y

cada una de las aportaciones, tanto de las y los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, así como de la Estructura de la Administración Pública Municipal y de la Sociedad en General, para con ello enriquecer la Presente iniciativa y así generar un ordenamiento que regule a cada una de las actividades del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

En base a lo anterior y por economía legislativa, ya que el presente se compone por un extenso texto nos permitimos darle lectura a un extracto de la misma, solicitando a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento. Tenga a bien insertar en el diario de los debates de esta sesión, el texto completo para los efectos a que haya lugar.

La presente iniciativa consta de catorce títulos con sus Respectivos capítulos y Transitorios dándonos un total de 269 Artículos y 7 Artículos transitorios. Teniendo el contenido siguiente:

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HGO.

TÍTULO PRIMERO

DEL H. AYUNTAMIENTO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- FUNDAMENTOS LEGALES
CAPÍTULO II.- FINES DEL MUNICIPIO

TÍTULO SEGUNDO

NOMBRE, EMBLEMA, ESCUDO, UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y TERRITORIO

CAPÍTULO I.- NOMBRE, EMBLEMA Y ESCUDO
CAPÍTULO II.- DE SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y TERRITORIO

TÍTULO TERCERO

DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO.- DE LAS Y LOS HABITANTES Y VECINOS

TÍTULO CUARTO

DE LA ORGANIZACIÓN Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO.- DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

TÍTULO QUINTO

DE LA CONTRALORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL

CAPÍTULO I.- DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL
CAPÍTULO II.- DE LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL

TÍTULO SEXTO

DE LOS ORGANOS AUXILIARES

CAPÍTULO I.- DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES
CAPÍTULO II.- DE LOS CONSEJOS Y COMITES DE COLABORACION MUNICIPAL
CAPÍTULO III.- DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER Y A LA CIUDADANIA.
CAPÍTULO IV.- DE COMUNICACIÓN SOCIAL

TÍTULO SÉPTIMO

PATRIMONIO MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO.- BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO MUNICIPAL

TÍTULO OCTAVO

DE LA ATENCIÓN A LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I.- SERVICIOS PÚBLICOS.
CAPÍTULO II.- DE LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
CAPÍTULO III.- FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CAPITULO IV.-	DE LA PLANEACION Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO.
CAPITULO V.-	DE LA ATENCION DE LOS SERVICIOS URBANOS
CAPITULO VI.-	ASENTAMIENTOS HUMANOS
CAPITULO VII.-	DEL REGISTRO DE CATASTRO Y TRASLADO DE DOMINIO
CAPITULO VIII.-	PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE.
CAPITULO IX.-	DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO
CAPITULO X.-	LICENCIAS, PERMISOS, INSPECCION Y VIGILANCIA
CAPITULO XI.-	AREAS DESTINADAS PARA ANUNCIOS OFICIALES, COMERCIALES Y POLITICOS
CAPITULO XII.-	DE LOS MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO
CAPITULO XIII.-	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR.
CAPITULO XIV.-	SERVICIO DE RECLUTAMIENTO.
CAPITULO XV.-	DEL RASTRO MUNICIPAL
CAPITULO XVI.-	SERVICIO DE PANTEONES, PARQUES Y JARDINES
CAPITULO XVII.-	ATENCION Y APOYO AL MEDIO RURAL
CAPITULO XVIII.-	DE LA PROTECCION A LA SALUD
CAPITULO XIX.-	ACCION CULTURAL, EDUCATIVA Y DEPORTIVA.
CAPITULO XX.-	DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL
CAPITULO XXI.-	PROTECCION CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS.
CAPITULO XXII.-	ADMINISTRACION DE JUSTICIA MUNICIPAL.

TÍTULO NOVENO**DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

CAPÍTULO I.-	ACCIONES Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN FALTAS ADMINISTRATIVAS
CAPÍTULO II.-	DE LA COMPETENCIA

TÍTULO DÉCIMO**DE LOS ORGANISMOS DECENTRALIZADOS.**

CAPÍTULO I.-	DISPOSICIONES GENERALES.
CAPÍTULO II.-	COMISION AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN HIDALGO. (C.A.P.A.S.M.I.H.)
CAPITULO III.-	DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA (D.I.F.)

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO**DE LAS Y LOS MENORES DE EDAD Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES**

CAPÍTULO I.-	DE LAS Y LOS MENORES DE EDAD
CAPITULO II.-	DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES
CAPITULO III.-	DEL MERITO Y RECONOCIMIENTO

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO**DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

CAPÍTULO UNICO.-	DE LOS DERECHOS HUMANOS
------------------	-------------------------

TÍTULO DÉCIMO TERCERO**DE LA LEGISLACION MUNICIPAL**

CAPÍTULO ÚNICO.-	DE LA LEGISLACION MUNICIPAL
------------------	-----------------------------

TÍTULO DÉCIMO CUARTO**DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION.**

CAPÍTULO I.-	DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
CAPITULO II.-	DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO III.-	DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCION.

TRANSITORIOS

"BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO"**TÍTULO PRIMERO
DEL H. AYUNTAMIENTO**

El Gobierno Municipal y la administración del Municipio de Ixmiquilpan, está depositado en un cuerpo colegiado y deliberante que se denomina H. Ayuntamiento, integrado por una Presidenta y/o Presidente Municipal, Síndicos y Regidoras y/o Regidores, electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Ley Electoral vigente del Estado de Hidalgo, el cual se regirá por el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, con las facultades y obligaciones que la Ley les confiere.

El H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, funciona y reside en Plaza Juárez S/N, Colonia Centro de la Cabecera Municipal, dicha residencia solo podrá trasladarse, en forma permanente o temporal, a otra localidad comprendida dentro del territorio del Municipio, mediante acuerdo del H. Ayuntamiento y por causa debidamente justificada, previa aprobación de la Legislatura del Estado, o en su caso de la Diputación Permanente.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
FUNDAMENTOS LEGALES,**

ARTÍCULO 1.- El Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, es una institución de derecho público investido de personalidad jurídica, patrimonio, Gobierno propio y territorio determinado; dotado de autonomía en cuanto a su régimen interior y libre administración de su hacienda, conforme lo establece el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal y demás Leyes y Ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 2.- Respecto a su Régimen Interior, el Municipio de Ixmiquilpan, se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en especial el Artículo 115, la Constitución Política del Estado Hidalgo, La Ley Orgánica Municipal, así como el presente Bando, los Reglamentos que de él se deriven, circulares y demás disposiciones sancionadas por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- El presente Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que expida el H. Ayuntamiento son de Orden Público, interés social y de observancia general y obligatoria para toda persona que habite o transite en el Territorio de este Municipio, y su infracción será sancionada por las Autoridades Municipales conforme a lo que establezcan las Disposiciones Municipales, sin detrimento de las disposiciones Estatales y Federales.

ARTÍCULO 4.- La Naturaleza de este Ordenamiento es de carácter Administrativo de observancia general y tiene como objetivos:

Establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, así como preservar, mantener y conservar el orden público, la seguridad y tranquilidad de mujeres y hombres y el exacto cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en el y en los demás Reglamentos y disposiciones de orden Municipal.

Establecer las bases para el desarrollo político, económico, social y cultural entre las mujeres y hombres. Promoviendo la igualdad de oportunidades, la participación y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres.

Prohibir cualquier forma de discriminación en el territorio del Municipio motivada por origen o nacionalidad, sexo, raza, edad, capacidades diferentes, la condición social, de salud, la religión, las opiniones, ideología, preferencia sexual, el estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos por el Estado Mexicano, en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier espacio.

Transversalizar la perspectiva de género en toda la administración Pública Municipal, incluyendo la centralizada, descentralizada, desconcentrada y Organismos públicos y autónomos.

CAPÍTULO II DE LOS FINES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 5.- La finalidad del H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hgo., es mantener y conservar el orden público, la seguridad y tranquilidad de las mujeres y los hombres. Por lo tanto, las Autoridades, con la participación responsable y organizada de las comunidades, barrios, colonias y demás núcleos poblacionales tendrán, como objetivos, los siguientes:

- I.- Preservar la dignidad humana, mediante el respeto a las Garantías Individuales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.- Preservar la integridad de su Territorio.
- III.- La prestación adecuada de los Servicios Públicos Municipales.
- IV.- Promover y Organizar la Participación ciudadana.
- V.- Conducir y regular la Planeación del Desarrollo del Municipio, mediante el diseño e implementación de los planes y programas correspondientes.
- VI.- Salvaguardar y garantizar, dentro de su territorio, la seguridad y el orden público, Administrando Justicia en el ámbito de su competencia.
- VII.- Promover e impulsar el Desarrollo de las actividades, Económicas, Agrícolas, Industriales, Comerciales, Artesanales, Turísticas y demás que señale la Ley.
- VIII.- Preservar y fomentar los Valores Cívicos, Culturales, Artísticos y Deportivos del Municipio, fomentado la Identidad Municipal, mediante el conocimiento y la difusión de su historia;
- IX.- Garantizar la preservación de la Ecología, mediante acciones de preservación y protección al Medio Ambiente, Flora y Fauna del Municipio.
- X.- Fomentar la igualdad y equidad de género, derechos, oportunidades e igualdad de salario, entre hombres y mujeres, para el desarrollo integral de la mujer en el Municipio;
- XI.- Todo lo necesario que sea requerido por el interés público general, en beneficio de las mujeres y hombres habitantes y del Municipio.

ARTÍCULO 6.- Para el cumplimiento de los fines a que se refiere el Artículo que antecede, el Ayuntamiento tiene las siguientes atribuciones:

- I.- De Legislación para el régimen de su Gobierno y Administración Municipal;
- II.- De inspección para vigilar el cumplimiento de las disposiciones y ordenamientos legales que dicte y
- III.- De ejecución, a fin de que coaccione al cumplimiento de las disposiciones legales.
- IV.- De promover acuerdos, convenios de colaboración con el Estado y la Federación con el fin de impulsar, prevenir, atender, erradicar la violencia hacia las mujeres y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO 7.- La ejecución de los Reglamentos, Decretos, acuerdos y determinaciones del Ayuntamiento, estarán a cargo de la Presidenta y/o Presidente Municipal o en quien delegue dicha facultad.

ARTÍCULO 8.- La ignorancia de las disposiciones de este ordenamiento no exime la obligación de su cumplimiento.

TÍTULO SEGUNDO NOMBRE, EMBLEMA, ESCUDO, UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y TERRITORIO DEL MUNICIPIO.

CAPÍTULO I NOMBRE, EMBLEMA Y ESCUDO

ARTÍCULO 9.- El Municipio tiene el nombre de IXMIQUILPAN, y solamente podrá ser modificado o sustituido previa las formalidades establecidas por la Ley.

ARTÍCULO 10.- El signo de identidad y símbolo representativo son: El Escudo y nombre del Municipio de Ixmiquilpan y se describe de la siguiente manera:

- I.- Esta formado por un triángulo isósceles, limitado por una franja color ocre claro, conteniendo el nombre de Ixmiquilpan, con las tres formas de evolución que ha sufrido; en el interior, un triángulo con la citada conformación conteniendo un rectángulo dividido en cuatro fracciones, que contiene escritos jeroglíficos indescifrados, superpuesto a este

una planta herbácea que conocida con el nombre de quelite y sobre esta un tecpal de pedernal tinto en rojo, teniendo en el fondo como parte superior del triangulo, una águila parada sobre un nopal devorando la serpiente; siendo la etimología del nombre original.

Iztli. Cuchillo o navaja de pedernal
Milly. Tierra cultivada
Quilitl. Hierba comestible
Pan. Sobre

De lo anterior, se deduce que Ixmiquilpan significa **"LUGAR CULTIVADO DE HIERBAS SEMEJANTES AL PEDERNAL"**

El Nombre y Escudo del Municipio deberá ser utilizado exclusivamente por los Órganos de Gobierno del H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hgo., para tal efecto deberá exhibirse en forma ostensible dicho escudo, tanto en las oficinas gubernamentales Municipales, como en todo tipo de documentos oficiales y bienes del Patrimonio Público Municipal. Quien contravenga esta disposición por uso indebido del Escudo será acreedor a las sanciones que establece este ordenamiento, sin perjuicio de las penas que señale la legislación penal correspondiente, por lo tanto, queda estrictamente prohibido el uso del escudo del Municipio de Ixmiquilpan, Hgo., para fines publicitarios no oficiales y de explotación comercial.

CAPÍTULO II DE SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y TERRITORIO

ARTÍCULO 11.- El Municipio Geográficamente se encuentra a 160 Kms. de la ciudad de México, a una altitud de 1,745 Mts, a una superficie pluvial 470 milímetros al año y una temperatura media anual de 17°C, teniendo una fisiografía natural, al altiplano sobre el nivel del mar.

ARTÍCULO 12.- El territorio del Municipio, es el que posee actualmente, conforme a la jurisdicción de hecho, ejercida por sus respectivas Autoridades y del que por derecho le corresponde contando con una superficie de 447.15 Kms, colindando **AL NORTE:** NICOLAS FLORES, ZIMAPAN Y CARDONAL, **AL SUR:** CHILCUAUTLA, **AL ORIENTE:** SANTIAGO DE ANAYA Y SAN SALVADOR, **AL PONIENTE:** ALFAJAYUCAN, TASQUILLO.

ARTÍCULO 13.- Para el Gobierno Interior del Municipio en sus aspectos Político y Administrativo, el Territorio esta integrado por una Cabecera Municipal, donde se encuentra el asiento de la Ciudad y reside el H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, y el cual se integra por un polígono denominado Centro Histórico, teniendo como referencia la siguiente ubicación:

A).- Avenida Felipe Ángeles, seguido por Insurgentes Norte, al puente de la Reforma, en línea Recta por Paseo la Reforma, siguiendo por las calles Corregidora, hacia Francisco Javier Mina a los limites de calle Ignacio Zaragoza, teniendo como límite la Iglesia del Carmen, bajando por Calle Alarcón Ocaña, con dirección a Pallares hasta la calle Cecilio Ramírez, Avenida Juárez hasta el puente de la Otra Banda y Avenida Hidalgo integrándose a este polígono con las demás calles subsecuentes a el y teniendo como referencia el Edificio del Palacio Municipal.

Y por los núcleos poblacionales reconocidos en Barrios, Colonias, Comunidades, Fraccionamientos y manzanas, por el H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, el cual se conforma de la siguiente manera:

AGUA FLORIDA
ALAMO, EL
ALBERTO, EL
ARBOLADO
ARENALITOS, REMEDIOS
BANGADHO
BANXU, EL
BARRIDO, EL
BAXCAJAY
BOJAY, EL
BOTENGUEDHO
BOTH, EL
BOXHUADA
BOYE, EL
CALVARIO, EL

DEFAY EL
DEXTHI, ALBERTO, EL
DEXTHI, SAN JUANICO, EL
DEXTHO, EL
DEZHA, EL
DIOS PADRE
DURAZNO, EL
EMES, LAS
ESPINO, EL
ESPIRITU, EL
ESTACION, LA
EXHACIENDA DE OCOTZA
EXHACIENDA DEBODHE
FITHZI, EL
FRACC. SAN JAVIER

MIRADOR, EL
NANDHO, EL
NAXTHEY
NEQUETEJE
NITH, EL
NOGAL, EL
OJUELOS
OLIVO, EL
ORIZABITA
ORO, EL
PALMA, ORIZABITA, LA
PALMA, SAN JUANICO, LA
PANALE
PECHUGA, LA
PINOS, LOS

CANTAMAYE	GRANADITAS	POZO MIRADOR
CANTINELA	GUNDHO, EL	PROGRESO
CAÑADA CHICA	HEREDAD, LA	PUEBLO NUEVO
CAPULA	HUACRI DE LA PAZ	PUERTO BANGANDHO
CARMEN, EL	HUACRI, EL	PUERTO DEXTHI
CARRIZAL, EL	HUERTA, CAPULA, LA	QUIXPEDHE
CERRITOS, REMEDIOS	IGNACIO LOPEZ RAYON	REFORMA, LA
CERRITO, CAPULA	JAHUEY, CAPULA	REMEDIOS
CERRO BLANCO	JESUS, Bo. DE	ROSARIO, EL
COL. 20 DE NOVIEMBRE	JULIAN VILLAGRAN	SAN ANDRES ORIZABITA
COL. BENITO JUAREZ	LAGUNITA, LA	SAN ANTONIO, BARRIO
COL. FELIPE ANGELES, NITH	LOMA DE LA CRUZ	SAN JUANICO
COL. FELIPE ANGELES, J.V.	LOMA CENTRO J.V.	SAN MIGUEL
COL. INDEPENDENCIA J.V	LOMA DEL ORO	SAN NICOLAS
COL. LA JOYA	LOMA, JULIAN VILLAGRAN, LA	SAN PEDRO, CAPULA
COL. LA LIBERTAD	LOMA, LOPEZ RAYON, LA	SANTA ANA
COL. LAZARO CARDENAS	LOMA, PUEBLO NUEVO, LA	TABLON, EL
COL. MIGUEL HIDALGO	LOPEZ FLORES	TAXADHO
COL. SAMAYOA	MAGUEY BLANCO	TAXTHO, EL
COL. VICENTE GUERRERO	MANANTIAL, EL	TEPHE, EL
COL. VALLE LOS REMEDIOS	MANDHO, EL	USTHEJE
CUESTA COLORADA	MARTINEZ, LOS	VALANTE, EL
CHALMITA	MAYE, EL	VALLE DE LOS REMEDIOS
CRUZ BLANCA, PROGRESO	MEDIA LUNA, LA	VAZQUEZ, REMEDIOS
DECA, EL	MEJE, EL	VILLA DE LA PAZ
		VISTA HERMOSA
		XAXNI

ARTÍCULO 14.- La Presidenta y/o Presidente Municipal, en todo tiempo podrá hacer las propuestas para las modificaciones y adiciones que estime conveniente en cuanto al número, de limitación territorial, de comunidades, barrios, colonias y otros asentamientos humanos.

La creación de comunidades, barrios, colonias y otros asentamientos, se sujetarán necesariamente, a un mínimo de 500 habitantes, contando con un área territorial para la creación de servicios públicos, como son: Escuela, Panteón, Plaza Pública, Áreas Verdes y espacios deportivos; a falta de uno de estos elementos, no podrá reconocerse, de conformidad y de acuerdo con la determinación de las necesidades administrativas, sociales, políticas y con la aprobación del H. Ayuntamiento y del Congreso del Estado.

TÍTULO TERCERO DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO UNICO DE LAS Y LOS HABITANTES Y VECINOS.

ARTÍCULO 15.- Se consideran habitantes del Municipio aquellas personas mujeres, hombres y personas morales, que temporal o definitivamente establezcan su domicilio en el Territorio Municipal, o tengan algún interés económico en el mismo.

ARTÍCULO 16.- Son Derechos de los habitantes del Municipio:

- I.- Gozar de las garantías y de la protección, que le brinden las Leyes, y acudir a las autoridades competentes cuando el caso lo requiera;
- II.- Recibir educación en las Instituciones Públicas o Privadas;
- III.- Acceder a los Servicios Públicos Municipales, e instituciones destinadas para el mismo fin;
- IV.- Proponer a la Autoridad Municipal, las iniciativas, proyectos y acciones que se consideren de utilidad pública; y
- V.- Los demás que les concedan las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 17.- Son Obligaciones de los habitantes del Municipio:

- I.- Acatar las disposiciones de las autoridades municipales, expedidas con apego a las disposiciones Federales, Estatales y Municipales.
- II.- Contribuir con los impuestos municipales conforme a la Ley;
- III.- Prestar auxilio a las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello;

- IV.- Enviar a sus hijos o pupilos en edad escolar a las instituciones para que reciban su educación obligatoria
- V.- Tener un modo honesto de vivir
- VI.- Inscribirse a los padrones que expresamente estén determinados por la Ley y
- VII.- Las demás que señalen las Leyes Federales, Estatales y Municipales

ARTÍCULO 18.- Son vecinas y vecinos del Municipio, los que tengan por lo menos un año de residencia en el mismo.

ARTÍCULO 19.- Los habitantes, las vecinas y vecinos tendrán los derechos y obligaciones que marca este Bando y las demás Leves del País, teniendo las vecinas, vecinos y habitantes los mismos derechos.

ARTÍCULO 20.- Además de las obligaciones que establece esta Ley para los habitantes, las vecinas y vecinos del Municipio, tienen las siguientes:

- I.- Desempeñar cargos de elección popular, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos por la Ley;
- II.- Cumplir con el Servicio Militar Nacional en los términos de la Ley de la materia;
- III.- Notificar los cambios de domicilio;
- IV.- Todas las que impongan las Leyes y Reglamentos, Federales, Estatales y Municipales.

ARTÍCULO 21.- Se perderá la calidad de vecinas y vecinos por dejar de residir dentro del Territorio Municipal por espacio de más de dos años.

ARTÍCULO 22.- No se perderá la vecindad:

- I.- En ausencia, por el desempeño de algún cargo de elección popular de la nación y/o actividad laboral en el país o el extranjero;
- II.- Con motivo de estudios científicos o artísticos o en el desempeño de alguna comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal;
- III.- Por cumplir algún servicio de las Fuerzas Armadas Nacionales.

TÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

CAPÍTULO ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 23.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliara de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal, las cuales estarán subordinadas a la Presidenta y/o Presidente Municipal.

ARTÍCULO 24.- Las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal, tendrán para la realización de sus funciones, las facultades y atribuciones que les otorguen las Leyes, este Bando y los Reglamentos respectivos en vigor o que al efecto se creen, de conformidad con las Leyes Federales y Estatales.

ARTÍCULO 25.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de orden Administrativo, La Administración Pública Municipal, estará integrada preferentemente por las siguientes Dependencias:

- A).- De la Administración Pública Centralizada:**
 - ° Presidencia Municipal
 - ° Secretaría Particular
 - ° Contraloría Interna Municipal
 - ° Comunicación Social
- I.- Secretaría General Municipal**
 - 1.1.- Dirección Jurídica
 - 1.2.- Dirección de Reglamentos y espectáculos
 - 1.3.- Dirección de Protección Civil;
 - 1.4.- Registro del Estado Familiar;
 - 1.5.- Juzgado Conciliador y Calificador

- 1.6.- Oficialía Mayor.
- 1.7.- Junta de Reclutamiento;
- 1.8.- Archivo Municipal
- 1.9.- Relaciones Exteriores.

- II.- Secretaría de Finanzas;
 - 2.1.- Dirección de Cuenta Pública;
 - 2.2.- Dirección Administrativa;
 - 2.3.- Dirección de Ingresos;
 - 2.4.- Dirección de Egresos.

- III.- Secretaría de Obras Públicas
 - 3.1.- Dirección de Obras Públicas
 - 3.2.- Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano
 - 3.3.- Dirección de Servicios Públicos Municipales;
 - 3.4.- Director de Ecología;
 - 3.5.- Director de Parques y Jardines.

- IV.- Secretaría de Desarrollo Social
 - 4.1.- Dirección de Desarrollo Social;
 - 4.2.- Dirección de Turismo;
 - 4.3.- Dirección de Servicios Agropecuarios;
 - 4.4.- Dirección Municipal del Deporte;
 - 4.5.- Dirección de Educación y Cultura;
 - 4.6.- Dirección de Atención al Migrante e Indígena.
 - 4.7.- Dirección de Atención a la Mujer y a la ciudadanía;
 - 4.8.- Dirección de Atención a la Juventud;
 - 4.9.- Dirección de Atención al Adulto Mayor;
 - 4.10.- Dirección de Oportunidades;
 - 4.11.- Coordinación de Bibliotecas
 - 4.12.- Mercado Municipal; y
 - 4.13.- Rastro Municipal.

- V.- Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:
 - 5.1.- Administración SITE (Sistema Regional de Información en Seguridad Publica)
 - 5.2.- Coordinación Administrativa;
 - 5.3.- Dirección de Inteligencia Policial
 - 5.4.- Dirección de Participación y Vinculación Ciudadana
 - 5.5.- Dirección General Operativa

- B).- De la Administración Pública Descentralizada:
 - I.- Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo (C.A.P.A.S.M.I.H.)
 - II.- Patronato Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.)
 - III.- Los Organismos Públicos Descentralizados que establezca el Ayuntamiento.

TÍTULO QUINTO DE LA CONTRALORIA INTERNA, Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LA CONTRALORIA INTERNA

ARTÍCULO 26.- La Contraloría Interna Municipal tiene las funciones de controlar, vigilar, y evaluar el desempeño de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal, para que los Servicios Públicos, Recursos, Obras y Acciones se manejen con productividad, eficiencia y eficacia; además de establecer y operar un sistema de atención de quejas y denuncias ciudadanas, para garantizar el cabal cumplimiento del presente Bando y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 27.- De acuerdo con la naturaleza de las quejas y denuncias ciudadanas, estas se atenderán, con el inicio y desahogo de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en contra de los Servidores Públicos Municipales, que se regirán por los principios de legalidad, sencillez, celeridad, publicidad, y buena fe, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado.

ARTÍCULO 28.- La Contraloría Municipal establecerá las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones a las dependencias de la Administración Pública Municipal. A los Órganos Auxiliares y Consejos de Participación Social, se les aplicará revisión contable de ingresos y egresos que garanticen un adecuado manejo de los recursos públicos.

ARTÍCULO 29.- La Contraloría Municipal llevará a cabo los procedimientos correspondientes en contra de las servidoras públicas y servidores públicos que generen violencia de género en cualquiera de sus formas, dentro de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 30.- La Contraloría Municipal, debe dar un informe semestral al Ayuntamiento de todos y cada uno de los casos que tenga conocimiento, mismos que contendrá: Nombre del particular, de la Servidora o Servidor Público, Funcionaria o Funcionario Público Municipal, breve narración de los hechos, estado procesal, tipo de sanciones y conclusión.

ARTICULO 31.- Las Facultades y Obligaciones de la Contraloría, así como los requisitos para ser titular de la Contraloría, se estipulan en el Artículo 106 y 107 de la Ley Orgánica Municipal.

CAPÍTULO II DE LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL

ARTICULO 32.- El Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal son sujetos obligados, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, por lo cual deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada, sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de sus recursos públicos, atendiendo en todo momento lo preceptuado por la Ley de la materia, así como por las Leyes Federales y Estatales.

ARTÍCULO 33.- Son sujetos obligados,

- I.- Las y los integrantes del Ayuntamiento, es decir, el presidente Municipal, los Regidores y Síndicos;
- II.- La Administración Pública Municipal, es decir, la o el titular de cada una de las dependencias, unidades administrativas y demás áreas que conforman la misma;
- III.- Los Organismos Públicos Descentralizados Municipales;
- IV.- Cualquier otro Órgano del Gobierno Municipal, que establezca la Ley de la materia.

TÍTULO SEXTO DE LOS ORGANOS AUXILIARES

CAPÍTULO I DE LOS ORGANOS AUXILIARES

ARTÍCULO 34.- Son Órganos Auxiliares en el Municipio de Ixmiquilpan, las Delegadas y/o los Delegados, las Subdelegadas y/o Subdelegados, que serán electos por los vecinos de cada Barrio, Comunidad y Colonia, reconocida por el H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal, y entraran en funciones al siguiente día de su designación.

ARTÍCULO 35.- Las personas que sean propuestas y designadas para desempeñar los cargos de Órganos Auxiliares, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser vecino y tener una residencia efectiva en la Comunidad, Colonia, Barrio, Fraccionamiento o Manzana de que se trate.
- II.- Saber leer y escribir.
- III.- Tener como mínimo 18 años al día de la designación.
- IV.- Tener un modo honesto y lícito de vivir
- V.- No contar con Antecedentes Penales;
- VI.- No pertenecer al estado eclesiástico y no ser miembro de algún culto religioso.

ARTÍCULO 36.- La elección de los Órganos Auxiliares quedará sujeta a los procedimientos para la elección, requisitos, y términos de la convocatoria, que para tal efecto, acuerde y expida el H. Ayuntamiento, quien en ejercicio de su facultad puede establecer además, los casos de nulidad e invalidez, los medios de impugnación, así como el término que durarán en su encargo, misma

que no será mayor de un año, con derecho a ser ratificado por una sola ocasión, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal y al Reglamento de elecciones de Órganos Auxiliares.

Los que por alguna razón sean electos en fecha posterior a la señalada, entrarán en funciones al momento de obtener su nombramiento y rindan su protesta legal ante el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 37.- Los Órganos Auxiliares, son de cargo honorífico y se constituyen en Órganos de apoyo al Ayuntamiento, los cuales tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Cuidar y mantener el orden público, la tranquilidad y seguridad de los habitantes y de su patrimonio en las demarcaciones de su jurisdicción respectiva, para lo cual deberán reportar ante los cuerpos de seguridad pública las acciones que requieran de su intervención.
- II.- Atender las necesidades de su comunidad, promoviendo y gestionando ante las autoridades correspondientes, el establecimiento y prestación adecuada de los servicios públicos municipales.
- III.- Apoyar en la administración correcta de los recursos asignados a cada delegación, para la realización de sus programas y fines.
- IV.- Promover, divulgar, ejecutar las acciones y programas en coordinación con el H. Ayuntamiento, para impulsar el desarrollo integral de las mujeres en su ámbito jurisdiccional.
- V.- Promover la organización y participación de los vecinos en la vida pública de su comunidad, como coadyuvantes en las acciones de bienestar social, cultura, económica y deportiva.
- VI.- Promover en coordinación con el H. Ayuntamiento y con las instituciones correspondientes, campañas de fomento a la salud, limpieza, turismo, ecología y protección al medio ambiente, alfabetización y de regularización del estado civil de las personas en sus comunidades para garantizar el bienestar y la seguridad de la familia, mediante el patrimonio, así como promover campañas para combatir el pandillerismo, la drogadicción, el alcoholismo, elaborando programas y acciones para prevenir conductas antisociales en sus localidades.
- VII.- Coadyuvar con el Sistema Integral de la Familia (DIF) Municipal en sus funciones y programas de cuidado y protección a la niñez, la integridad de la familia y ejecución de programas asistenciales en sus respectivas comunidades.
- VIII.- Prestar a las Autoridades Judiciales y del Ministerio Público, el auxilio que le soliciten, en los términos de las Leyes de la materia.
- IX.- Las demás obligaciones que les encomiende de manera expresa el H. Ayuntamiento, para la mejor atención a la ciudadanía.

ARTÍCULO 38.- Los Órganos Auxiliares, no están facultados para imponer sanciones, y se encuentran obligados en todo momento de su encargo, a respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando, sus Reglamentos, así como las Leyes Estatales de observancia general.

Toda infracción cometida por las Delegadas, Delegados, Subdelegadas y Subdelegados como órganos auxiliares, serán sancionadas conforme a la Ley de la materia, además están impedidos para:

- I.- Cobrar contribuciones Municipales, Estatales y Federales sin la autorización expresa de la Ley;
- II.- Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;
- III.- Mantener detenidas a personas, sin conocimiento de la Autoridad correspondiente;
- IV.- Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delitos del fuero común o Federal;
- V.- Autorizar por sí mismos inhumaciones;
- VI.- Convocar a reuniones políticas usando su nombramiento de delegado;
- VII.- El concesionar algún servicio público Municipal;
- VIII.- Levantar infracciones, y aplicar sanciones;
- IX.- Portar cualquier arma blanca o de fuego;
- X.- Intervenir en Juicios que sean competencia del Poder Judicial.

ARTÍCULO 39.- Los Órganos Auxiliares para acreditar su cargo, deben recibir por parte del Ayuntamiento un nombramiento, credencial y sellos autorizados, por el Presidente Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 40.- Los Órganos Auxiliares, para el cabal cumplimiento de sus funciones, deben formular un plan de trabajo para el periodo de su gestión, considerando la opinión de las ciudadanas y los ciudadanos y organizaciones existentes en su demarcación. Mismo que deberán presentar durante los primeros 90 días de cada año en gestión, de lo contrario será considerado como falta grave.

ARTÍCULO 41.- Los Órganos Auxiliares deberán rendir un informe anual de actividades materiales y financieras de manera pública y ante un representante del Ayuntamiento y podrán ser llamados a comparecer en cualquier momento, cuando el mismo así lo requiera en sesión de cabildo o ante la instancia que el H. Ayuntamiento determine.

ARTÍCULO 42.- Los Órganos Auxiliares requerirán Licencia del Ayuntamiento para separarse de sus funciones.

Las ausencias de las Delegadas o Delegados, Subdelegadas o Subdelegados o según corresponda, podrán ser temporales y definitivas, siendo las primeras, aquellas que no excedan de siete días, por causa justificada.

ARTÍCULO 43.- El H. Ayuntamiento podrá revocar la representación otorgada a los Órganos Auxiliares, en caso de que se configure cualquiera de las causales siguientes:

- I.- Por defunción.
- II.- Por renuncia voluntaria y expresa del cargo, misma que deberá ser justificada ante el H. Ayuntamiento.
- III.- Por haber sido sentenciado por Delito Grave o Doloso.
- IV.- Por falta de probidad o conductas escandalosas dentro de su jurisdicción.
- V.- Por alcoholismo o drogadicción graves que alteren su salud.
- VI.- Por la realización de actos reiterados de prepotencia, abusos o violaciones graves a los derechos humanos.
- VII.- Por padecer alguna enfermedad incurable que le impida desempeñar el cargo.

Las causales a las que se refieren las fracciones III, IV, V y VI, serán calificadas por la Comisión de Gobernación, respetando en todo momento el derecho de audiencia, debiendo dictar resolución fundada y motivada mediante su dictamen de procedimiento, en el cual se establezca la culpabilidad y inculpabilidad de los encausados en un plazo no mayor de 30 días.

ARTÍCULO 44.- Las Ausencias temporales de los Órganos Auxiliares serán suplidas por las personas que designe el Ayuntamiento, y en los casos de ausencia definitiva se convocara a asamblea de vecinos dentro de los 30 días siguientes, para nombrar nuevos Órganos Auxiliares, con el aval y ratificación de la Presidenta o Presidente Municipal, rindiendo su protesta legal ante el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 45.- Los Órganos Auxiliares entrantes deben recibir de las delegadas y los delegados salientes, en presencia de la Contralora o Contralor Interno Municipal y quien designe el Ayuntamiento, los bienes muebles e inmuebles que tuvieron bajo su custodia, así como el estado financiero y contable que guarde, según corresponda a la Delegación, Subdelegación o elaborándose el acta de entrega-recepción, acto que debe ser sancionado posteriormente por el Secretario del Ayuntamiento y la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 46.- Cuando exista controversia sobre el nombramiento de los Órganos Auxiliares, se resolverá en una nueva elección, por el procedimiento de votación libre y secreta; coordinada por el Ayuntamiento, el cual fijara las normas para el procedimiento de elección.

CAPÍTULO II

DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS DE COLABORACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 47.- En el Municipio funcionará uno o varios Consejos de Colaboración Municipal, según lo acuerde la Presidenta Municipal o el Presidente Municipal, fomentando con ello la participación ciudadana, privilegiando la participación de las mujeres, los cuales estarán integrados por las Organizaciones de Agrupaciones de los principales sectores sociales, serán Órganos de Promoción y Consulta y tendrán las facultades que le concede la Ley Orgánica Municipal.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER Y A LA CIUDADANÍA.

ARTICULO 48.- La Dirección de Atención a la Mujer y a la Ciudadanía es un Organismo Público, cuya misión es crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para impulsar el desarrollo integral de las Mujeres del Municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, familiar y social, buscando que la equidad de género sea un eje transversal en todos los ámbitos de la vida social.

Con respecto al funcionamiento, atribuciones y objetivos, la dirección, se regirá conforme a lo establecido en el Reglamento de la Dirección de Atención a la Mujer y a la Ciudadanía.

CAPITULO IV. COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 49.- El Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Comunicación Social mantendrá una constante comunicación con la comunidad en general y particularmente con los medios de información.

ARTICULO 50.- La Dirección de Comunicación Social es una unidad administrativa adscrita a la Presidencia Municipal, su objeto es informar oportunamente la gestión que el H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo realiza para la obtención del bien común, así mismo, difundirá la transformación de la vida Municipal en un marco de respeto al disenso y a la pluralidad, apoyándose en los medios de comunicación.

TÍTULO OCTAVO PATRIMONIO MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 51.- El Patrimonio Municipal se integra por:

1.- BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, tales como:

- a).- Bienes de uso común
- b).- Inmuebles destinados a un servicio público
- c).- Muebles o Inmuebles insustituibles como: Archivos, expedientes oficiales, piezas artísticas, históricas, etc.

2.- BIENES DEL DOMINIO PRIVADO.- considerados así los que le pertenecen en propiedad y los futuros que ingresen a su patrimonio.

ARTÍCULO 52.- Los bienes del dominio público son: Inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos de acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no varíe su situación jurídica.

ARTÍCULO 53.- Los bienes del dominio privado podrán ser enajenados mediante el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 54.- El Municipio Administrará libremente su Hacienda, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal, la cual se formará con los rendimientos de los bienes que le pertenezcan así como de:

- a).- Las Prestaciones, contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor;
- b).- Participaciones Federales y Estatales;
- c).- Ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo;
- d).- Por concepto de rentas, convenios, legados, donaciones, etc.

TÍTULO OCTAVO DE LA ATENCIÓN A LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 55.- La Presidenta Municipal o el presidente Municipal organizará la Administración Pública Municipal, su funcionamiento, conservación o explotación de los Servicios Públicos Municipales, y su reglamentación la dará el H. Asamblea Municipal, considerándose de manera enunciativa y no limitativa como servicios públicos los siguientes:

- I.- Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado;
- II.- Alumbrado Público;
- III.- Mercados y Centros de Abasto;
- IV.- Panteones, Parques y Jardines;
- V.- Rastro;
- VI.- Conservación de Obras de Interés Social;
- VII.- Seguridad Pública y Vialidad;
- VIII.- Obras Públicas;
- IX.- Planificación y Desarrollo Urbano;
- X.- Licencias, Permisos, Inspección y Vigilancia;
- XI.- Comunicación Social, Informática y Eventos Cívicos;
- XII.- Atención y Apoyo a la Cultura y el Deporte;
- XIII.- Catastro y Traslado de Dominio;
- XIV.- Reglamentar y vigilar toda clase de Espectáculos Públicos;
- XV.- Protección de la Flora, Fauna y Medio Ambiente;
- XVI.- Los Sistemas necesarios para la Seguridad Civil de la Población;
- XVII.- Fomentar el Turismo y la Recreación;
- XVIII.- Dirección de Atención a la Mujer y la Ciudadanía; y
- XIX.- Asistencia Social.

ARTÍCULO 56.- La prestación de cada servicio público, será realizado por el Órgano Municipal que determine esté Bando o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 57.- No podrá ser motivo de concesión a particulares los servicios públicos siguientes: Seguridad Pública y Vialidad, Registro del Estado Familiar, Alumbrado Público, Protección Civil, Sanidad, instancias Municipales de atención a mujeres y aquellos que afecten la Estructura y organización Municipal.

CAPÍTULO II DE LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 58.- La presidenta Municipal o el Presidente Municipal, tendrá facultades para crear, modificar o suprimir los servicios públicos, de acuerdo a las necesidades administrativas, las Dependencias que sean indispensables para la buena marcha de los servicios públicos.

ARTÍCULO 59.- La organización y funcionamiento de los servicios públicos, se sujetará a lo dispuesto por el Ayuntamiento y por su Reglamento respectivo a efecto de hacer su prestación más expedita y eficaz.

ARTÍCULO 60.- Cuando la prestación de los servicios públicos no exceptuados en este ordenamiento, sean concesionados a particulares, estos se sujetarán a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y a las condiciones establecidas en la concesión.

ARTÍCULO 61.- Las normas reglamentarias para la prestación de los servicios públicos, podrá modificarse cuando el interés general así lo imponga o cuando no se cumpla con la finalidad y así lo determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 62.- Cuando el Ayuntamiento después de haber oído a las partes y recibido el informe de la comisión respectiva, podrá determinar si es el caso de suspensión del servicio público de que se trate y si éste fue concesionado a un particular, los bienes destinados a la prestación del servicio público, podrán pasar a formar parte del Patrimonio Municipal mediante el pago de los mismos.

ARTÍCULO 63.- Cuando los bienes destinados a la prestación del Servicio Público hayan sido donados o legados por particulares a favor del Municipio, la Presidenta Municipal o el Presidente Municipal determinará a que deben destinarse éstos, el cual deberá de contar con el visto bueno del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 64.- Cuando la actividad del particular entrañe un servicio público, deberá ser Reglamentado por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 65.- La prestación de los servicios públicos serán en forma continua regular, general, sin discriminación y uniforme, y deberán realizarse preferentemente por la Administración Pública Municipal, sus dependencias administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse previo acuerdo del H. Ayuntamiento, con el Estado y con otros Municipio, para la eficacia de su prestación.

ARTÍCULO 66.- Los servicios públicos concesionados a particulares, estarán sujetos para su prestación a la aprobación de tarifas por el Ayuntamiento con base en las reglas siguientes:

- I.- Las tarifas se formularán y aplicarán con base en un tratamiento de igualdad de circunstancias y
- II.- Las tarifas estarán en vigor durante el periodo de la concesión.

ARTÍCULO 67.- La prestación Intermunicipal o en coordinación con el Estado de un servicio público, requerirá del Acuerdo del Ayuntamiento para aprobar el convenio y la intervención de la Legislatura, sancionando dicho acto.

ARTÍCULO 68.- El Ayuntamiento podrá convenir con los Ayuntamientos vecinos, la coordinación en el apoyo a éstos, de servicios que sea posible su regionalización, previo el Convenio del pago por los usuarios o el Ayuntamiento que requiera del servicio, regulando dicho acto por los ordenamientos respectivos.

CAPÍTULO IV DE LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 69.- Se declaran de interés y utilidad pública, las obras físicas que se Realicen en el territorio Municipal.

ARTÍCULO 70.- Se entiende por planeación, la elaboración y organización de estudios, actividades tendientes a la determinación de objetivos, así como la formulación y ejecución de planes orientados hacia el mejoramiento de la vida de las y los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 71.- La planeación, tendrá como medio de realización el respeto y ejecución del plano regulador, expresión gráfica que concentra todos los estudios realizados con el fin de plantear claramente los datos de los problemas Municipales y fijar soluciones a cada uno de los aspectos relacionados con la vida del Municipio, para llegar a determinar la solución que señale los cambios que deba normar su actual funcionamiento y su futuro.

ARTÍCULO 72.- La Planeación comprende:

- I.- La creación, localización, rectificación, prolongación, ampliación y el mejoramiento del centro urbano y poblados, vías públicas y de comunicaciones, plazas, jardines, parques, instalaciones deportivas, centros turísticos, estacionamientos en coordinación de un sistema vial de comunicación Municipal;
- II.- El fraccionamiento y subdivisión de terrenos en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas;
- III.- El establecimiento, construcción, ampliación y mejoramiento de servicios públicos como abastecimiento de agua potable, saneamiento, desagüe, alumbrado público y otros servicios;
- IV.- El fomento y la organización de vivienda popular;
- V.- La determinación de los predios urbanos del Territorio Municipal, así como la determinación de zonas apropiadas para el establecimiento y construcción de edificios

- públicos y privados destinados a escuelas, centros de abastos, centros médicos y de salubridad, rastros, plazas cívicas, estacionamientos, centrales de autobuses, hoteles, espectáculos, panteones, zonas industriales, zonas recreativas y todos aquellos edificios que se destinen a un servicio público;
- VI.- Igualmente determinará las zonas o regiones destinadas a la agricultura, ganadería, comercio y reservas de tipo forestal y ecológico, tanto en zonas urbanas como en rurales, de igual manera establecerán el destino de bienes inmuebles de propiedad pública y privada cuando se afecta el interés público;
- VII.- Establecer las rutas apropiadas para los diversos medios de transporte;
- VIII.- Fijará la propiedad para la construcción de las obras de beneficio colectivo y ejecutará organizada, racional, armónica y estática distribución de las construcciones de toda índole;
- IX.- Identificar necesidades de mujeres en seguridad, transporte y equipamiento social;
- X.- Establecer una red de intercambios a nivel Municipal sobre la participación de las mujeres en el desarrollo de la Cabecera Municipal y comunidades, programas de urbanismo actual, así como tomar en cuenta la perspectiva de género en la Administración Municipal;
- XI.- Promover la conservación de zonas históricas y monumentos por ser Patrimonio del Municipio.

ARTÍCULO 73.- La titular o el Titular del ejecutivo Municipal, es la Autoridad máxima en materia de planificación dentro del territorio de Ixmiquilpan, Hgo.

ARTÍCULO 74.- Los proyectos productivos de obras de planificación, podrán ser ejecutadas por la Secretaría de Obras Públicas o quien al efecto determine el Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 75.- Cuando por la naturaleza de las obras realizadas, llegare a afectar algún inmueble de propiedad particular el Ejecutivo Municipal promoverá un arreglo o convenio con el particular, interesadas o interesados, si esto no fuere posible, se promoverán la petición de expropiación por causa de utilidad pública, ante las Autoridades del Estado.

CAPÍTULO V DE LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS URBANOS.

ARTÍCULO 76.- La Secretaria o el Secretario de Obras Públicas tendrá las siguientes atribuciones:

- A).- Planear y llevar a efecto las determinaciones del Ayuntamiento elaborando estudios, programas y presupuestos para la ejecución de obras públicas que tenga que realizar el Ayuntamiento;
- B).- La observación del plano regulador del desarrollo de la Ciudad y aplicación de las normas que de él se deriven.
- C).- La creación, localización, rectificaciones, prolongación, mejoramiento de servicios urbanos a la población, vías públicas y de comunicación, plazas, jardines, parques, áreas deportivas, estacionamientos de vehículos y demás lugares de Jurisdicción Municipal en coordinación con la Dirección de desarrollo urbano.
- D).- Ejecutar, supervisar y contratar las obras públicas que realice dicha Dirección de conformidad con las Leyes, Normas y Reglamentos Públicos al respecto;
- E).- En el caso de que las obras sean ejecutadas por Autoridades Federales Estatales y por terceros, supervisar y controlar el avance de las obras reportando al Presidente las anomalías detectadas en las mismas;
- F).- Diseñar rutas del transporte público y sus paradas, privilegiar la iluminación en paradas de autobuses, base de rutas, parques, salidas de escuelas, hospitales, terrenos vacíos o abandonados, en general en todos los espacios públicos;
- G).- Impulsar acciones para prevenir la inseguridad urbana desde la perspectiva de género, y en el caso específico de la violencia hacia las mujeres;

ARTÍCULO 77.- La Secretaría de Obras Públicas tendrá las siguientes atribuciones:

- a).- Expedir alineamientos de predios y construcciones;
- b).- Expedir los números oficiales por cada predio;
- c).- Inspección y supervisión de las construcciones privadas, con objeto de comprobar que están cumpliendo con los requisitos y normas autorizadas;
- d).- Girar Oficios a la Oficina de Catastro Municipal, haciendo de su conocimiento los cambios de construcciones de los inmuebles ubicados en el Territorio Municipal;

ARTÍCULO 78.- Es facultad del Presidente Municipal, inspeccionar por medio de la Secretaría de Obras Públicas, los edificios que por sus condiciones constituyen un peligro para quienes habitan el mismo.

La Autoridad prevendrá a la propietaria o a el propietario, encargada o encargado del inmueble de que se trate, para proceder a la reparación o demolición de lo construido dentro del plazo que se determine, dándole oportunidad a la interesada o a el interesado a que disponga lo que a sus intereses convenga, vencido el plazo, si no hubiese oposición, se dictaran medidas que proceda para llevar a cabo la determinación conducente.

ARTÍCULO 79.- Aprobado un fraccionamiento de acuerdo con las disposiciones relativas, los inmuebles que en el Plan Oficial aparezcan como destinados a vías públicas, al uso común o algún servicio Público, pasará de inmediato a dominio Municipal.

ARTÍCULO 80.- Toda clase de excavaciones, roturas de pavimentos y demás obras que se realicen, serán por cuenta de la persona que lo motiven, debiendo en su caso exigir la Secretaría de Obras Públicas el depósito o fianza que garantice el costo de la obra.

ARTÍCULO 81.- Toda persona física o moral que pretenda realizar obras de urbanización, pavimentos y demás obras públicas, deberá obtener los permisos necesarios y pagar los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 82.- Se entiende por vía pública, todo terreno de uso común que por disposición de la Autoridad o por razones de servicios o por que aparezca en un Plano Oficial y que se destine al libre tránsito o quede destinado a uso público en forma habitual, la que no podrá ser obstruida facilitando el derecho de paso con una distancia mínima de nueve metros, en caso de darse un permiso para ocuparla, deberá ser un espacio mínimo y en forma temporal y podrá cancelarse cuando haya causas que lo motiven.

ARTÍCULO 83.- La Secretaría de Obras Públicas ejercerá vigilancia en la construcción o reparación de edificios u otras cualquiera que sea su naturaleza pudiendo en su caso, ordenar la suspensión de las obras cuando a su juicio, estime que no cumple con las disposiciones correspondientes, independiente de la multa a que se haga acreedora la propietaria o propietario, poseedora o poseedor, constructora o constructor, la que será de 10 a 100 días de salario mínimo vigente en la región.

ARTÍCULO 84.- Fijará la nomenclatura y el número oficial de las vías públicas, parques, jardines, plazas y numeración de los predios del Municipio, la Secretaría, previa solicitud señalara para cada predio de propiedad privada o pública, el número oficial que le corresponda y que deberá ser colocado en parte visible de la entrada de la casa o predio y tener características que lo hagan visible cuando se ordene el cambio de número, la dirección correspondiente, notificará a la propietaria o propietario, para que se obligue a colocar el numero dentro del plazo que se indique, pudiendo conservar el anterior noventa días mas a partir de la notificación, los gastos que revistan la colocación del número oficial serán a cargo de la propietaria o propietario del inmueble.

CAPÍTULO VI ASENTAMIENTOS HUMANOS

ARTÍCULO 85.- Las Autoridades Municipales procurarán en el ámbito de su competencia:

- I.- La observancia y cumplimiento de la Ley General de Asentamientos Humanos y correlativa del Estado, con el fin de ordenar y regular los asentamientos humanos;
- II.- La ejecución de los Planes de Desarrollo Urbano;
- III.- La creación de los mecanismos de participación de los grupos sociales formalmente constituidos y los de mayor representación que integren la comunidad, para que intervengan en la toma de decisiones tendientes a la ejecución de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal; y
- IV.- Promover la participación de las mujeres en la planificación de los asentamientos humanos.

ARTÍCULO 86.- Los fines de ordenación y regulación de los asentamientos humanos, estarán a cargo del Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o áreas competentes, promoviendo la expedición de las declaratorias correspondientes, relativas a la previsión de tierras, determinación de usos, reservas, destinos de áreas y predios.

ARTÍCULO 87.- Es obligación de las vecinas, vecinos y habitantes del Municipio, respecto de los inmuebles de su propiedad o posesión cumplir las siguientes determinaciones.

- I.- Asear diariamente el frente de su casa, hasta la mitad del arroyo vehicular;
- II.- Remodelar y pintar las fachadas de su casa, cuando menos una vez al año;
- III.- Plantar, cuidar y conservar cuando menos dos árboles en la banqueta de su domicilio;
- IV.- Recolectar todo tipo de basura y depositarla en el camión recolector, estando prohibido el depósito de basura en la vía pública;
- V.- Construir y reconstruir la banqueta del frente de su propiedad;
- VI.- Evitar las fugas y el desperdicio de agua potable en sus domicilios y comunicar a la Autoridad competente las que existan en la vía pública;
- VII.- Cooperar conforme a las Leyes, Reglamentos y acuerdos en relación a las obras de beneficio colectivo;
- VIII.- Denunciar ante la Autoridad Municipal, las construcciones realizadas sin licencia y fuera de los límites aprobados por el Plan de Desarrollo Municipal.

Será a criterio de la Autoridad Municipal quien aplicará la sanción que considere necesaria y sin necesidad de seguir el orden antes establecido.

ARTÍCULO 88.- El traspaso de puestos o locales comerciales propiedad del Ayuntamiento, solo podrán efectuarse con la autorización de este, mismo que se ejercerá por conducto del Director de Reglamentos y Espectáculos.

ARTÍCULO 89.- Los locales y puestos propiedad del Ayuntamiento, que con motivo de la actividad que realicen requieran de un consumo superior al medio metro cúbico de agua por mes, requerirán de la contratación directa del suministro de dicho servicio ante la CAPASMIH (COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO).

ARTÍCULO 90.- El Presidente Municipal en acuerdo con los arrendatarios o concesionarios, fijará el monto relativo por la renta de locales y puestos, los cuales no podrán ser nunca inferiores al gasto mensual que corresponda a gastos administrativos y de mantenimiento que se originen, por el inmueble en su conjunto y con la finalidad de hacer una distribución justa, se derivan en tres:

- 1.- Usuarios de locales con cortina.
- 2.- Usuarios de puestos sin cortina.
- 3.- Puestos en pasillo con uso para exposición de productos.

ARTÍCULO 91.- Los locatarios y arrendatarios están obligados a:

- I.- Registrarse en el padrón de comercio y mercados, que se llevará a cabo en la Dirección de Reglamentos y Espectáculos Públicos y en la Administración de Mercados;
- II.- No utilizar los locales para habitación o bodegas;
- III.- No efectuar venta de bebidas alcohólicas al coqueo en su interior;
- IV.- Tener perfectamente limpios, tanto en el interior como en el exterior sus áreas de trabajo y trasladar al depósito sus desechos, al tiradero o rellenos sanitarios autorizados;
- V.- No reformar la arquitectura e instalaciones que conformen el inmueble que posean en arrendamiento o concesión en el mercado, sin que nadie medie el permiso de la Secretaría de Obras Públicas;
- VI.- No instalar ganchos o cualquier otro objeto para colgar mercancías, que se suspendan de techos o estructuras del inmueble;
- VII.- Contar con la aprobación de Protección Civil cuando por motivo de la actividad de su giro, requiera del consumo de combustibles.
- VIII.- No interferir en el uso, ni ocupar o usar el local de otro concesionario.

El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas dará lugar a las siguientes sanciones:

- a).- Amonestación;
- b).- Sanción económica de tres a veinte días de salario mínimo vigente en la zona;
- c).- Para el caso de reincidencia, clausura temporal hasta por quince días; y
- d).- Reincidencia persistente, clausura definitiva.

CAPÍTULO VII DEL REGISTRO DE CATASTRO Y TRASLADO DE DOMINIO.

ARTÍCULO 92.- Corresponde al Ayuntamiento efectuar un inventario y avalúo de todos los bienes inmuebles que conforman el Territorio Municipal.

ARTÍCULO 93.- La Oficina Encarga de Catastro, tendrá bajo su resguardo la cartografía oficial del Municipio, otorgando el número de clave catastral que corresponda a cada predio.

ARTÍCULO 94.- Solo el encargado de la Oficina, podrá efectuar cambios en la cartografía previo aviso que reciba de las autoridades competentes, sobre las operaciones afectadas con los inmuebles.

ARTÍCULO 95.- La Oficina encargada de Catastro, contará con un perito autorizado por la Secretaría de Obras Públicas para efectuar la valuación de los inmuebles del Territorio de este Municipio.

ARTÍCULO 96.- El Ayuntamiento para la elaboración del levantamiento de catastro, se apoyará con los trabajos y asesoría de la Dirección de Catastro del Estado.

ARTÍCULO 97.- Para efectuar el traslado de predios rústicos y urbanos, deberá presentarse el avalúo correspondiente.

ARTÍCULO 98.- El avalúo y traslado de dominio, causarán un pago al Erario Municipal, de acuerdo a las cuotas y tarifas que acuerde la H. Asamblea, previa aprobación del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 99.- La Oficina Recaudadora del Impuesto Predial, será la que se encargue de efectuar los traslados de dominio, asentándose en el padrón correspondiente y cuidando que el archivo, se lleve en forma correcta y al día.

ARTÍCULO 100.- El aviso de traslado de dominio, deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la operación, la extemporaneidad en dicho aviso causará una multa de dos días de salario por cada mes que excediere, ello para el caso de que no cause dicho impuesto por caer dentro de la excepción de Ley, pero si hubiere la cantidad a liquidar causará un recargo mensual del 2.5%, sobre la cantidad a pagar.

ARTÍCULO 101.- Para que proceda a efectuarse el traslado de dominio de un inmueble, se deberá exhibir certificado de no adeudos de su propietario o propietaria al Ayuntamiento, relativos al predio objeto de la operación como impuestos prediales, servicio de agua potable y drenaje.

CAPÍTULO VIII PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO 102.- El H. Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Ecología y Protección Civil, efectuará Programas de Orientación para la Prevención y Protección del Medio Ambiente, dándole difusión con la finalidad de que se cumplan las disposiciones vigentes en la materia, en el orden Federal, Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 103.- No se permitirá la instalación de industrias contaminantes dentro del perímetro urbano, promoviendo que las empresas existentes, den cumplimiento a la instalación de equipos anticontaminantes.

ARTÍCULO 104.- Se evitará por todos los medios que se haga la descarga de aguas contaminantes, desechos materiales radioactivos o cualquier otra sustancia dañina a la salud de las personas, a la flora, la fauna o a los bienes, en los cauces de ríos, arroyos, presas, mantos acuíferos y demás depósitos o corrientes de agua incluyendo las subterráneas.

ARTÍCULO 105.- En los negocios o industrias que produzcan desechos contaminantes, deberá instalarse las chimeneas con la capacidad, altura necesaria y la instalación de filtros de acuerdo con las normas ecológicas correspondientes.

ARTÍCULO 106.- Toda persona tiene acción para denunciar en el área Municipal correspondiente, el hecho u omisión de las Leyes de Equilibrio y Protección al Ambiente.

ARTÍCULO 107.- El Ayuntamiento además deberá:

- a).- Vigilar la conservación de las áreas naturales, así como la flora y fauna correspondientes;

- b).- Prevenir y controlar las emergencias ecológicas y contingencias ambientales, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos y los daños al ambiente tengan lugar dentro de su territorio;
- c).- Prohibir la combustión o quema de basura o cualquier otro desecho a cielo abierto.
- d).- Vigilar que ninguna industria pública o privada, emita polvos o desechos que contaminen la atmósfera;
- e).- Vigilar que las industrias cuenten con los elementos técnicos necesarios para efectuar el tratamiento de las aguas residuales, con el objeto de reintegrarlas en condiciones que puedan utilizarse en otras actividades;
- f).- Evitar que se efectué la descarga de aguas derivadas de actividades agropecuarias en corrientes de depósitos de agua, sin antes recibir el tratamiento adecuado;
- g).- Infraccionar a toda persona que contamine el suelo con residuos, sólidos, ya que antes deben de implementarse las técnicas y procedimientos para uso o reciclaje.
- h).- Promover la construcción de rellenos sanitarios en las zonas rurales para su uso exclusivo;
- i).- Vigilar que se mantengan aseados los mercados. Efectuar todas las acciones que sean necesarias a fin de que los panteones cuenten con calzadas, arboledas limpieza absoluta, agua suficiente y que no se encuentren al descubierto osamentas;
- j).- Infraccionar a quienes hagan mal uso de los escapes o frenos de motor, ocasionando ruidos excesivos en la zona urbana;
- k).- Infraccionar a propietarias y propietarios de fábricas, molinos o depósitos de productos que despidan olores que contamine el ambiente;
- l).- Promover la incorporación de la mujer en la formulación, planificación y ejecución de políticas ambientales;
- m).- Vigilar el exacto cumplimiento del reglamento vigente para el manejo de desechos sólidos;

CAPÍTULO IX DE LAS ACTIVIDADES DEL COMERCIO

ARTÍCULO 108.- Corresponde a la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, el control de todas y todos los que realicen actos de comercio y que tengan su zona de trabajo dentro del Territorio Municipal.

ARTÍCULO 109.- Bajo la dirección de Reglamentos y Espectáculos, se encontrarán los inspectores y personal administrativo habilitado para ello, que lleven a cabo la supervisión del cumplimiento de las disposiciones relativas de este Bando y Reglamentos relativos en el área de su competencia.

ARTÍCULO 110.- Queda prohibido a los habitantes, vecinas y vecinos, fumar en los establecimientos cerrados destinados a los espectáculos públicos y diversiones, salvo en caso donde se encuentre con dispositivos técnicos adecuados o con los sitios destinados para ello, de conformidad con la Ley de la materia.

ARTÍCULO 111.- La Dirección de Reglamentos y Espectáculos, podrá coordinarse con representantes de agrupaciones o asociaciones de comerciantes que en cada área existan, debidamente registrados y reconocidos por el Ayuntamiento, quedando plenamente establecida la representatividad de las y los comerciantes que ocupen determinada área, reconociendo la agrupación que esté debidamente constituida por la mayoría de las y los comerciantes, evitándose así la dualidad de acuerdos, así como la pugna interna entre ellos mismos.

ARTÍCULO 112.- El personal de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, se encargará de evitar que se coloquen o ubiquen comerciantes en las calles, banquetas, jardines, plazas cívicas, camellones de bulevares y pasajes de edificios públicos.

ARTÍCULO 113.- Las comerciantes y los comerciantes autorizados por la dirección de Reglamentos y Espectáculos, deberán colocar sus mercancías procurando no entorpecer la vialidad de peatones y la colocación de mantas o atajadizos para protegerse del sol o de la lluvia, lo efectuarán de una manera adecuada evitando que se causen daños a la propiedad privada o a la infraestructura urbana.

ARTÍCULO 114.- En las citadas plazas, queda prohibido utilizar quemadores con tanques de gas de una capacidad de más de 5 kilogramos, así mismo el usuario de los mismos deberán contar con un extinguidor de 5 kilogramos de polvo tipo A, B Y C. El incumplimiento a lo

dispuesto en este Artículo, ocasionara que la interesada y el interesado no puedan efectuar su actividad, ya que estarían atentando con la seguridad de la comunidad.

ARTÍCULO 115.- Las y los comerciantes que expendan alimentos, deberán de contar con tarjetas de salud autorizada, este requisito será extensivo al personal que los auxilie en sus labores, además deberán usar bata y gorro blanco, los productos como pescados y mariscos solo podrán expendirse si se cuenta con los enfriadores o refrigeradores y vitrinas para el manejo y conservación adecuado de dichos productos.

ARTÍCULO 116.- Los tianguis con mercados sobre ruedas que se ubiquen igualmente un día a la semana en Territorio Municipal; quedan sujetos a las disposiciones contenidas en este Bando y la aplicación del mismo, se efectuará por la Dirección de Reglamentos y Espectáculos.

ARTÍCULO 117.- Queda prohibido vender carne cruda en los tianguis para consumo humano que no haya pasado la revisión del representante de la Secretaría de Salud y Rastro Municipal, debiendo expendirse solo si se cuenta con el equipo de refrigeración que garantice su sanidad.

ARTÍCULO 118.- Las y los comerciantes para su actividad en la vía pública, los días de plaza o tianguis, deberán respetar los pasos peatonales y los espacios en que habitualmente han venido trabajando hasta la fecha, además deberán barrer y efectuar el traslado de la basura o desechos que generen al tiradero o relleno sanitario.

ARTÍCULO 119.- Las y los comerciantes permanentes que deseen cambiar el domicilio de su negocio, deberán de acudir a la Dirección de Reglamentos Espectáculos Públicos y en caso de suspensión de actividades de manera temporal o definitiva presentaran aviso por escrito, lo que después de llevar a cabo el estudio correspondiente se resolverá lo conducente.

ARTÍCULO 120.- El Ejecutivo Municipal, está facultado para ordenar a los órganos Municipales correspondientes, el control, Inspección y fiscalización de las actividades comerciales que realicen las y los particulares, realizando esto por medio del cuerpo de inspectores o personal autorizado del Municipio.

ARTÍCULO 121.- El comercio y los prestadores de servicio, abrirán sus puertas de las 9:00 a.m. a las 21:00 horas, con excepción de los giros siguientes:

- a).- Misceláneas, que será de las 7:00 a.m. a las 21:00 horas. Sin efectuar la venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada;
- b).- Hoteles, farmacias, clínicas y hospitales, opcionalmente prestarán sus servicios las 24 horas;
- c).- Centros deportivos y gimnasios, que abrirán opcionalmente de las 6:00 a.m. a 22:00 horas
- d).- Peluquerías, salones de belleza, estéticas, que podrán abrir de las 7:00 a.m. a las 21:00 horas.
- e).- Bares, cantinas y piqueras que será de las 11:00 a.m. a las 22:00 hrs.
- f).- Mercados que se sujetaran al horario establecido en su reglamento respectivo.
- g).- La actividad o ejercicio de profesionales, podrá efectuarla opcionalmente durante las 24:00 horas del día
- h).- Escuelas de las 7:00 a.m. a las 23:00 horas;
- i).- Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas de las 6:00 a.m. a las 22:00 horas, con venta de bebidas alcohólicas, se ajustara el horario para bares y cantinas.
- j).- Centros nocturnos, discotecas de las 21:00 hrs a las 3:00 hrs.
- k).- Vinaterías, tiendas de abarrotes y misceláneas con venta de bebidas en botella cerrada, de las 9:00 a.m. a las 21:00 horas.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Artículo, se sancionará con:

- I.- Amonestación.
- II.- Sanción económica de un monto de diez días a cien días de salario mínimo vigente en la región, en el momento de la violación de las disposiciones de este Bando.
- III.- Para el caso de primera reincidencia, se duplicará el monto de la sanción que primeramente se aplico;
- IV.- Para el caso de la segunda reincidencia clausura provisional; y
- V.- Clausura definitiva.

ARTÍCULO 122.- Los lugares en donde se efectúe espectáculos públicos, quedan sujetos a lo establecido para su funcionamiento, el horario establecido por la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, con la aprobación correspondiente de la Dirección de Protección Civil

ARTÍCULO 123.- Queda estrictamente prohibido, el establecimiento de giro comercial de máquinas accionadas con fichas o monedas como videojuegos, electromecánicos, fono electrónicos y futbolitos cerca de escuelas, estos podrán instalarse a una distancia mínima de trescientos metros de cualquier centro educativo. Lo anterior con el fin de evitar que los educandos distraigan su atención a su preparación. Estos establecimientos, abrirán sus puertas con horario de 11:00 a.m. a 20:00 horas.

ARTÍCULO 124.- Los negocios que se señala el precepto que antecede, cuya ubicación no se encuentre en los mínimos previstos, tienen cuarenta y cinco días a partir de que entre en vigor el presente bando, para su reubicación., de hacer caso omiso a lo anterior, serán clausurados por la dirección de reglamentos y espectáculos.

ARTÍCULO 125.- Queda estrictamente prohibido el hacer uso de la vía pública por parte de mecánicos, hojalateros, propietarios de negocios de aceites para efectuar reparaciones o cambio de aceite. La violación a esta disposición será castigada con sanción económica de diez a cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona.

ARTÍCULO 126.- Las propietarias y propietarios, administradoras y administradores o encargadas y encargados de los hoteles, casas de huéspedes, baños públicos, fondas, billares y otros establecimientos análogos, serán castigados administrativamente con sanción desde un día hasta 100 días de salario mínimo, cuando se demuestre que no hayan aplicado las medidas adecuadas para impedir que en esos establecimientos se cometan faltas a la moral, al orden público o se practiquen juegos prohibidos.

ARTÍCULO 127.- Quedan prohibidos en el Municipio, los juegos en que se realicen apuestas de cualquier especie, sin contar con la licencia o permiso correspondiente, se permiten los juegos de ajedrez, dominio, boliche, billar, aparatos eléctricos o mecánicos sin apuestas y previa licencia municipal.

ARTÍCULO 128.- Queda absolutamente prohibida la entrada a menores de edad, policías y militares uniformados a los establecimientos en los que se expendan bebidas embriagantes, para tal efecto, la propietaria y el propietario o la encargada y el encargado de los mismos, fijarán en los accesos un rótulo que exprese esta disposición.

ARTÍCULO 129.- Se prohíbe vender cigarros, bebidas alcohólicas, sustancias volátiles, inhalantes, cemento industrial y todos aquellos elaborados con solventes a menores de edad.

ARTÍCULO 130.- Los prestadores del servicio de aseo de calzado, deberán contar con batas, y trabajarán en los lugares que les señale la Dirección de reglamentos y Espectáculos.

CAPÍTULO X

LICENCIAS, PERMISOS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

ARTÍCULO 131.- El ejercicio de toda actividad comercial, industrial, profesional, presentación de espectáculos o prestación de cualquier servicio, requiere de su registro y autorización en la Dirección de Reglamentos y Espectáculos por la Presidencia Municipal, quien expedirá las licencias y los permisos correspondientes, para el ejercicio de las actividades a que refiere este capítulo por escrito, en el que se establezca la fecha en que se expida el tiempo de vigencia, el giro autorizado, ubicación y obligaciones que debe cumplir la persona a quien se le otorgue, en la misma señalará la causa o motivo que el Ayuntamiento establece para que se deje sin efecto, mismos que de acuerdo a el giro que se les autorice deberán contribuir con el pago de los derechos correspondientes para su funcionamiento, el cual serán fijados e ingresados a la Secretaría de Finanzas del Municipio.

El presente Bando establece la prohibición explícita para la operación de establecimientos que presten el servicio relacionado a suertes adivinatorias, "limpias", brujería, hechizos, centros espiritistas y similares que se promocionen como adivinos y capaces de curar todo tipo de enfermedades.

Para efectos de este Bando y Reglamentos aplicables se considera.

- a).- **Licencia de funcionamiento:** El documento oficial emitido por la dirección de Reglamentos y Espectáculos donde conste la autorización para que en el establecimiento que se indica se realicen las actividades permitidas y autorizadas por la Autoridad correspondiente.
- b).- **Permiso:** El documento oficial emitido por la Dependencia correspondiente donde conste la autorización para que se realicen en la vía pública las actividades permitidas por la Autoridad correspondiente.

La licencia de funcionamiento no autoriza el uso de banquetas ni de la vía pública y será obligación el mantener limpio el frente de su establecimiento.

ARTÍCULO 132.- Las actividades que se aluden en este capítulo, quedarán sujetas a los horarios, tarifas y demás condiciones que determine este Bando, los Reglamentos, Decretos y Circulares que al efecto establezcan y expida el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 133.- Queda estrictamente prohibida la venta de todo tipo de explosivos o detonaciones elaborados con pólvora como cohetes, palomas u otros similares.

CAPÍTULO XI ÁREAS DESTINADAS PARA ANUNCIOS OFICIALES, COMERCIALES Y POLÍTICOS

ARTÍCULO 134.- La colocación de todo tipo de propagandas, se instalará en los lugares y equipamientos destinado ex profeso a este fin, previa la autorización de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos del Ayuntamiento, y el pago de los derechos que de acuerdo a la superficie autorizada y el tiempo de permanencia de la misma corresponda, ello con el fin de mantener limpia, ordenada y estética la imagen de nuestra Ciudad.

Queda prohibida la utilización de propaganda estereotipada que afecten la imagen, la integridad, la salud y la igualdad de las mujeres

ARTÍCULO 135.- El servicio de equipamiento para la colocación de propaganda, mampara y espectaculares, podrá ser concesionada a un particular, a fin de que este preste el mismo, quedando sujeto a las condiciones que al efecto establezca la concesión, misma que comprenderá, limpieza, jardinería, sistema de riesgo; hojalatería y pintura, así como un pago anual que fijara la Dirección de Reglamentos y Espectáculos.

ARTÍCULO 136.- La colocación de anuncios que sobresalgan al frente del alineamiento de las fachadas o la parte superior al techo de los inmuebles donde se instalen cualquier tipo de anuncio luminoso, causará el pago de derechos correspondientes, en el mes de enero de cada año, los cuales se calcularán de acuerdo a la medida que sobresalga de la fachada o a la altura y superficie que este tenga.

ARTÍCULO 137.- No esta permitido efectuar comerciales de tipo pornográfico o que atente con la moralidad y las buenas costumbres, por lo que el diseño del mismo, será previamente enviado al Director de Reglamentos y Espectáculos para la aprobación de los mismos.

ARTÍCULO 138.- Para que al particular se le otorgue la concesión del servicio de espacios para colocación de propaganda, se impone la obligación de poner a consideración del director de Reglamentos y Espectáculos, los anuncios que podrán colocarse en mamparas o bardas, concesionadas o permitidas a efecto de dar cumplimiento a lo anterior, además remitirá una copia del contrato que celebre cada usuario del servicio del anuncio comercial.

ARTÍCULO 139.- Se impone como obligación al concesionario, el respetar el área que al Municipio se reserva del 25% de los espacios de mamparas o bardas para efectuar avisos que este determine, bien sea apoyo al Gobierno Federal, Estatal o Municipal, pero de ninguna manera será ocupada para promoción comercial.

ARTÍCULO 140.- Las demás condiciones que sean necesarias establecer en el caso de efectuar la concesión de los espacios que se determine para la colocación de propaganda comercial serán pactadas en su momento.

ARTÍCULO 141.- Se prohíbe la instalación de anuncios cuya estructura pudiera constituir un peligro para los transeúntes, bienes del dominio publico, privado o de particulares.

ARTÍCULO 142.- La instalación de anuncios comerciales en vehículos de transporte público, causara derechos que establece este Bando, siendo responsable del pago del mismo la propietaria o el propietario del mismo en que se efectuó dicha propaganda. En razón de que ha otorgado la concesión del servicio de transporte público, no de otra actividad diferente.

ARTÍCULO 143.- La instalación de propaganda en el equipamiento urbano, solo se autorizará si no causan daños a dicho equipamiento, ni sean utilizadas las estructuras, postes, muros o mamparas del mismo, están prohibidas también las pintas que causen daño a la estética de estas.

Queda estrictamente prohibida la colocación de propaganda, o estructuras en las paredes de los locales, postes y/o muros del Centro Histórico de la ciudad.

CAPÍTULO XII DE LOS MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO

ARTÍCULO 144.- El funcionamiento de los Mercados Municipales constituye un servicio público, que prestara el Ayuntamiento a través de sus órganos de Administración y reglamentación, bajo la supervisión del Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 145.- Para el establecimiento de nuevos Centros de Abasto, Mercados Públicos y privados, centrales camioneras, plazas o ampliación de las existentes, requerirán la autorización por parte del Ayuntamiento y éstos quedarán bajo el control de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, así como de la Administración propia de dichos centros de abasto y mercado.

Además, no podrá efectuarse el traspaso de puestos o locales propiedad del Ayuntamiento, sin previa autorización de la Dirección de Reglamentos Municipal.

ARTÍCULO 146.- Queda prohibido a las y los concesionarios o arrendatarios de los puestos o locales el uso de altoparlantes o equipos de sonido a volúmenes altos, que interfieran en el buen entendimiento de los clientes y dependientes de comercios adyacentes, o la ciudadanía en general.

El incumplimiento de esta disposición, se sancionará económicamente con un monto de 10 a 20 días de salario mínimo vigente en la región, en caso de reincidencia se duplicará el monto de la sanción.

CAPÍTULO XIII REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

ARTÍCULO 147.- El Registro del Estado Familiar estará a cargo de un Oficial del Registro del Estado Familiar, que contará con las facultades que le confiera la Ley de la materia, observando las formalidades, el protocolo y los requisitos que se establecen para ellos.

ARTÍCULO 148.- El Oficial del Registro del Estado Familiar, será designado y removido por el Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 149.- El Oficial del Registro del Estado Familiar tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a).- Vigilar que los asentamientos que se hagan en las actas relativas a actos del Estado Familiar, sean los correctos.
- b).- Que la expedición de las actas certificadas constantes en los archivos de la Dependencia a su cargo, sean reproducción fiel del Asentamiento que ahí conste.
- c).- Promover la celebración de matrimonios colectivos a fin de regularizar la situación de quienes viven en unión libre.
- d).- Promover talleres sobre derechos de igualdad y violencia con perspectiva de género, a las parejas que contraigan matrimonio. y

Explicar con claridad a quienes vayan a contraer matrimonio, las obligaciones y derechos que dicho contrato les confiere.

CAPÍTULO XIV SERVICIO DE RECLUTAMIENTO

ARTÍCULO 150.- El Ejecutivo Municipal en cumplimiento a las disposiciones de la Ley del Servicio Militar Nacional y en su carácter de Presidente de la Junta de Reclutamiento, vigilará que los varones y las mujeres que así lo soliciten, de 18 años (clase), anticipados y remisos procedan a prestar el Servicio Militar Nacional.

ARTÍCULO 151.- El Ayuntamiento, se encargara de efectuar el empadronamiento e inscripción de los jóvenes y efectuar el llenado de datos de los documentos oficiales cartillas, en la Oficina Municipal de Reclutamiento.

ARTÍCULO 152.- Conforme a la Ley del Servicio Militar Nacional, corresponderá a la Secretaría de la Defensa Nacional, el adiestramiento y verificación del cumplimiento de la prestación del Servicio Militar.

ARTÍCULO 153.- El Ayuntamiento podrá promover ante las Autoridades Militares, que los jóvenes que estén prestando su Servicio Militar en cumplimiento de éste, efectúen labores de beneficio social de la comunidad.

CAPÍTULO XV DEL RASTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 154.- El funcionamiento del Rastro Municipal constituye un servicio público que prestara el Ayuntamiento a través de un Órgano de Administración y se acatará al Reglamento respectivo, bajo la supervisión del Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO XVI SERVICIO DE PANTEONES, PARQUES Y JARDINES

ARTÍCULO 155.- El Ayuntamiento prestará el servicio de panteones para la inhumación de las personas que fallezcan, en coordinación con los Órganos Auxiliares de cada demarcación.

ARTÍCULO 156.- Solo podrá efectuarse la inhumación de las personas, cuya defunción haya sido certificada por médico con cédula profesional, registro de salubridad y previo el asentamiento del acta correspondiente.

ARTÍCULO 157.- Queda prohibida la inhumación de las personas, en lugares no autorizados como panteones.

ARTÍCULO 158.- Los Panteones del Municipio, deberán contar con calzadas arboledas, piletas con suficiente abasto de agua, recipientes adecuados para el depósito de basura y debidamente cercados.

ARTÍCULO 159.- La Secretaría de Obras Públicas, diseñara el plano arquitectónico de áreas de fosas, capillas, calzadas, piletas y toda la infraestructura necesaria para el adecuado funcionamiento de los panteones.

ARTÍCULO 160.- Sólo se permitirá la exhumación de cadáveres para ser trasladados a otra fosa, cuando hayan transcurrido siete años de la fecha de inhumación.

ARTÍCULO 161.- La inhumación anterior al término señalado con el Artículo anterior, solo se efectuara por orden oficial y previa la autorización de las Autoridades Sanitarias o por orden judicial para el efecto que la misma determine.

ARTÍCULO 162.- El servicio de inhumación solo será prestado por el personal de panteones en las comunidades o poblados de Jurisdicción de este Municipio, se efectuaran por trabajadores eventuales que coordine los Órganos Auxiliares, Previa la autorización del Oficial del Registro del Estado Familiar o Autoridad competente.

ARTÍCULO 163.- El Ayuntamiento podrá expedir licencia a particular o particulares que lo soliciten, a fin de que el servicio de inhumación sea prestado en forma particular.

ARTÍCULO 164.- No se permitirá la estancia y entrada de personas a los panteones fuera del horario establecido.

ARTÍCULO 165.- Corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, la aplicación de las normas relativas al uso y destino de las áreas de los parques. Así como las disposiciones tendientes a formular programas y proyectos para su administración, conservación, fomento, mantenimiento y vigilancia.

ARTÍCULO 166.- La ampliación de parques Municipales de recreación popular es de utilidad e interés público. Dicha ampliación se hará mediante decreto del ejecutivo del estado, expedido por la iniciativa propia o a petición del Ayuntamiento o de los poblados interesados.

ARTÍCULO 167.- Los parques son bienes del dominio público y no podrán desafectarse del servicio público al que están destinados, por lo que son inembargables, inalienables e imprescriptibles. Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro de los parques, serán también considerados del dominio público, pudiéndose desafectar del servicio público al que están destinados o desincorporarse, solo cuando dejen de utilizarse definitivamente para el fin que fueron destinados.

ARTÍCULO 168.- Para la realización de cualquier tipo de evento o festejo en parque o jardines públicos, se requerirá del permiso otorgado por la autoridad competente. Las percepciones que por los servicios o actividades lucrativas se obtengan en los parques, serán invertidas en su propia conservación y ampliación, así como en sus instalaciones.

CAPITULO XVII ATENCIÓN Y APOYO AL MEDIO RURAL.

ARTÍCULO 169.- El Ayuntamiento proveerá dentro de su esfera administrativa, el apoyo al medio rural en el Territorio Municipal, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 170.- La Secretaría de Desarrollo Social, tendrá las siguientes atribuciones.

- a).- La promoción permanente de los Programas implementados para el campo por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- b).- Apoyar a los Órganos Auxiliares del Municipio en todas las gestiones que estos realicen ante instituciones o autoridades, respecto de las obras o campañas que se efectúen en beneficio de la comunidad;
- c).- Llevar a cabo campañas tendientes a proporcionar capacitación en el medio agropecuario a los vecinos del medio rural, para lograr la superación y el bienestar de las comunidades y poblados;
- d).- Orientar a todas las campesinas y a todos los campesinos con el fin de que estos obtengan créditos destinados a la agricultura, procurando la formación de grupos solidarios para la obtención y aplicación de dichos créditos;
- e).- Promoverán en el medio rural la cultura y el esparcimiento;
- f).- Eliminar desigualdades hacia las mujeres principalmente rurales en el acceso a créditos y la toma de decisiones sobre los recursos, y,
- g).- Efectuar todo tipo de campañas a fin de procurar la integración de la familia campesina

CAPÍTULO XVIII DE LA PROTECCIÓN A LA SALUD

ARTÍCULO 171.- El Ejecutivo Municipal, vigilará la salubridad pública en el Territorio Municipal, cuidando siempre de su mejoramiento.

ARTÍCULO 172.- El Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, y todas las Dependencias del Ayuntamiento, que tengan injerencia en asuntos relativos a la salud promoverán el cumplimiento de todas las normas sanitarias Municipales, así como coadyuvar en la aplicación de las normas en el ámbito Federal y Estatal.

ARTÍCULO 173.- Todos los sanatorios, hospitales públicos o privados, deberán contar con incinerador para la eliminación de desechos, el cual será aprobado por el Municipio.

ARTÍCULO 174.- Las propietarias y propietarios de animales domésticos, deberán sujetarse a lo establecido en la Ley de Salud Vigente

ARTÍCULO 175.- Cuando aparezca alguna epidemia grave, el ejecutivo Municipal dictará las medidas necesarias que conduzca a la localización de su origen y coadyuvará con las Autoridades Sanitarias para combatirla y exterminarla

ARTÍCULO 176.- De igual manera el titular del ejecutivo Municipal, podrá dictar medidas para combatir el alcoholismo, tabaquismo o la prostitución, así como el uso de drogas o enervantes.

ARTÍCULO 177.- El Presidente Municipal podrá solicitar ante las autoridades Sanitarias, la práctica de visitas de inspección en centros de trabajo en los que por su actividad pudieran probarse alguna infección.

ARTÍCULO 178.- La Dirección de Reglamentos y Espectáculos, requerirá en los establecimientos en que se expendan alimentos, que las propietarias y propietarios, empleadas y empleados, porten tarjetas personales de salud. Al incumplimiento de lo anterior dará origen a que se suspenda el ejercicio de la actividad al infractor.

ARTÍCULO 179.- La Dirección de Reglamentos y Espectáculos, no podrá expedir licencia de funcionamiento a los giros de farmacias, droguerías, y boticas, si estas no presentan previamente la licencia que les otorgue la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 180.- El Ayuntamiento procurará el fortalecimiento de la salud de todas y todos los habitantes del Municipio, apoyando las campañas que emprendan con las Autoridades Estatales o Federales.

ARTÍCULO 181.- Corresponde al ayuntamiento difundir material en el que se aborden temas específicos relacionados con el bienestar físico, psíquico y social de las mujeres en las diferentes etapas de su vida biológica.

CAPÍTULO XIX ACCIÓN CULTURAL, EDUCATIVA Y DEPORTIVA

ARTÍCULO 182.- El Ayuntamiento promoverá la capacitación y superación de todas y todos los habitantes del Municipio por conducto del área de cultura.

ARTÍCULO 183.- El Ayuntamiento para dar apoyo a la educación, efectuará las siguientes acciones:

- a).- Promoverá la construcción y rehabilitación de centros educativos;
- b).- Solicitará la ampliación de plazas de maestras y maestros, en las escuelas cuya población educativa lo requiera;
- c).- Gestionará que las Instituciones de Servicio Social otorguen becas a alumnas y alumnos de escasos recursos;
- d).- Apoyará los Programas Federales y Estatales de impulso a la educación;
- e).- Vigilará que ninguna niña y ningún niño se quede sin educación primaria;
- f).- Efectuará todas las acciones que sean necesarias, para el establecimiento de Escuelas Profesionales a nivel Licenciatura y Técnica de carácter oficial;
- g).- Promoverá funciones teatrales a fin de superar el acervo cultural y además contribuir con ello al sano esparcimiento;
- h).- Mantendrá constante comunicación con los Órganos Auxiliares, a fin de que éstos le hagan saber los problemas que en el aspecto educacional pudieran darse en la comunidad que representan;
- i).- Coordinarse con Autoridades educativas del Estado y la Federación para impulsar programas en los centros educativos que favorezcan la igualdad de las niñas y niños en las diversas actividades educativas. y
- j).- Promoverá la instalación de escuelas de Arte.

ARTÍCULO 184.- El Ayuntamiento goza de las más amplias facultades a fin de promover la constitución de instituciones o clubs de servicio social que tengan como objeto fundamental promover la cultura.

ARTÍCULO 185.- El Ayuntamiento dentro de las posibilidades que le permita su economía, por conducto de la Dirección de cultura promoverá la presentación de eventos culturales que sirvan para acrecentar el acervo cultural del pueblo.

ARTÍCULO 186.- El Ayuntamiento por conducto de la Dirección Municipal del Deporte, efectuará todas las acciones tendientes al apoyo de este.

ARTÍCULO 187.- Corresponde a la dirección del deporte, la coordinación de uso adecuado y programado de todas las instalaciones deportivas del Territorio Municipal.

ARTÍCULO 188.- La Dirección de Deportes en coordinación con los Órganos Auxiliares, designarán en cada demarcación una Comisión Deportiva, la cual se encargará de ejecutar en su Comunidad los Programas y Eventos que implemente la Dirección del Deporte.

ARTÍCULO 189.- Las comisiones mencionadas deberán rendir un informe por cada evento a la Dirección del Deporte y los fondos que llegara a obtener de cada evento los deberán destinar al mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones deportivas de su comunidad, lo cual será constatado por la Dirección del Deporte.

ARTÍCULO 190.- El Ayuntamiento apoyará de acuerdo a la capacidad económica con que se cuente a las y a los deportistas de este Municipio, que sobresalgan en su desempeño deportivo a nivel Municipal, Estatal, Nacional e Internacional.

ARTÍCULO 191.- El Ayuntamiento procurará el establecimiento de nuevas instalaciones deportivas, principalmente para la práctica de las disciplinas para la que actualmente no se cuenta con infraestructura adecuada.

ARTÍCULO 192.- La Dirección del Deporte solicitará el apoyo de las Autoridades deportivas tanto Estatales como Nacionales, para que se apoye al Deporte Local con entrenadoras y entrenadores para aquellos talentos deportivos y así sea posible que nuestros atletas alcancen en su futuro un alto rendimiento, brindando atención especial a la niñez, a fin de que esta se forme sanamente.

ARTÍCULO 193.- Corresponde a la Dirección del Deporte en materia de Equidad y Género, apoyar los deportes de competición que incluyan categorías femeninas.

CAPÍTULO XX DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 194.- En el Municipio debe de existir un cuerpo de Seguridad Pública, quienes serán designados y removidos por el Presidente Municipal, quienes estarán al mando del mismo, el que acatará las órdenes que el Gobernador del Estado, juzgue como de fuerza mayor o alteración grave al orden público, además de las previstas por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 195.- La finalidad de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, será la seguridad y vigilancia pública, que de protección a las personas y a sus bienes, la vigilancia del tránsito de vehículos y peatones, estableciendo las condiciones para la integración de éste, sus funciones y obligaciones, que garanticen el orden público, así como el respeto a las instituciones legalmente constituidas.

ARTÍCULO 196.- En el Cuerpo de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, deberá de existir una Comisión de Honor y Justicia, la cual funcionará como órgano colegiado, para conocer y resolver sobre la procedencia de las sanciones aplicables a los integrantes, evaluando las conductas que sean lesivas para la sociedad, y que será integrado conforme a lo dispuesto por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 197.- Para el Ingreso y permanencia en servicio activo, será obligatorio para los agentes de Seguridad Pública Municipal, participar y aprobar los cursos de capacitación y preparación necesarias para el adecuado desempeño de la función encomendada cumpliendo con los requisitos que establece la Ley de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 198.- Los elementos de Policía Preventiva y Tránsito Municipal tendrán el derecho de recibir el equipamiento, adiestramiento y profesionalización oportuna, que permitan la mejor y más eficaz prestación del servicio, así como su desarrollo integral, para ampliar la respuesta a los requerimientos de la sociedad.

Así mismo serán sujetos de condecoraciones, estímulos y recompensas, cuando su conducta lo amerite, y recibirán un trato digno y respetuoso por parte de sus superiores y la sociedad en general.

ARTÍCULO 199.- La Policía Preventiva y Tránsito Municipal, se apoyará de los instrumentos digitales necesarios, como Alcohólimetro, Radares, Cámaras de vigilancia y cualquier otro que pudiera ayudar, en el exacto cumplimiento de los preceptos de este Bando Municipal y demás Leyes aplicables.

ARTÍCULO 200.- El cuerpo de Policía Preventiva y Tránsito Municipal deberá:

- A.-** Evitar y reprimir la ejecución de hechos contrarios a la tranquilidad de las personas debiendo para este efecto cuidar que no se produzcan toda clase de ruidos, disputas, tumultos, riñas y tropelías; Conservando el orden y tranquilidad de los mercados, ferias, ceremonias, espectáculos públicos y en general todos los lugares que sean centros de gran concurrencia y diversión;
- B.-** Retirar de la vía pública a toda persona que se encuentre incitando la realización de actos de violencia o inmorales y en general a toda aquella persona que atente contra la moral y las buenas costumbres, conduciéndolos sin demora alguna, ante el Juez Conciliador y Calificador o ante el Agente del Ministerio Público, según sea la infracción o ilícito que deba sancionarse;

Así mismo se encuentran impedidos para:

- I.-** Molestar a las personas que transiten por la calles a altas horas de la noche, salvo el caso que sean sorprendidas, cometiendo algún delito o falta tipificada, como ilícito o por asumir una actitud sospechosa que sancionan las Leyes Penales o faltas administrativas a este Bando;
- II.-** Exigir o recibir de cualquier persona, aún a título espontáneo, gratificación alguna por los servicios que presten en el desempeño de sus funciones;
- III.-** Librar o practicar órdenes de aprehensión de su propia autoridad, así mismo les es prohibido portar el uniforme y arma de fuego de cargo, cuando estén fuera de servicio;
- IV.-** Retener deliberadamente o extraviar los objetos que se recojan a las infractoras y los infractores al realizar su detención; así como maltratar, vejar o humillarlos de cualquier forma;
- V.-** Practicar visitas domiciliarias, salvo en el caso de complementar requisitorias de autoridad competente; previa solicitud, así mismo trasladar a personas ajenas en patrullas, a menos que sea para auxiliarlas o remitirlas a barandilla con carácter de detenidos o de presentados.
- VI.-** Ingresar a billares, cantinas, pulquerías, cervecerías, bares y centros nocturnos, con venta de cerveza y alcohol, cuando se encuentren en servicio, salvo que se trate de detener alguna persona que haya sido sorprendida cometiendo un posible delito.

Tales infracciones serán sancionadas con multas de treinta a cien salarios mínimos vigentes en la región y en caso de reincidencia con 36 horas de arresto.

CAPÍTULO XXI PROTECCION CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS

ARTÍCULO 201.- En el Municipio existirá una Dirección de Protección Civil y un Cuerpo de Bomberos, los cuales estarán al mando del Presidente Municipal, acatando las ordenes del Gobernador del Estado, en casos de contingencia o emergencia, por fenómenos hidrometeorológicos, geológicos, químico-tecnológicos, sanitario-ecológicos y/o cualquier otro fenómeno perturbador.

ARTÍCULO 202.- El Sistema Municipal de Protección Civil, será el primer nivel de respuesta, ante cualquier agente perturbador, que afecte a la población, el cual contará para su adecuado funcionamiento, con un Programa Municipal de Protección Civil, Atlas Nacional, Estatal y Municipal de riesgos, inventarios, así como el directorio de Recursos Materiales y Humanos del Municipio.

ARTÍCULO 203.- Los espectáculos públicos, salas de cine, teatros, ferias, estacionamientos, almacenes comerciales, salones de baile, restaurantes, bares, cantinas, sanatorios, hospitales, hoteles, moteles, mercados, oficinas públicas e industriales en general, así como todo el comercio establecido de cualquier índole y todos los lugares en los que exista afluencia del público para poder obtener la licencia de funcionamiento, deberán someterse a una visita de inspección previa, que efectuara Protección Civil para verificar que existan extinguidores y equipo hidráulicos, para la prevención de incendios, accidentes y salidas de emergencia, no se permitirá el almacenamiento y uso de combustibles que sean ajenos al tipo de servicio que presta la instalación.

ARTÍCULO 204.- En el caso de incumplimiento de las disposiciones de este capítulo, los Técnicos del área de Protección Civil previa visita de inspección que a efecto se practique, señalarán un plazo no menor de diez días ni mayor de treinta días para que se cumplan las disposiciones. Concluido el plazo y si el infractor no ha cumplido, se notificará al área de Protección Civil, el cual aplicará una sanción de no menos de diez días de salario mínimo, ni más de cincuenta, en caso de reincidencia se efectuará la clausura del giro, la cual se levantará si se ha cumplido con lo ordenado.

ARTÍCULO 205.- Solo mediante permiso de la Autoridad Municipal y previo cumplimiento de las medidas de seguridad industrial y urbana, podrán establecerse almacenamientos de combustibles de los siguientes tipos, dentro del Municipio:

- a).- Sólidos
- b).- Líquidos y Gaseosos;
- c).- Eléctricos Metálicos;
- d).- Químicos Metálicos;

ARTÍCULO 206.- Los vehículos automotores que presten el servicio al público local de transporte de pasajeras y pasajeros o carga, deberán contar con aparato extinguidor de polvo químico seco de tipo A, B y C, siendo este de 5 a 9 Kg, según la capacidad de pasaje del vehículo.

ARTÍCULO 207.- Solo los vehículos automotores fabricados expresamente para el transporte de combustible o líquidos pueden ser utilizados para este fin, los vehículos adaptados deberán llenar los requisitos que Protección Civil señale.

ARTÍCULO 208.- Los simulacros que sirven para el entrenamiento a las brigadas contra incendios industriales, deberán ser planeados y preparados con Protección Civil, informando además, a quien corresponda, el lugar, la fecha y hora para evitar falsas alarmas.

ARTÍCULO 209.- En los centros de trabajo industrial o en los lugares donde se reúnen personas, deberá contar con un equipo para su instrucción sobre seguridad, ya sea escrito o audiovisual, además existirá una enfermería o en su defecto un botiquín, los cuales deberán contar con los elementos indispensables para proporcionar primeros auxilios, así como una persona capacitada para tal efecto.

ARTÍCULO 210.- Para el consumo y venta de gas LP en cantidades industriales, se requiere de la opinión de Protección Civil, contando con todas las medidas de seguridad industrial y urbana.

ARTÍCULO 211.- Los depósitos de combustibles de los tipos B (líquidos), D (químicos metálicos) y E (energía atómica), deberán ser informados a protección civil, con el objeto de que este pueda deslizar planes, proyectos y contar con elementos necesarios para controlar y combatir cualquier conflagración.

ARTÍCULO 212.- Todos los materiales sólidos, líquidos y gaseosos, radiactivos, flamables y explosivos, requieren de almacenamiento especial, en los cuales se acatarán las medidas de seguridad dictadas por la Dirección de Protección Civil.

ARTÍCULO 213.- Solamente podrán fabricar, usar, manejar, transportar, comprar, vender y almacenar, materiales combustibles de almacenamiento especial y pirotécnicos dentro del Municipio, aquellas personas físicas o morales que tengan la autorización expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, Gobierno del Estado de Hidalgo y de la Autoridad Municipal en los términos que los ordenamientos los señalen.

ARTÍCULO 214.- Todos los fraccionamientos deberán contar con tomas de agua de 2 (50.8 mm) al nivel de la banqueta, con llave o válvula tipo compuerta y letrero alusivo que diga "Bomberos".

ARTÍCULO 215.- Las Unidades de arrastre que transporten o contengan remanentes de sustancias o residuos peligrosos, deberán portar los carteles correspondientes y ser manejadas con los mismos requisitos.

CAPÍTULO XXII ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 216.- La Titular o el Titular del Ejecutivo Municipal, proveerá todo lo relativo a la impartición de justicia administrativa, velando por la exacta aplicación de este Bando, los Reglamentos, decretos, circulares y las Leyes Estatales o Federales de su competencia.

ARTÍCULO 217.- El Juez Conciliador, procurará siempre del arreglo conciliatorio entre las partes involucradas en los problemas que le hagan de su conocimiento, siempre y cuando no sean competencia de los órganos jurisdiccionales, con excepción en los casos de violencia de género.

ARTÍCULO 218.- La Jueza, el o los Jueces Conciliador(es) serán designados y removidos por el Presidente Municipal., reuniendo para dicho cargo los requisitos que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 219.- Las partes podrán levantar Actas y Convenios, mediante los cuales acuerden la solución a sus conflictos, para lo cual en el Juzgado se llevarán los libros respectivos, actas que serán autorizadas por la Jueza o el Juez y un Secretario.

ARTÍCULO 220.- Corresponderá a la Jueza o al Juez Conciliador y calificación, la aplicación de las sanciones que establece el presente Bando y los demás ordenamientos de su competencia.

ARTÍCULO 221.- En auxilio de otras Autoridades, el Titular del Juzgado Conciliador podrá atender despachos y cumplimentar exhortos.

ARTÍCULO 222.- Para su desempeño, a la Jueza o al Juez Conciliador observará el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos que regulan su funcionamiento.

ARTÍCULO 223. Corresponde a la Jueza o Juez Conciliador, en los casos de violencia familiar, remitir al generador de violencia a la Agencia del Ministerio Público, sólo a petición de la víctima.

TITULO NOVENO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I DE LAS ACCIONES Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN FALTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 224.- Se considera faltas de administrativas, la acción u omisión individual o en grupo que se realice en un lugar público o privado o cuyos efectos se manifiestan en él, que alteren o pongan en peligro el orden público o la integridad de las personas, su seguridad o ataques a las propiedades públicas o privadas.

ARTÍCULO 225.- Se consideran faltas administrativas que atentan contra la Seguridad, Tranquilidad y el Orden Público, y se sancionarán con multa de diez hasta cien días de salario mínimo, vigente en la región o arresto de hasta de 36 horas las siguientes:

- I.- Escandalizar en la vía pública, causar falsas alarmas, lanzar voces o tomar actitudes provocativas en espectáculos o lugares públicos que pueden infundir pánico o desorden;
- II.- Conducir algún vehículo automotor, en estado de ebriedad, por las calles, avenidas del territorio Municipal.
- III.- Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugares públicos que pongan en peligro a las personas por el tránsito de vehículos o que causen molestias a las familias que habitan en el lugar;
- IV.- Queda prohibido ingerir bebidas alcohólicas o hacer escándalos en la vía pública que lesionen a la familia así como a sus propiedades;
- V.- Perturbar la tranquilidad de las personas, con gritos, música o ruidos, que por su volumen, provoquen malestar público;
- VI.- Azuzar algún perro o a cualquier otro animal para que ataque a una persona.

En el caso específico de la fracción II, se aplicara un arresto inmutable, de hasta 36 horas.

ARTÍCULO 226.- Se consideran faltas administrativas que atentan contra el Patrimonio Público o Privado, se sancionarán con multa de cinco hasta cien días de salario mínimo vigente en la región o arresto hasta de 36 horas, las siguientes:

- I.- Hacer mal uso o maltratar el equipamiento urbano, monumentos, plazas públicas o a las instalaciones destinadas a la prestación de los servicios públicos, Maltratar bienes destinados al uso de los edificios, lugares públicos y particulares;

- II.- Manchar, hacer pintas y cualquier clase de propaganda en las fachadas de los edificios, lugares públicos o particulares y
- III.- Maltratar o hacer mal uso de las casetas telefónicas, postes, semáforos, arbotantes, señalamientos, nomenclatura o todo tipo de equipamiento urbano de las calles, parques, jardines, paseos o lugares públicos.
- IV.- Introducir vehículos o cualquier tipo de animales, en terrenos ajenos que se encuentren sembrados;
- V.- Cortar, maltratar, o remover frutos, plantas, ornamentos y demás accesorios de huertos o predios ajenos;
- VI.- Ocupar algún bien del dominio público sin la autorización de autoridad correspondiente;
- VII.- Fabricar, acopiar o vender cohetes u otros fuegos artificiales, sin el permiso de la Autoridad Municipal y demás autoridades competentes.

Lo anterior sin menoscabo de lo que dispongan otras Leyes y ordenantes aplicables.

ARTÍCULO 227.- Se consideran faltas administrativas contra el civismo, faltas a la autoridad y a la Asamblea, y se sancionarán con multa de cinco hasta cincuenta días de salario mínimo vigente en la región o con arresto hasta de 36 horas las siguientes:

- I.- No conducirse con respeto en las ceremonias y festividades cívicas, ante nuestra Enseña Patria o al escuchar nuestro Himno Nacional, así como el Escudo del Estado de Hidalgo y del Municipio;
- II.- Obstaculizar o entorpecer en el ejercicio de sus funciones al Presidente Municipal, síndicos, regidores o cualquier otro servidor público;
- III.- Agredir física, verbalmente o con señas obscenas a cualquier servidor público, en el desempeño de sus labores o con motivo de las mismas;
- IV.- Proferir palabras o ejecutar actos irrespetuosos, dentro de los edificios públicos;
- V.- Usar sirenas, uniformes, insignias, sellos, escudos, códigos o cualquier otro implemento, de uso exclusivo de los cuerpos de seguridad pública, protección civil, o del Ayuntamiento, sin tener la facultad para ello;
- VI.- Destruir o maltratar intencionalmente, documentos, libros, Leyes, Reglamentos o circulares, o cualquier otro objeto que se encuentre dentro de las oficinas e instituciones públicas;
- VII.- Destruir, ultrajar o usar indebidamente los símbolos patrios o escudos del Estado de Hidalgo o del Municipio.

ARTÍCULO 228.- Se consideran faltas administrativas contra la salubridad y el medio ambiente, y se sancionarán con multa de cinco hasta cincuenta días de salario mínimo, vigente en la región o con arresto hasta de 36 horas las siguientes.

- I.- Fumar dentro de los salones y áreas de espectáculos donde expresamente se establezca por el Ayuntamiento, y las Leyes respectivas, la prohibición de hacerlo, inhalar sustancias volátiles, cemento industrial y todas aquellas elaboradas con solventes;
- II.- Desviar y retener las corrientes de los manantiales, tanques almacenadores, acueductos o tuberías del servicio de agua potable que abastece al Municipio.
- III.- Arrojar en lugares públicos, drenajes, ríos o canales, cualquier tipo de basura, papeles, escombros, sustancias fétidas o animales muertos o en partes;
- IV.- Orinar o defecar en lugares públicos;
- V.- Poseer establos, caballerizas, criaderos o corrales de animales dentro de la zona urbana;
- VI.- No mantener las instalaciones, sanitarios, muebles o enseres en condiciones higiénicas de los establecimientos mercantiles, sean fijos o semifijos.
- VII.- Quemar basura, neumáticos o cualquier otro residuo en lugares públicos o privados;
- VIII.- Vender o proporcionar a menores de edad, sustancias alcohólicas, tóxicas, aerosol o solventes cuya inhalación genere una alteración a la salud;

Los hechos antes descritos, en caso de constituir un ilícito, se harán del conocimiento de la autoridad correspondiente para que éste actúe conforme a derecho.

ARTÍCULO 229.- Se consideran faltas administrativas contra la moral, las buenas costumbres y la convivencia sana, y se sancionarán con multa de treinta hasta cien días de salario mínimo, vigente en la región o con arresto hasta de 36 horas, las siguientes:

- I.- Fabricar, publicar, distribuir o comercializar impresiones de papel, fotografías, material magnético o filmado y en general cualquier material que contenga figuras, imágenes, sonidos o textos que sean obscenos o mediante los cuales, se propague la pornografía, sin la autorización de la autoridad correspondiente;
- II.- Exhibir a la vista del público material explícitamente pornográfico;
- III.- Exhibirse intencionalmente desnudo a la vista del público o en el interior de su domicilio, siempre que se manifieste de manera ostensible a la vista del público;
- IV.- Injuriar a las personas que asisten a un lugar de espectáculos o diversión con palabras, actitudes y gestos por parte de los actores, jugadores, músicos y auxiliares del espectáculo público;
- V.- Realizar en lugares públicos o privados, actividades que inviten e induzcan a las adicciones o a la prostitución
- VI.- Faltar en lugares públicos al respeto y consideración que se debe a las ancianas y los ancianos, mujeres y hombres, niñas y niños, y personas con capacidades diferentes;

CAPITULO II DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 230.- Las Autoridades Responsables para la aplicación de este Bando son:

- A).- El Titular del Ejecutivo Municipal.
- B).- Secretarios, Directores, inspectores de la Presidencia Municipal.
- C).- Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

ARTICULO 231.- Para conocer y sancionar:

- A).- El Titular del Ejecutivo Municipal.
- B).- Los Secretarios y Directores de Área de la Administración Pública Municipal.
- C).- El Juez Calificador

ARTICULO 232.- Para vigilar, los Síndicos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 233.- Es infracción, toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Bando, Reglamentos, Acuerdos o Circulares que emita el Ayuntamiento en Pleno o el Titular del ejecutivo Municipal en ejecución de sus funciones y facultades.

ARTÍCULO 234.- Las faltas o incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Bando y demás Reglamentos que no tengan señalada una sanción específica, serán sancionadas con:

- I.- Amonestación;
- II.- Multa que no excederá del importe de un día de salario si se trata de una jornalera o un jornalero, trabajadora asalariada o trabajador asalariado;
- III.- Arresto no mayor de 36 horas;
- IV.- Cancelación de licencia, permiso o autorización de funcionamiento;
- V.- Clausura provisional o definitiva;
- VI.- Decomiso de mercancía;
- VII.- Demolición de construcciones ruinosas y peligrosas, y
- VIII.- El pago al Erario Municipal del daño ocasionado, sin perjuicio de las demás sanciones que proceden conforme a las Leyes aplicables.

ARTÍCULO 235.- Para la imposición de una multa o medida de seguridad, se fijará tomando en cuenta, las circunstancias del hecho, el daño causado, los ingresos que percibe el infractor o en su defecto el salario mínimo vigente en la región o el ingreso por día, así como la reincidencia en su caso.

ARTÍCULO 236.- Se suspenderá la demolición de cualquier obra que represente valor Arquitectónico, Histórico, Artístico o que forme parte del Patrimonio Cultural o Artístico del Municipio.

TÍTULO DÉCIMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 237.- Son Organismos del H. Ayuntamiento, los siguientes.

- A).-** Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Ixmiquilpan (C.A.P.A.S.M.I.H)
- B).-** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
- C).-** Los demás que el H. Ayuntamiento tenga a bien constituir.

Los organismos descentralizados tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, y coadyuvarán con el Ayuntamiento en el ejercicio de las funciones, desarrollo de actividades y Prestación de Servicios Públicos Municipales, en los términos de las Leyes que los rigen, del presente Bando y de los demás ordenamientos Municipales.

CAPÍTULO II DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 238.- La prestación del Servicio Público de agua potable, alcantarillado y saneamiento se realizará a través del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan Hidalgo (C.A.P.A.S.M.I.H.), el cual asume la responsabilidad de organizar y tomar a su cargo la administración, funcionamiento, conservación y operación de este servicio como contraprestación, de acuerdo con los ordenamientos aplicables, tanto federales como del Estado de Hidalgo, la ley Orgánica Municipal, los Reglamentos respectivos, el presente Bando y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 239.- El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo (C.A.P.A.S.M.I.H), tiene personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en el manejo de sus recursos y el carácter de Autoridad fiscal en relación a la recaudación y administración de las contribuciones derivadas de los servicios que presta.

ARTÍCULO 240.- El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo (C.A.P.A.S.M.I.H.), realizará los actos de verificación, inspección y vigilancia, en términos del Reglamento que para tal efecto expida el Consejo de Administración de dicho organismo, a fin de comprobar que las usuarias y los usuarios, concesionarias y concesionarios, permisionarias y permisionarios, o las responsables solidarias y los responsables solidarios, y las terceras o los terceros con ellos relacionados, cumplan con las disposiciones en dicha materia.

CAPÍTULO III DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ARTÍCULO 241.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, que se encarga de brindar servicios de Asistencia Social promoviendo los niveles mínimos de bienestar, atendiendo la problemática que se presenta en las familias, y atención a la niñez, proporcionándoles para tales efectos, servicios de asesoría jurídica, de prevención y bienestar familiar, para personas con capacidades diferentes, para adultos mayores y servicios médicos, a fin de adecuar sus objetivos al sistema Estatal DIF, independientemente de alguna otra atribución que le confieran las leyes u ordenamientos legales de la materia.

ARTÍCULO 242.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia es de carácter público y de asistencia social, dotado de personalidad, en términos de lo que establecen la leyes y ordenamientos de la materia y demás disposiciones legales aplicables. Así mismo la supervisión y evaluación estarán a cargo de los órganos de control del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 243.- El Titular del Ejecutivo Municipal, apoyará los Programas y Acciones que lleve

a capo el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia para la conservación de la Familia, la asistencia a la niñez y a las y los minusválidos.

ARTÍCULO 244.- El Titular del Ejecutivo Municipal por conducto del DIF Municipal, ejercerá acciones tendientes a la preservación, fortalecimiento y crecimiento sano de la niñez, así como para que esta reciba la preparación Educativa necesaria para su desenvolvimiento, así como para que practique el deporte.

ARTÍCULO 245.- Por todos los medios a su alcance, el Ayuntamiento dispondrá de las celebraciones de diversos eventos de naturaleza educativa y de esparcimiento para la niñez del Municipio.

TÍTULO DECIMO PRIMERO DE LAS Y LOS MENORES DE EDAD Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

CAPÍTULO I DE LAS Y LOS MENORES DE EDAD

ARTÍCULO 246.- Las y los menores de edad, las y los enfermos mentales y las y los que sufran cualquier enfermedad debilidad o anomalía mental, son inimputables y por lo tanto no les serán aplicadas las sanciones que establece este ordenamiento. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a este Bando asiste a la persona que sobre esos inimputables ejercen la patria potestad, la tutela y que por eso los tienen bajo su custodia.

ARTÍCULO 247.- Cuando la comisión de alguna de las faltas enumeradas en este ordenamiento se atribuya a una menor o un menor de edad, será presentada o presentado ante el Juez Conciliador, quien cerciorado de que efectivamente existe la minoría de edad, por advertirse a simple vista o por haberse acreditado, o en su caso por el dictamen médico que se mande practicar, deberá proceder en los términos de acuerdo a los ordenamientos correspondientes.

CAPÍTULO II DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

ARTÍCULO 248.- Las y los invidentes, sordomudos y personas con capacidades diferentes, serán sancionadas y sancionados por las faltas que cometan, siempre que se compruebe que sus impedimentos físicos no han influido determinadamente sobre la comisión de los hechos. Cuando se trate de personas con deficiencias mentales, se deberán remitir a las Autoridades competentes.

ARTÍCULO 249.- Todas las personas que se encuentren, de una o de otra manera, privadas en forma parcial de sus facultades físicas o mentales, así como del uso pleno de la totalidad de sus sentidos, sea por defecto congénito, adquirido por senectud o accidente, recibirán un trato digno que no resulte en demérito de su condición por parte de las Autoridades encargadas de cumplir y hacer cumplir el presente Bando, así como de aquellas encargadas de aplicar las sanciones por comisión de infracciones, quienes deberán ponderar adecuadamente la limitación de la infractora o del infractor a fin de que se le considere como atenuante al momento de fijar la sanción.

ARTÍCULO 250.- Se aplicará sanción económica de cinco a veinte días de salario mínimo vigente, a quien, estacione su vehículo o cualquier otro medio de transporte en cajones de estacionamiento que los establecimientos o la autoridad hayan designado, como uso exclusivo para minusválidas y minusválidos.

ARTÍCULO 251.- Se impondrá multa de diez a cincuenta salarios mínimos a la dueña o el dueño, o encargada y encargado de un establecimiento comercial, cultural o de cualquier índole, que no permita el acceso a una minusválida o un minusválido por razón de su condición, a menos que su ingreso represente un peligro para la seguridad de los demás concurrentes.

CAPÍTULO III DEL MÉRITO Y RECONOCIMIENTO

ARTÍCULO 252.- Las particulares o los particulares, y servidoras y servidores públicos que se destaquen por sus actos u obras en beneficio de la comunidad serán distinguidos por el H. Ayuntamiento con el otorgamiento de un reconocimiento en el mes de noviembre de cada año, para lo cual el Presidente Municipal nombrará una comisión integrada por cinco regidoras o

regidores, quienes con el carácter de jurado dictaminarán a la ciudadana o el ciudadano que se le otorgará dicha preseña, el fallo de dicha comisión será inapelable.

ARTÍCULO 253.- El Ayuntamiento con motivo del Día Internacional de la mujer otorgará reconocimientos anualmente, el día ocho de marzo, a mujeres que se hayan destacado en la defensa de los Derechos Humanos de Mujeres en el Municipio. Para evaluar las propuestas se coordinará con la Dirección de Atención a la Mujer y Ciudadanía.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

CAPÍTULO ÚNICO DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 254.- El Ayuntamiento llevará a cabo una convocatoria abierta a efecto de que se designe la Coordinadora o el Coordinador Municipal de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 255.- Los aspirantes a Coordinadora o Coordinador Municipal de Derechos Humanos, que de dicha convocatoria resultaren, se elegirá una terna por la Comisión Estatal de Derechos Humanos y una vez presentada esta, el cabildo designará a la más apropiada o el más apropiado.

ARTÍCULO 256.- La Coordinadora o el Coordinador Municipal de Derechos Humanos deberá observar estrictamente las disposiciones jurídicas contenidas en la Ley Orgánica Municipal. Gozará de autonomía para tomar decisiones y tiene las atribuciones y responsabilidades que la citada Ley, su reglamento aprobado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones jurídicas aplicables, debiendo coordinar acciones con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y el visitador regional que corresponda al Municipio.

ARTÍCULO 257.- La coordinadora o el Coordinador Municipal de Derechos Humanos rendirán semestralmente un informe de actividades al Ayuntamiento, en sesión de Cabildo, ante la presencia del Comisionado Estatal de Derechos Humanos o ante quien la represente. Deberá entregar en dicha reunión el informe por escrito al Comisionado Estatal de Derechos Humanos o a quien lo represente en la misma.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA LEGISLACION MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO DE LA LEGISLACION MUNICIPAL

ARTÍCULO 258.- Dentro del ámbito de sus atribuciones el Ayuntamiento podrá expedir los Reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones; que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y deberán elaborarse de acuerdo al proceso legislativo de toda norma así como lo dispuesto en el Reglamento interno del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 259.- Las iniciativas para la Reglamentación Municipal, tiene la finalidad de crear, modificar o derogar disposiciones Reglamentarias, teniendo derecho a ello, las y los integrantes del ayuntamiento, quienes podrán recibir propuestas de los Órganos Auxiliares del Municipio, Organismos de Participación Social, Organizaciones Públicas, Privadas y Sociales, Servidoras y Servidores Públicos y ciudadanía en general.

ARTÍCULO 260.- El Bando, los Reglamentos y demás disposiciones de observancia general que expida el Ayuntamiento, son de orden publico e interés social y su observancia es obligatoria para la población municipal, debiéndose publicar para su debida vigencia y legalidad, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, los Estrados del Palacio Municipal y en los medios de información que la autoridad estime conveniente para el debido conocimiento de la Sociedad en general.

ARTÍCULO 261.- Los Reglamentos Municipales, de manera general deberán definir:

- I.- La delimitación de la materia que regulan
- II.- Los sujetos obligados, así como sus derechos y obligaciones

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se Aproga el Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal, que fuera dado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Ixmiquilpan, a los veintón días del mes de diciembre de 1994, y que fuera Publicado en el Periódico Oficial del Estado Hidalgo.

SEGUNDO.- El presente Bando de Policía y Gobierno Municipal entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

TERCERO.- Se Derogan todas las disposiciones emitidas con anterioridad y que se opongan a las previstas en el presente Bando de Policía y Gobierno Municipal.

CUARTO.- Los órganos y dependencias de la Presidencia Municipal conservaran su integración y facultades actuales hasta el término de la presente administración. En caso de que se integren órganos o dependencias de las contempladas en el presente Ordenamiento, asumirán de inmediato las facultades que este le concede.

QUINTO.- El Presidente Municipal, después de la Publicación del presente Ordenamiento, convocara a las Servidoras y Servidores Públicos del Municipio a fin de instruirlos sobre su aplicación.

SEXTO.- El Presente Bando de Policía y Gobierno en todo momento podrá ser adicionado y Reformado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo. La interpretación del presente Ordenamiento para su aplicación, se hará atendiendo en principio, al sentido gramatical, la interpretación por analogía, así como los principios Generales de Derecho, buscando siempre la equidad en la aplicación de la norma.

SÉPTIMO.- Las omisiones, o casos no previstos en el presente Bando se resolverán de acuerdo a los principios generales de Derecho.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, para su Publicación. Por la comisión de Gobernación, Reglamentos, Bandos y Decretos del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hgo.

INTEGRANTES DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL
PRESIDENTE, SINDICOS Y REGIDORES.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. HERIBERTO HERNÁNDEZ NAJERA



LIC. JAVIER ZÚNIGA NAJERA
SINDICO HACENDARIO

C. FIDEL VÁZQUEZ CHÁVEZ
SINDICO JURÍDICO

C. RUBÍ SIERRA SÁNCHEZ
REGIDORA

C. LÁZARO GONZÁLEZ RAFAEL
REGIDOR

PROFR. OSCAR RENDÓN ALAVÉZ
REGIDOR

PROFRA. LETICIA HERNÁNDEZ GARCÍA
REGIDORA

- III.- Los objetos sobre los que recae la regulación,
- IV.- La finalidad que se pretenda alcanzar;
- V.- Sanciones; e
- VI.- Inicio de vigencia.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN

CAPÍTULO I DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 262.- Toda funcionaria y funcionario Público, así como empleadas y empleados del Municipio están obligados a observar las diferentes disposiciones Legales, en el orden Municipal, Estatal y Federal en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 263.- Tratándose de delitos o faltas oficiales en que hayan incurrido los miembros y funcionarios del H. Ayuntamiento, se seguirá el procedimiento que señala la Constitución Política del Estado y la Ley de Responsabilidades de las Servidoras y los Servidores Públicos del Estado y demás disposiciones vigentes.

CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 264.- Los Recursos que se podrán interponer en contra de los actos de las Autoridades Municipales son:

- I.- Revisión.
- II.- Revocación.

ARTÍCULO 265.- El Recurso de Revisión, procede en contra resoluciones, dictados por la Autoridad Municipal, que versan sobre el fondo del asunto, el cual se impondrá, ante el superior jerárquico, dentro del término de 8 días hábiles, siguientes a aquel en que hubiera surtido efectos la notificación.

Al interponerse el recurso deberán expresarse los agravios y podrán ofrecerse las pruebas que se estimen pertinentes, con la cual se dará vista a las partes si las hubiere, para que manifiesten lo que a su derecho convenga ante el superior jerárquico, a quien se remitirá el expediente al día hábil siguiente para que conozca del asunto y lo resuelva.

ARTÍCULO 266.- El Recurso de Revocación, puede interponerse ante la misma Autoridad Municipal, que haya emitido el acto que impugnado, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, expresando los agravios en que se funda y ofreciendo las pruebas pertinentes, con copia para cada una de las partes, para que dentro del término de tres días hábiles, manifiesten lo que a su derecho convenga, transcurrido el termino señalado, la autoridad resolverá dentro del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 267.- Para la substanciación de los recursos antes señalados, se admitirán toda clase de pruebas, excepto la testimonial y la confesional de autoridades, siguiéndose para tal efecto, el procedimiento establecido en la Ley Orgánica Municipal en vigor para el Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE CRÉDITOS FISCALES.

ARTÍCULO 268.- Las Autoridades Municipales para hacer efectivo los créditos de los causantes, podrá iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución conforme lo establece las Leyes Fiscales y ordenamientos, Municipales, Estatales y Federales.

ARTÍCULO 269.- El Presidente Municipal podrá celebrar Convenios con el Gobierno Estatal, para que este haga o pueda hacer efectivos los créditos fiscales a favor del Municipio, sirviendo de fundamento para el caso, lo dispuesto en los ordenamientos aplicables.


ING. DAVID QUIÑERO MENDOZA
REGIDOR


C. GALDINO RAMÍREZ VAZQUEZ
REGIDOR

PROFRA. MA. SOLEDAD ÁLVAREZ RAMOS
REGIDORA

PROFR. SERGIO MARTÍNEZ TREJO
REGIDOR


LIC. IBETT BARRERA ÁLVAREZ
REGIDORA

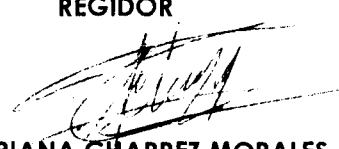



C. JUAN BALTAZAR PEÑA
REGIDOR


LIC. JUDITH SONIA LÓPEZ OLGUÍN
REGIDORA

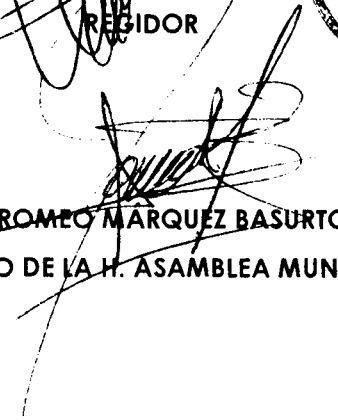
C. JUAN MEDINA CORNEJO
REGIDOR

C. JUAN CORONA MARTÍNEZ
REGIDOR


LIC. ADRIANA CHARREZ MORALES
REGIDORA


ING. CESAR ARMANDO BARRERA LÓPEZ
REGIDOR




ING. ROMEO MÁRQUEZ BASURTO
SECRETARIO DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL

HIDALGO

**GOBIERNO MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.**

C. HERIBERTO LUGO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IXMIQUILPAN HIDALGO.

EL H. AYUNTAMIENTO IXMIQUILPAN, HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER Y A LA CIUDADANIA DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.

El H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 115 y 141 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; y los Artículos 7, 56 Fracción I, inciso "b y c", 60 Fracción I inciso "a", de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente Reglamento:

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Las Disposiciones de este ordenamiento son de orden público e interés social, tiene por objeto regular el funcionamiento de la Dirección de Atención a la Mujer y la Ciudadanía, tanto en sus objetivos, atribuciones y funcionamiento.

ARTÍCULO 2.- Se crea la Dirección de Atención a la Mujer y a la Ciudadanía, como un Organismo Público Desconcentrado, emanado de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Administración Pública Municipal, con un presupuesto asignado y facultades específicas mencionadas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I.- **Ley:** Contenidos en los Tratados, Convenios, Recomendaciones Internacionales, en la Legislación Federal y Estatal.
- II.- **Dirección:** Dirección de Atención a la Mujer y a la Ciudadanía.
- III.- **Víctima:** La mujer de cualquier edad a quien se le inflige algún tipo de violencia;
- IV.- **Generador de Violencia:** La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres;
- V.- **Derechos fundamentales de las Mujeres:** Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos fundamentales universales contenidos en los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos.
- VI.- **Perspectiva de Género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad contribuyendo a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- VII.- **Empoderamiento de las Mujeres:** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el goce pleno de sus derechos y libertades.
- VIII.- **Acciones afirmativas:** Es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombre.

- IX.- Transversalidad:** Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.
- X.- Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres:** Es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establece el Municipio en concordancia con el Estado de Hidalgo y con las organizaciones de los diversos grupos sociales a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.
- XI.- Programa Municipal:** Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

ARTÍCULO 4.- El objetivo de la Dirección de Atención a la Mujer y a la Ciudadanía es impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de equidad entre los géneros.

ARTÍCULO 5.- La Dirección de Atención a la Mujer y a la Ciudadanía tendrá como objetivos generales:

- I.- Definir y ejecutar lo concerniente al apoyo de las Mujeres en el Plan Municipal de Desarrollo de Municipio de Ixmiquilpan, estableciendo los programas específicos a implementar, distinguiendo los que serán ejecutados por La Dirección de Atención a la Mujer y a la Ciudadanía y lo que serán llevados a cabo en coordinación con las dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables.
- II.- Crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para impulsar el desarrollo integral de las mujeres del Municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, buscando siempre que la equidad de género sea una realidad cultural en los ámbitos de la vida social.
- III.- Promover a las mujeres del Municipio mediante acciones y programas para generar condiciones de igualdad en el mercado de trabajo y así impulsar el desarrollo de su vida laboral, profesional y de la familia.
- IV.- Promover la participación activa de la mujeres del Municipio el proceso de toma de decisiones en las asociaciones civiles y organizaciones sociales, sociedades civiles, empresas y en todas las formas de organización de la vida económica, política, comunitaria y social.
- V.- Crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y las niñas establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y demás Leyes Federales y Estatales, así como en Convenciones y Tratados Internacionales.
- VI.- Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en sociedad para superar toda forma o práctica de discriminación o exclusión.
- VII.- Crear, impulsar y proponer a las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, programas, políticas públicas y acciones con perspectiva de género, atendiendo al criterio de transversalidad en el diseño y ejecución de los programas y acciones.
- VIII.- Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de vida Municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres.

- IX.- Propiciar la igualdad de oportunidades entre la mujer y el hombre en ámbito productivo.
- X.- Proveer a las mujeres de los medios necesarios para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones en mercado de trabajo y de esta forma mejoren sus condiciones de vida y las de sus familias.

ARTÍCULO 6.- La Dirección de Atención a la Mujer y a la Ciudadanía establecerá como domicilio el territorio del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

ARTÍCULO 7.- Los principios que regirán la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, programas y actividades de la Dirección serán la igualdad sustantiva y la equidad de género, lenguaje incluyente, la perspectiva de género, la autodeterminación y libertad de las mujeres, laicidad, sororidad, la Transversalidad, una vida libre de violencia y transparencia.

ARTÍCULO 8.- Las mujeres habitantes y vecinas del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo y aquellas que se encuentren en Territorio Municipal tendrán acceso a las acciones, servicios y apoyos de La Dirección.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 9.- En cumplimiento de sus objetivos, La Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Investigar, sistematizar y documentar, un diagnóstico de la realidad de la condición de las mujeres en las distintas zonas y colonias del Municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, laborales y profesionales.
- II.- Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres del Municipio para mejorar su condición social en un marco de equidad y lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes.
- III.- Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en el diagnóstico de la realidad, el Programa Operativo Anual de la Dirección para lograr la equidad e igualdad de oportunidades de trato, de toma de decisiones y de acceso a los beneficios del desarrollo para las mujeres, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución.
- IV.- Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Programa Operativo Anual de la Dirección.
- V.- Asesorar a las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta por La Dirección y por diversas Dependencias y Entidades, para el cumplimiento del Programa Operativo Anual de la Dirección.
- VI.- Promover, proteger, informar y difundir los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales, como lo son los derechos en materia de educación, salud, trabajo, participación política, medios de comunicación, medio ambiente, etc.; Así como dar orientación sobre las políticas y programas que existen en relación con la igualdad de derechos entre mujeres y varones.
- VII.- Promover, fomentar e impulsar las condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres; La igualdad de oportunidades y condiciones; Así como la participación activa en todos los órdenes de la vida.
- VIII.- Promover y fomentar en la sociedad, la cultura de la no violencia, mediante la instrumentación de acciones dirigidas a combatir el maltrato y violencia familiar, la eliminación de toda forma de discriminación, de exclusión, y la trasgresión de los derechos de la mujeres, para mejorar su condición social e impulsando su desarrollo integral.

- IX.- Promover, establecer, dar seguimiento y evaluar los programas del Gobierno Municipal a favor de las mujeres mediante la participación de la sociedad y, en particular, de las propias mujeres.
- X.- Generar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el H. Ayuntamiento con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas, a fin de unir esfuerzos de participación para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las mujeres.
- XI.- Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los Organismos de los Municipios del Estado que se ocupen de los asuntos de las mujeres, con Organismo y Dependencias del Gobierno del Estado de Hidalgo y el Instituto Hidalguense de la Mujer, así como los Organismos y Dependencias de otras Entidades Federativas, y con el Instituto Nacional de las Mujeres y Organismo y Dependencias Federales. Para fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de la mujer en la familia y en la sociedad, de equidad de género y de igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres. Asimismo, coadyuvar con los Institutos Nacional y Estatal de las Mujeres en la promoción, difusión y ejecución de los programas que estos realicen en el ámbito de sus perspectivas competencias, y también, presentarles propuestas relacionadas con los objetivos del Instituto.
- XII.- Formalizar convenios, lazos y compromisos de cooperación a través del H. Ayuntamiento con instituciones públicas y privadas que tengan relación con aspectos de interés o de beneficio para las mujeres, o las atiendan y apoyen en su problemática.
- XIII.- Actuar como órgano de consulta capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidenta Municipal o Presidente Municipal, Dependencias de la Administración Pública Municipal, de organizaciones sociales y asociaciones civiles, y de empresas, en materia de equidad de género e implementación de criterios de perspectiva de género en sus políticas internas, de igualdad de oportunidades y de desarrollo profesional y laboral, de liderazgo, de trato, de toma de decisiones y de desarrollo y superación integral de la mujer en todos los ámbitos de la vida.
- XIV.- Impulsar y proponer ante el Ayuntamiento y/o Presidenta Municipal o Presidente Municipal, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la Legislación Estatal o a la Reglamentación Municipal en material de atención a la mujer y de equidad de género, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la superación integral de la mujer en la familia y en la sociedad, en los rubros de educación, salud, trabajo, y en general, en todos aquellos aspectos que garanticen su acceso igualitario, equitativo y no discriminatorio a las oportunidades, al trato, y a la toma de decisiones y a los beneficios del desarrollo.
- XV.- Promover el marco del Plan Municipal de Desarrollo de Ixmiquilpan, el fortalecimiento de las Instancias Municipales y Estatales y Federales de atención integral de las mujeres, principalmente en los aspectos jurídicos, laborales y económicos, educativos, formativos, asistenciales, médicos, académicos, psicológicos y de investigación, dirigidos a impulsar su desarrollo integral, mejorando su condición social.
- XVI.- Fomentar en coordinación con las autoridades del sector salud, la educación para la salud, la salud reproductiva, así como fortalecer las campañas de prevención y atención de las enfermedades propias de las mujeres.
- XVII.- Promover la realización de programas de atención para las niñas, las mujeres de la tercera edad, las mujeres con capacidades diferentes y de otros grupos vulnerables.
- XVIII.- Crear programas educativos y de investigación para fortalecer la condición de las mujeres dentro de la familia, en la empresa, en las organizaciones sociales y asociaciones civiles y en general en cualquier ámbito de la sociedad.
- XIX.- Impulsar y estimular la capacidad productiva de las mujeres, promoviendo sus oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de sus condiciones socio-económicas.

- XX.- Participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de las mujeres, a nivel Municipal, Regional, Estatal, Nacional o Internacional, en su caso.
- XXI.- Realizar estudios e investigaciones para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, educativas, culturales y en los demás aspectos de las mujeres en las distintas zonas y colonias del Municipio y en otros ámbitos territoriales.
- XXII.- Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto para lograr la participación e intervención de las mujeres del Municipio en la ejecución de sus programas y acciones.
- XXIII.- Fomentar e impulsar la elaboración de programas y acciones que fortalezcan la condición de las mujeres como eje de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades en todos ámbitos.
- XXIV.- Fomentar la participación activa de organizaciones ciudadanas y comités de vecinas y vecinos en la realización de las acciones y programas del instituto que se establezcan en el Programa Operativo Anual de la Dirección.
- XXV.- Difundir e informar del conjunto de acciones y programas del instituto de las Mujeres Nacional y Estatal.
- XXVI.- Promover y gestionar que en los presupuestos de las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, se asignen partidas para el financiamiento de los programas y acciones derivados del Programa Operativo Anual de la Dirección.
- XXVII.- Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el Plan Municipal de Desarrollo, en los presupuestos y en los programas y acciones que ejecuten las dependencias del Gobierno Municipal.
- XXVIII.- Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios o investigaciones sobre la problemática y situación de las mujeres en el Municipio y en los diversos ámbitos de la sociedad.
- XXIX.- Establecer comunicación con las Autoridades Estatales y Federales de procuración, impartición de justicia y de seguridad pública para proponer medidas de prevención, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres, con especial énfasis en los de la niñez.
- XXX.- Promover el desarrollo integral de las mujeres a través de la educación y capacitación mediante la organización de seminarios, cursos, congresos o conferencias.
- XXXI.- Formular e impulsar estrategias de comunicación social, que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de las mujeres a la vida económica, laborar, política, cultural, científica y social en condiciones de equidad.
- XXXII.- Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de Gobiernos, Dependencias e Instituciones Públicas y de organizaciones privadas y sociales y de empresas, interesadas en apoyar el logro de la equidad de género y el desarrollo integral de las mujeres.
- XXXIII.- Otorgar reconocimientos a mujeres sobresalientes y, a personas físicas, a organizaciones privadas, sociales y empresas que hayan destacado por la implementación de políticas internas de equidad de género o por su labor en beneficio de las mujeres.
- XXXIV.- Recibir y canalizar, por cualquier medio, propuestas, sugerencias e inquietudes de las mujeres del Municipio.
- XXXV.- Investigar sobre las políticas y programas que en materia de promoción de equidad de género y de desarrollo integral de las mujeres se llevan a cabo en otras entidades, a nivel Nacional e Internacional, buscando su implementación práctica en el Municipio.

- XXXVI.-** Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación de la mujer en el Municipio, en el Estado y en el País y sobre el Programa Operativo Anual de la Dirección y de los demás programas de la Dirección y acciones del Dirección generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica.
- XXXVII.-** Implementar, mediante convenios con las universidades, programas permanentes de servicio social, en apoyo a los programas y acciones de la Direcciones para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- XXXVIII.-** Establecer e impulsar programas que contengan Acciones Afirmativas en beneficio de las mujeres en desventaja social o familiar, en condiciones de pobreza o de capacidades diferentes.
- XXXIX.-** Fomentar mediante programas y acciones, cambios culturales en la psicología, colectiva, en las estructuras sociales y en todos aquellos aspectos contrarios a la equidad de género, para superar prejuicios, roles, usos y costumbres que obstaculizan la igualdad de trato, de derechos y de oportunidades para mujeres y varones de cualquier edad y condición.
- XL.-** Presentar iniciativas y propuestas para la educación en la igualdad y equidad de género en los planes de estudio de instituciones educativas públicas o privadas de cualquier nivel escolar.
- XLI.-** Establecer Comités o Consejos de participación ciudadana para lograr una mejor vinculación con la comunidad en la ejecución de los programas o acciones que realice la Dirección.
- XLII.-** Prestar todos aquellos servicios e implementar los demás programas que estén encaminados al cumplimiento de sus objetivos; y
- XLIII.-** Las demás previstas en este Reglamento y en otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO TERCERO ORGANOS DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 10.- Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las funciones a su cargo, La Dirección de Atención a la Mujer y la Ciudadanía contará con una Directora y el personal profesional necesario.

CAPÍTULO CUARTO DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 11.- La Directora será nombrada por acuerdo de cabildo, siempre y cuando sea aprobado por las dos terceras partes de las y los integrantes del mismo, la cual durará en el cargo tres años, pudiendo ser reelegida.

ARTÍCULO 12.- El Municipio destinará un 1% del presupuesto anual de egresos, para gastos de operación en beneficio de las actividades de la Dirección de Atención a la Mujer y a la ciudadanía.

ARTÍCULO 13.- Para ser titular de la Dirección de Atención a la Mujer y la Ciudadanía de Ixmiquilpan, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser residente del Municipio;
- II.- No tener antecedentes penales;
- III.- Haber desempeñado cargos cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa; y
- IV.- Tener experiencia por lo menos de un año en trabajo con perspectiva de género

ARTÍCULO 14.- La Directora de Atención a la Mujer y la Ciudadanía tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Ejecutar, implantar y vigilar el buen funcionamiento de la Dirección, atendiendo a las necesidades de las mujeres de Tlaxiquilpan, así como las observadas por las distintas instancias externas.
- II.- Elaborar los proyectos de programas institucionales de corto, mediano y largo plazo.
- III.- Nombrar al personal de la Dirección de Atención a la Mujer y la Ciudadanía.
- IV.- Organizar la información cualitativa y cuantitativa de las funciones y actividades de la Dirección y el personal que este a su cargo a fin de evaluar el impacto los mismos.
- V.- Dirigir, programar, coordinar y evaluar las acciones que la Dirección realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen.
- VI.- Presentar a la Presidenta Municipal o Presidente Municipal y cabildo, dentro de los tres primeros meses del año siguiente, el informe de actividades y los estados financieros del ejercicio anterior.
- VII.- Ejercer el presupuesto anual de egresos de la Dirección, de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.
- VIII.- Autorizar la canalización de fondos y aprobar las condiciones a que ésta se sujetará, para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que proporcione la Dirección, previo acuerdo de la Presidenta Municipal o del Presidente Municipal.
- IX.- Supervisar y vigilar la debida observancia del presente Reglamento y demás ordenamientos que rijan a la Dirección.
- X.- Las demás que le señalen la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, el presente Reglamento Orgánico y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 15.- La Dirección deberá contar con una Licenciada en Psicología, una Licenciada en Derecho, con una Licenciada en Trabajo Social o Socióloga, que acrediten sus estudios con título y Cédula Profesional.

ARTÍCULO 16.- De sus facultades y obligaciones:

- I.- Planear, organizar, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendados al área de su responsabilidad;
- II.- Conducir sus actividades de acuerdo con los programas y las directrices aprobadas por la Dirección para el logro de los objetivos y prioridades establecidos.
- III.- Informar mensualmente a la Directora de las actividades realizadas y mantener en archivo los productos y evidencias que se generen durante el proceso;
- IV.- Participar en reuniones periódicas de planeación, evaluación y seguimiento con las otras áreas de la Dirección;
- V.- Formular, de acuerdo con las normas y lineamientos aplicables, las necesidades que corresponda al área a su cargo, y ponerlo a consideración de la Directora para su aprobación e incorporación al presupuesto de egresos de la Dirección;
- VI.- Ejercer con responsabilidad y transparencia los recursos asignados a esta Dirección.
- VII.- Aplicar y vigilar, en la esfera de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades del área bajo su responsabilidad, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de dichas disposiciones y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes;
- VIII.- Desempeñar las funciones y comisiones que la Dirección le delegue y encomiende, así como aquellas que sean inherentes a su cargo, informando a sus superiores, oportunamente sobre el desarrollo de las mismas;

- IX.- Elaborar los programas operativos anuales, así como el presupuesto correspondiente al área de su competencia.
- X.- Mantenerse actualizados en la materia que corresponda a su Coordinación mediante la asistencia a cursos, congresos, foros, diplomados, eventos de intercambio de experiencias; y
- XI.- Las demás previstas en este Reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección.

CAPÍTULO SEXTO DEL PATRIMONIO DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 17.- El patrimonio de la Dirección se integrará por:

- I.- El porcentaje que se establezca en el presupuesto anual de ingresos del Municipio;
- II.- Los bienes muebles, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, el Gobierno Federal, Estatal y Municipal o cualquiera otra entidad pública;
- III.- Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- IV.- Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las Leyes y Reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

ARTÍCULO 18.- La Dirección administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que se deriven del presente ordenamiento, así como de otras disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la H. Asamblea Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento, entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo.

C. HERIBERTO LUGO GONZÁLEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

SINDICOS Y REGIDORES.

LIC. JAVIER ZÚÑIGA NÁJERA.
SINDICO.

REGIDOR.

LIC. IBETT BARRERA ÁLVAREZ.
REGIDORA.

PROFR. FIDEL VÁZQUEZ
CHÁVEZ.
SINDICO.
C. RUBI SIERRA SÁNCHEZ.
REGIDORA.

C. JUAN BALTAZAR PEÑA.
REGIDOR.

C. LAZARO GONZÁLEZ RAFAEL.
REGIDOR.
PROFR. OSCAR RENDÓN
ALAVEZ.
REGIDOR.

LIC. JUDITH SONIA LÓPEZ
OLGUIN.
REGIDORA.

PROFRA. LETICIA HERNÁNDEZ
GARCÍA.
REGIDORA.

C. JUAN MEDINA CORNEJO.
REGIDOR.

C. JUAN CORONA MARTINEZ.
REGIDOR.

ING. DAVID QUITERIO MENDOZA.
REGIDOR.

LIC. GALDINO RAMÍREZ
VÁZQUEZ.
REGIDOR.

PROFRA. MARIA SOLEDAD
ÁLVAREZ RAMOS.
REGIDORA.

PROFR. SERGIO MARTÍNEZ
TREJO.

LIC. ADRIANA CHARREZ
MORALES.
REGIDORA.

ING. CESAR ARMANDO
BARRERA LÓPEZ.
REGIDOR.

ING. ROMEO MÁRQUEZ BASURTO.
SECRETARIO MUNICIPAL.



Con fundamento en los Artículos 18, 19 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Publicada el 10 de marzo de 2008, se hace la presente Fe de Erratas al Artículo 8 del Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo Número 18 de fecha 3 de mayo de 2010.

DICE.

Artículo 8.- La Junta de Gobierno, deberá integrarse como se estipula en el Artículo 10 de su Decreto.

DEBE DECIR.

Artículo 8.- La Junta de Gobierno, deberá integrarse como se estipula en el Artículo 9 de su Decreto.

Elba Mabel García Trujillo

Secretaria Tecina de la Junta de Gobierno del I.A.A.M.E.H.



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES



CONVOCATORIA: 015

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE OCHO VEHÍCULOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-053-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	31/05/2011	01/06/2011 10:30 horas	03/06/2011 09:00 horas	03/06/2011 10:00 horas	\$230,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	1480800016	AUTOMÓVIL TIPO SEDÁN NISSAN TSURU GSI MODELO 2011			5	PIEZA
2	1480800016	AUTOMÓVIL SEDAN NISSAN SENTRA EMOTION 2.0 MODELO 2011			1	PIEZA
3	1480800072	CAMIONETA TIPO PICK UP DOBLE CABINA FORD RANGER XL MODELO 2011			2	PIEZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>. PARA EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ OBTENER UNA REFERENCIA BANCARIA LA CUAL PODRÁ SER PROPORCIONADA ACUDIENDO DIRECTAMENTE A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES SITA EN PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), O BIEN SI SE OBTIENEN LAS BASES POR COMPRANET, SE DEBERÁ SOLICITAR VIA TELEFÓNICA LA REFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO TELEFÓNICO (017717176293), EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES BANCOS: **BBVA BANCOMER** NÚMERO DE CONVENIO CIE 615676; **BANORTE** NÚMERO DE EMPRESA 12078; **SANTANDER** CUENTA 65501315205; **HSBC** NÚMERO DE CONVENIO RAP 5170; **SCOTIABANK INVERLAT** NÚMERO DE CONVENIO 1052; **BANAMEX** NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO 073516; **BANCO DEL BAJIO** NÚMERO DE CUENTA 2282556; **BANCO AZTECA ELEKTRA** NÚMERO DE CUENTA 1720188792165. A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, (DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE COBRO AUTORIZADAS), ASÍ COMO EL REGISTRO DE PARTICIPACIÓN QUE EXPIDE EL SISTEMA COMPRANET. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE LICITACIÓN. DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO EN CASO DE SER ADJUDICADO.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 SEGUNDO PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 30 DE MAYO DEL 2011
L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

Licitación Pública Nacional

Convocatoria Múltiple No. EA-012-000993-N16-2011

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Dirección de Planeación de los Servicios de Salud de Hidalgo, mediante oficios No. SPP-DIDP-0975/1538 de fecha 08 de abril de 2011 y No. 5006-SPP-DIDP-001197/1899 de fecha 04 de mayo de 20011 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
EA-012-000993-N70-2011	Convocante: \$ 1,500.00 Banco: \$ 1,350.00	13 de junio de 2011	03 de junio de 2011; 10:00 hrs.	14 de junio de 2011; 10:00 hrs.	20 de junio de 2011; 10:00 hrs.	27 de junio de 2011; 10:00 hrs.
EA-012-000993-N71-2011	Convocante: \$ 1,500.00 Banco: \$ 1,350.00	13 de junio de 2011	03 de junio de 2011; 10:00 hrs.	14 de junio de 2011; 13:00 hrs.	20 de junio de 2011; 13:00 hrs.	27 de junio de 2011; 13:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Ampliación del area de urgencias del Hospital Obstétrico	120 días naturales	21 de julio de 2011	17 de noviembre de 2011	\$550,000.00
Conservación y Mantenimiento del Hospital San Bartolo.	120 días naturales	21 de julio de 2011	17 de noviembre de 2011	\$630,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles (para consulta en la pagina de Internet: www.compranet.gob.mx y) para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Subdirección de Infraestructura de la Secretaría de Salud, con domicilio en Boulevard Nuevo Hidalgo No. 104 Edificio 2, 3er. Piso Col. Tulipanes; Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo., curso C.P. 42083, del 30 de mayo al 13 de junio del año en curso, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:**

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable minimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente a: EDIFICACIÓN**. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de los Servicios de Salud de Hidalgo (este pago no es reembolsable), en Banco BANAMEX mediante deposito a la cuenta Ingresos Extraordinarios 04785, sucursal 9639, CLABE 002290963900047856.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: N70.-Explanada del Hospital Obstétrico., Av. Piracantos Esq. Av. Solidaridad, S/N, Col. Piracantos, Pachuca de Soto, Hgo., N71.-Explanada del Hospital de San Bartolo Tutotepec Carretera Tulancingo-San Bartolo Sn, Magdalena, San Bartolo Tutotepec, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la sala de juntas de la Subdirección de Infraestructura de los Servicios de Salud de Hidalgo, con domicilio en Boulevard Nuevo Hidalgo No. 104 Edificio 2, 3er. Piso Col. Tulipanes.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Pesos Mexicanos.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hgo., a 30 de mayo de 2011

LIC. PEDRO LUÍS NOBLE MONTERRUBIO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MÚLTIPLE
No. EA-012000993-N17-2011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y BLANCOS, MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS, MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, MOBILIARIO, EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO Y SUSTANCIAS QUÍMICAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2010	EA-012000993-N72-2011 UNIFORMES Y BLANCOS SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	01-JUNIO-2011	02-JUNIO-2011 10:00 HRS.	07-JUNIO-2011 11:00 HRS.	10-JUNIO-2011 10:00 HRS.	\$90,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C SÁBANA ESTANDAR COLOR BLANCO			340	PIEZA		
2	• S/C BATA PARA PACIENTE ADULTO COLOR AZUL CIELO			276	PIEZA		
3	• S/C CAMPO SENCILLO 1.10X1.10 MT. COLOR AZUL PLÚMBAGO			460	PIEZA		
4	• S/C CAMPO DOBLE 90X90 CM. COLOR AZUL PLÚMBAGO			340	PIEZA		
5	• S/C SÁBANA HENDIDA COLOR AZUL PLÚMBAGO (Y 14 PARTIDAS MÁS)			220	PIEZA		

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL, PPSA, SECR 2011	EA-012000993-N73-2011 MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	01-JUNIO-2011	02-JUNIO-2011 11:00 HRS.	07-JUNIO-2011 12:00 HRS.	10-JUNIO-2011 10:30 HRS.	\$740,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• CLAVE 080.889.0099 TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINAR COMO MINIMO 10 PARAMETROS			703	FRASCO CON 100 TIRAS		
2	• S/C LANCETA DE DISEÑO ERGONOMICO CON ACTIVACION INSTANTANEA DE DISPARO AUTOMATICO			730	CAJA CON 50 PIEZAS		
3	• CLAVE 070.476.0075 SOLUCIONES PARA REVELADO Y FIJADO PARA PROCESADORA AUTOMATICA			166	GALON		
4	• CLAVE 080.025.0136 ADAPTADORES PARA AGUJAS TOMA MULTIPLE			560	ENVASE CON 100 PIEZAS		
5	• CLAVE 080.855.0164 POMADERA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (Y 19 PARTIDAS MAS)			4,800	PIEZA		

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL, SECR 2011	EA-012000993-N74-2011 MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	01-JUNIO-2011	02-JUNIO-2011 12:00 HRS.	07-JUNIO-2011 13:00 HRS.	10-JUNIO-2011 11:00 HRS.	\$850,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C PRUEBA RAPIDA PARA LA DETECCION CUALITATIVA EN SANGRE TOTAL DE ANTICUERPOS			256	PAQUETE CON 100		
2	• CLAVE 080.729.0010 PORTAOBJETOS DE VIDRIO RECTANGULARES DE GROSOR UNIFORME			2,323	CAJA CON 50 PIEZAS		
3	• CLAVE 080.855.0164 POMADERA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD			40,000	PIEZA		
4	• CLAVE 080.951.0456 VASO DE KOPLIN CON TAPA DE CUERDA			950	PIEZA		
5	• S/C FRASCOS P/LARVAS DE TAPON DE ROSCA (Y 64 PARTIDAS MAS)			1,750	FRASCO		

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA RAMO 33 2010	EA-012000993-N75-2011 MOBILIARIO SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	01-JUNIO-2011	02-JUNIO-2011 13:00 HRS	07-JUNIO-2011 14:00 HRS	13-JUNIO-2011 11:00 HRS	\$28,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C RECÁMARA INDIVIDUAL CON CABECERA DE MADERA			2	PIEZA		
2	• S/C CLOSET DE MADERA DE PINO			2	PIEZA		
3	• S/C COCINETA			1	PIEZA		
4	• S/C MESA PARA SALA DE JUNTAS CUADRADA			1	JUEGO		
5	• S/C TARIMA PARA ESTIBAR MERCANCIA (Y 13 PARTIDAS MAS)			10	PIEZA		

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA RAMO 33 2010	EA-012000993-N76-2011 EQUIPO MEDICO SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	01-JUNIO-2011	02-JUNIO-2011 14:00 HRS.	08-JUNIO-2011 10:00 HRS	13-JUNIO-2011 12:00 HRS.	\$85,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C BANCO GIRATORIO SIN RESPALDO ASIENTO EN LAMINA DE ACERO			6	PIEZA		
2	• S/C BOTE SANITARIO CON PEDAL DEPOSITO INTERIOR DE LAMINA			10	PIEZA		
3	• S/C CAMA CLINICA 5 POSICIONES CON COLCHON			6	PIEZA		
4	• S/C ESCALERILLA 2 PELDAÑOS CUBIERTAS DE HULE			11	PIEZA		
5	• S/C LAMPARA DE EXAMINACION CON FUENTE DE LUZ HALOGENA (Y 51 PARTIDAS MAS)			5	PIEZA		

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA RAMO 33 2010	EA-012000993-N77-2011 INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	02-JUNIO-2011	03-JUNIO-2011 10:00 HRS.	08-JUNIO-2011 11:30 HRS	13-JUNIO-2011 13:00 HRS	\$19,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C EQUIPO DE SUTURA			1	EQUIPO		
2	• S/C EQUIPO DE CURACION			3	EQUIPO		
3	• S/C EQUIPO DE COLOCACION DE DIU			4	EQUIPO		
4	• S/C PORTATERMOMETROS PARA 10 TERMOMETROS			10	PIEZA		
5	• S/C TORUNDERO CON TAPA DE ACERO INOXIDABLE (Y 60 PARTIDAS MAS)			8	PIEZA		

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL, PPSA, SECR 2011	EA-012000993-N78-2011 SUSTANCIAS QUÍMICAS SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	02-JUNIO-2011	03-JUNIO-2011 11:00 HRS.	08-JUNIO-2011 13:00 HRS	13-JUNIO-2011 14:00 HRS	\$900,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• CLAVE 080 610 2398 MEDIO DE TRANSPORTE CARY BLAIR			11,500	PIEZA		
2	• S/C MALETINES PORTA LAMINILLAS DE NYLON AZUL MARINO			486	PIEZA		
3	• S/C PRUEBA RAPIDA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA EN SANGRE TOTAL DE ANTICUERPOS			130	EQUIPO COMPLETO CON 25 PRUEBAS		
4	• S/C PRUEBA RAPIDA PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA EN SANGRE TOTAL DE ANTICUERPOS			1,296	EQUIPO COMPLETO CON 25 PRUEBAS		
5	• CLAVE 080 829 4542 ALCOHOL ETÍLICO DE 96° (Y 3 PARTIDAS MAS)			477	GARRAFÓN DE 18 LITROS		

I-LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No 407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P.

42050 TEL - FAX 01771719-19-23 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133 (HORARIO DE 9 00 A 16 30 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O CON DEPÓSITO A LA CUENTA 04785 CLABE ESTANDARIZADA 002290963900047856 EN EL BANCO BANAMEX SUCURSAL 9639, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

II - EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN BLVD. JAVIER ROJO GÓMEZ No. 107 INT. 1, LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA,, C.P. 42094, PACHUCA, HGO

III - EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS. SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV - LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN

VI - EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII - NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

VIII - LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A CADA LICITACIÓN

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 30 DE MAYO DE 2011.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
L.C. PABLO PÉREZ VELASCO.



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONVOCATORIA No. 008/2011



La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo**, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica que deseen participar en la licitación para la adquisición de: SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA; a ejercer con recursos propios, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido	
42052002-020-11 (Segunda Licitación)	\$700.00 convocante \$630.00 en Banco (I.V.A. incluido)	01-06-11	02-06-11 12:00 Hrs.	07-06-11 12:00 Hrs.	10-06-11 12:00 Hrs.	\$1'600.000.00	
Concepto	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA				8280	FAJILLAS

DATOS GENERALES PARA LA LICITACION:

- El Lugar de Entrega: Según bases.
- El Plazo de Entrega: Según bases.
- Condiciones de pago: Según bases.
- Los bienes y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de la licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles únicamente para consulta en Internet: <http://compraanet.gob.mx>.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -71-7-43-00 ext. 1062 y fax. Ext. 1067 ó 1068, los días 30 y 31 de mayo y 01 de junio del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.
- La forma de pago podrá ser en las cajas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en efectivo, cheque certificado, cheque de caja a favor de la misma o mediante el **anexo no. 4** de las bases de la presente licitación, el cual deberá ser sellado por la institución bancaria BANORTE, al número de convenio empresarial 80696.
- Los interesados en participar en la licitación deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores (original o copia certificada y copia) de la Administración Pública Estatal Vigente con la **clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes objeto de la licitación**, expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Carretera México - Pachuca Km. 84.5 Ex. Centro Minero Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01(771)- 71-7-60-00 Ext. 8494.
- El acto de: Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Exdirectores de la CAASIM, con domicilio en Avenida Industrial La Paz No.200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, en los horarios establecidos en la presente convocatoria.
- Las fechas y horarios de los Actos de Comunicación de Fallo se darán a conocer al término de los Actos de Apertura de Propositiones Económicas.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 30 DE MAYO DEL 2011

L.C. JORGE ARTURO MENDIOLA DEL CUETO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
RÚBRICA



H. AYUNTAMIENTO
2009 - 2012

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACAXOCHITLÁN

H. AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO

Licitación Pública Nacional

Convocatoria Pública No. MAC-02/2011

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Finanzas y Administración**, mediante oficio No. **SFA-V-FAISM/GI-2011-002-008** de fecha **04 de Mayo de 2011**; de conformidad con lo siguiente.

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA
PMA/2011/FAISM002016/LIC/OP/11/02	\$ 2,500.00	03 DE JUNIO DE 2011	03 DE JUNIO DE 2011 10:00 HRS	06 DE JUNIO DE 2011 10:00 HRS	10 DE JUNIO DE 2011 10:00 HRS	10 DE JUNIO DE 2011 12:00 HRS

LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA EN CALLE PROLONGACIÓN DE BRAVO Y CALLE MORELOS, ACAXOCHITLÁN, HGO.	90 DÍAS NATURALES	15 DE JUNIO DE 2011	12 DE SEPTIEMBRE DE 2011	\$ 250 000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en LA TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACAXOCHITLÁN, HGO., SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO, C.P. 43720 TEL. 776-75-2-00-90, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente a: PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA**. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: LA OFICINA DEL AREA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN PLANTA ALTA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO, ACAXOCHITLÁN, HGO.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: LA OFICINA DEL AREA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN PLANTA ALTA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO, ACAXOCHITLÁN, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Acaxochitlán, Hidalgo, 04 de Mayo de 2011

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REPRERACIÓN"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JULIÁN PEREA CASTILÁN

HIDALGO

AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HGO.

Convocatoria Pública: 01/2011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33 PARA EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MAJ-OP-FAISM-02-03/2011	\$800.00	31 DE MAYO 2011	1 DE JUNIO DE 2011. 10:00 HRS.	NO HABRA	3 JUNIO DE 2011. 10:00 HRS.	3 JUNIO DE 2011. 12:00 HRS.	\$36,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACO DE 50 KG.	12.276	TONELADAS.
2	BROCAL Y TAPA DE CONCRETO DE 1.07 M DE DIAMETRO	4.0	PZAS.
3	TABIQUE COMUN DE BARROROJO RECOCIDO	8.45	MILLARES
4	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 30 CM. DE DIAMETRO	670.0	PZAS.
5	RETROEXCAVADORA MECANICA	95.88	HORAS.
	DE UN TOTAL DE 23 PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AJACUBA, HGO. SITA: EN LA TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AJACUBA, HIDALGO LOS DIAS 30 Y 31 DE MAYO DE 2011, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN: LA SALA DE CABILDO UBICADA EN LA PLANTA ALTA DEL PALACIO MUNICIPAL DE AJACUBA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS CALLES LOS ANGELES, LOS VARGAS Y ABASOLO DE LA COMUNIDAD DE SAN NICOLAS TECOMATLAN.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SERA DE TRES DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

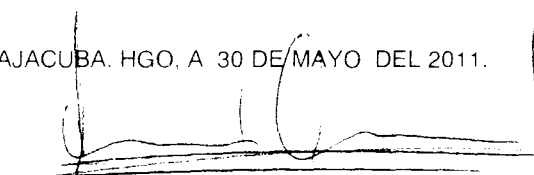
IX.- EL PAGO TOTAL SE EFECTUARA A LOS CINCO DIAS HABLES DESPUES DE LE ENTREGA TOTAL DE LOS MATERIALES Y/O ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCION DEL AYUNTAMIENTO NO HABRA ANTICIPO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

AJACUBA, HGO, A 30 DE MAYO DEL 2011.



ING. RAMON BACA BORGES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HGO

Licitación Pública Nacional

Convocatoria Múltiple No. 001

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**, mediante oficios No. **SF-V-FAISM/GI-2011-027-011** **SF-V-FAISM/GI-2011-027-012** de fechas **04 Y 06 DE MAYO DE 2011**, respectivamente de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MHU/FAISM2011/027011/018	\$ 1,000.00	03 de junio de 2011	03 de junio de 2011, 9:00 Hrs	06 de junio de 2011, 12:00 Hrs	10 de junio de 2011, 11:00 Hrs	10 de junio de 2011, 14:00 Hrs
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de alcantarillado sanitario 2da. etapa, Col. La Unión, Huehuetla, Hgo.			90 días naturales	16 de junio de 2011	13 de septiembre de 2011	\$ 300,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MHU/FAISM2011/027012/022	\$ 1,000.00	03 de junio de 2011	03 de junio de 2011, 10:00 Hrs	06 de junio de 2011, 13:00 Hrs	10 de junio de 2011, 12:00 Hrs	10 de junio de 2011, 15:00 Hrs
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de camino rural Tierra Amarilla – Juntas Chicas, en Tierra Amarilla, Mpio de Huehuetla			90 días naturales	16 de junio de 2011	13 de septiembre de 2011	\$ 450,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en **La Dirección de Obras Públicas Municipales, Presidencia Municipal de Huehuetla, Palacio Municipal S/N, Col Centro, C. P. 43420, Huehuetla Hgo., teléfono: (774) 7 43 72 96, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 Hrs. horas; previa presentación de los siguientes documentos:**

- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada, ante notario público.
- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con las clasificaciones correspondientes a **sistema de alcantarillado sanitario y caminos rurales respectivamente** a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

*Los conceptos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

Mediante Pago en Efectivo, Cheque de caja o certificado a favor del Municipio de Huehuetla, Directamente en Cajas de la Presidencia Municipal,

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión, será el día 03 de junio de 2011 a las 09:00 horas en la Presidencia Municipal de Huehuetla, sita en Palacio Municipal S/N, Col Centro, C. P. 43420, Huehuetla Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

Se realizará en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Huehuetla, ubicada en: Presidencia Municipal de Huehuetla, Palacio Municipal S/N, Col Centro, C. P. 43420, Huehuetla Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huehuetla, Hgo., a 30 de mayo de 2011

PROFR. FREDY L. 2009-2012
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO LA MISIÓN, HGO.

Convocatoria: ADQP-03/2011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA MISIÓN, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA MODIFICADA MODELO 2011, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2011, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
ADQP-03/2011	\$1,000.00	01 DE JUNIO DE 2011	02 DE JUNIO DE 2011 A LAS 11:00 HRS.	NO HABRÁ.	09 DE JUNIO DE 2011 A LAS 11:00 HRS.	09 DE JUNIO DE 2011 A LAS 13:00 HRS.	\$120,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA MODIFICADA SOBRE UNIDAD TIPO VAN, CERRADA, LARGA MODELO 2011 CON AIRE ACONDICIONADO.	1.00	PZA.

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: EN PALACIO MUNICIPAL S/N., COL. CENTRO, LA MISIÓN, HGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 Y 15:00 A 18:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL, S/N. LA MISIÓN HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

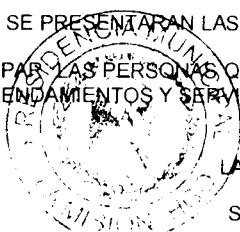
VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR INDICADO EN EL ANEXO 1.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA MISIÓN, HGO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



LA MISIÓN, HGO. A 30 DE MAYO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
DR. VANESSA VILLARBA HERNÁNDEZ



H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hgo.



Licitación Pública Nacional

Convocatoria Múltiple No. MPS-SA-SOP-LP-01-11

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante los oficios No. SFA-V-FAISM/GI-2011-048-001 de fecha 13 de Abril de 2011 Y SFA-V-FAFEF/GI-2011-6048-054 de fecha 20 de Abril de 2011, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica	Fecha y hora del acto de fallo
MPS-SA-SOP-FAISM-LP-02-11	\$1,500.00	14 DE JUNIO-2011	14 DE JUNIO -2011 9:30Hrs.	15 DE JUNIO -2011 10:00Hrs.	21 DE JUNIO -2011 10:00Hrs.	24 DE JUNIO -2011 10:00Hrs.	29 DE JUNIO -2011 10:00Hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Alcantarillado Sanitario, Calles Durango, Sonora, Gaviotas, San Antonio, Cisnes, Flamingo tramo calle agua prieta – Av. Coya, la loma (la unión).	31 Días naturales.	30 DE JUNIO -2011	30 DE JULIO -2011	\$300,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica	Fecha y hora del acto de fallo
MPS-SA-SOP-FAISM-LP-03-11	\$1,500.00	14 DE JUNIO-2011	14 DE JUNIO -2011 10:30Hrs.	15 DE JUNIO -2011 10:40Hrs.	21 DE JUNIO -2011 11:30Hrs.	24 DE JUNIO -2011 11:30Hrs.	29 DE JUNIO -2011 10:20Hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Alcantarillado Sanitario. Varias calles tramo calle Santa Cruz – Av. Coya en la Loma (Las Torres).	31 Días naturales.	30 DE JUNIO -2011	30 DE JULIO -2011	\$400,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica	Fecha y hora del acto de fallo
MPS-SA-SOP-FAFEF-LP-04-11	\$1,500.00	14 DE JUNIO-2011	14 DE JUNIO -2011 11:30Hrs.	15 DE JUNIO -2011 11:20Hrs.	21 DE JUNIO -2011 13:00Hrs.	24 DE JUNIO -2011 13:00Hrs.	29 DE JUNIO -2011 10:40Hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Implementación de servicios públicos y equipamiento en el centro metropolitano de control canino. Santa María la calera, Municipio de Mineral de la Reforma.	124 Días naturales.	30 DE JUNIO -2011	31 DE OCTUBRE-2011	\$700,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de Compras y Suministros, de lunes a viernes de 09:00Hrs. a 16:00 Hrs. Previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a: **Sistemas de Alcantarillado Sanitario y Edificación**. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse en efectivo a favor de la Tesorería Municipal del H. ayuntamiento de Pachuca de Soto (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Plaza General Pedro Ma. Anaya No.1. Col. Centro.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Juntas de la Dirección de Compras y Suministros ubicados en Plaza General Pedro Ma. Anaya No.1. Col. Centro.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

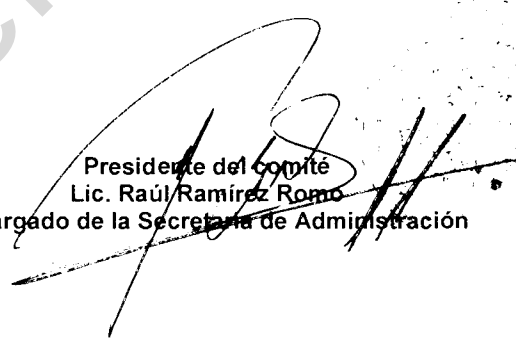
VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hgo, a 30 de Mayo de 2011


Presidente del comité
Lic. Raúl Ramírez Romo
Encargado de la Secretaría de Administración

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PISAFLORES, HGO.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 002

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. SFA-V-FAISM/GI-2011-049-002 de fecha 02 de Mayo de 2011; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MPI/OP-002-2011	\$2,000.00	03 de Junio de 2011.	03 de Junio de 2011. A las 9:00 hrs.	06 de Junio de 2011. A las 11:00 hrs	10 de Junio de 2011. A las 11:00 hrs.	10 de Junio de 2011. A las 13:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE CAMINO RURAL DE ACCESO AL MIRADOR-CHILILITE TRAMO 1+120 AL 1+600 EN EL CHILILITE. MPIO. DE PISAFLORES. HGO.	60 DIAS NATURALES	13 DE JUNIO DE 2011	11 DE AGOSTO DE 2011.	\$500,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas que ocupa la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Pisaflores, Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente a: Caminos Rurales**. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

ii. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse en efectivo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal de Pisaflores, Hgo. Ubicadas en Palacio Municipal s/n Col. Centro, Pisaflores, Hgo.

iii. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en la Dirección de Obras Públicas del Mpio. De Pisaflores, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Pisaflores, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

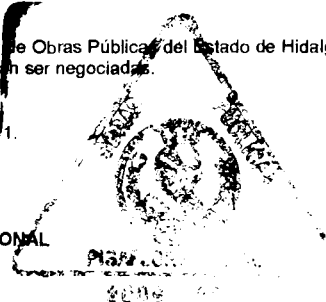
* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pisaflores, Hgo., a 30 de Mayo de 2011.

C. RENATO ACUÑA SALINAS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.

Convocatoria Pública: 003/2011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS. POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE CIMBRA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTG-LIC-2011-003	\$ 1,000.00	31/05/11	01/06/11 11:00 HRS	NO HABRA	03/06/11 11:00 HRS	03/06/11 12:00 hrs	\$227,000.00

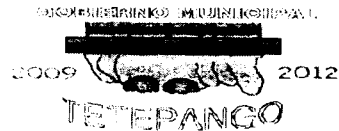
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Clavo de 2 1/2" a 3 1/2"	37.02	M2
2	Arena	46.62	M3
3	Grava-arena	511.54	M3
4	Piedra braza	195.36	KG
5	Cemento ordinario color gris	170.29	TON
Total 11 partidas			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN ANEXOS DE BASES
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA PARCIAL DE ACUERDO AL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS, EL ÚLTIMO PAGO SE REALIZARA A LOS 3 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, NO HABRA ANTICIPO
- X.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA EN ESPAÑOL.
- XI.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA

TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO, A 30 DE MAYO DEL 2011

Por Tepehuacán
Antes piden
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

H. AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HIDALGO.



CONVOCATORIA: PMT-001-2011.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL **H. AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HGO.** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL **RAMO 33.- DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FAISM 2011**, SEGÚN **OFICIOS NÚMERO: SFA-V-FAISM/GI-2011-065-002 Y SFA-V-FAISM/GI-2011-065-003**, CON CLAVES DE OBRA: 2011/FAISM065002, 2011/FAISM065003, 2011/FAISM065004, 2011/FAISM065005, 2011/FAISM065006, 2011/FAISM065007, 2011/FAISM065008, 2011/FAISM065009, 2011/FAISM065010 Y 2011/FAISM065011, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. DE LICITACIÓN	COSTO DE BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	FALLO TÉCNICO Y ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
PMT-ADQ-LP-001-2011.	\$1,000.00	01 DE JUNIO DEL 2011.	02 DE JUNIO DEL 2011 10:00 HRS.	NO HABRA	07 DE JUNIO DEL 2011 10:00 HRS.	07 DE JUNIO DEL 2011 13:00 HRS.	\$196,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	ARENA DE MINA	760.08	M3
02	CEMENTO GRIS	527.34	TON
03	GRAVA 19 MM. ¾"	920.40	M3
04	SUMINISTRO DE MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20 X 2.00 M. CON VESTIDOR DE ANGULO DE 1 ½" X 1/8" CON SOPORTE TRANSVERSAL	10.00	PZA.
05	TEPETATE	1,378.74	M3
HACIENDO UN TOTAL DE 12 PARTIDAS.			

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO NO. 1 (1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E, 1-F, 1-G, 1-H, 1-I, 1-J) DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN
- II. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA **TESORERÍA MUNICIPAL, SITA: EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TETEPANGO, HGO.** CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE **10:00 A 16:00 HRS. LOS DÍAS 30 Y 31 DE MAYO Y 01 DE JUNIO DEL 2011**, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TETEPANGO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS **BIENES Y ARRENDAMIENTOS** RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN
- IV. EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN **LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, TETEPANGO, HGO.**
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV
- VI. LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA
- VII. LUGAR DE ENTREGA **SERA EN EL LUGAR DE LA OBRA, SEÑALADO EN EL PUNTO 1.4 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.**
- VIII. PLAZO DE ENTREGA **SE DE 15 DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE
- IX. EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS **15 DÍAS HÁBILES** DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HGO. SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y SE EFECTUARA CONFORME SE INGRESEN LAS FACTURAS, LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA. SE OTORGARA UN ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
- X. EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA **ESPAÑOL**
- XI. NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- XII. LOS ARRENDAMIENTOS SON SIN OPCIÓN A COMPRA

TETEPANGO, HGO., A 30 DE MAYO DEL 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO

Convocatoria Pública: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33.- APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
CSO/PMT/EST/ADQ/001/2011	\$840.00	01-JUNIO-2011	02-JUNIO-2011 12:00 HRS.	NO HAY VISITA	07-JUNIO-2011 10:00 HRS.	07-JUNIO-2011 12:00 HRS.	\$ 300,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CONCRETO PREMEZCLADO F'c= 250 Kg/Cm2	958.56	M3
02	RENTA DE CIMBRA METÁLICA POR ÁREA DE CONTACTO EN PAVIMENTO	310.22	M2
03	ALLANADORA MECÁNICA PARA CONCRETO	310.22	HR
04	CORTADORA DE CONCRETO 18 H.P. DISCO DE 14" MOTOR A GASOLINA, INCLUYE OPERACIÓN	310.22	HR
05	VIBRADOR PARA CONCRETO CON MOTOR A GASOLINA DE 8 H.P.	348.99	HR
	TOTAL 22 PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE **ESTA** LICITACIÓN

II.- LAS BASES DE **ESTA** LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: **EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN, HIDALGO**, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HRS. LOS DÍAS 30 Y 31 DE MAYO Y 01 DE JUNIO LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS **BIENES Y ARRENDAMIENTOS** RESPECTIVOS A **ESTA** LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN **LA TELE-AULA "ALFREDO CERÓN SAN NICOLÁS" UBICADA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL, TLAXCOAPAN, HIDALGO**.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA EN EL LUGAR DE LAS OBRAS, SEGÚN ANEXOS 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E Y 1-F.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA **10 DÍAS HÁBILES**, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS **30 DÍAS HÁBILES** DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS **BIENES Y ARRENDAMIENTOS** Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN**, NO HABRÁ ANTICIPO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA **ESPAÑOL**.

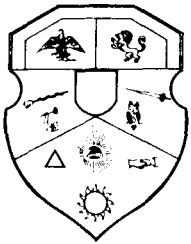
XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XII.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA



L.A. JAVIER FLIEGO MUNGUÍA
SECRETARIO EJECUTIVO.

TLAXCOAPAN, HGO., A 30 DE MAYO DEL 2011.



Tulancingo de Bravo, Hgo.

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO HGO.
CONVOCATORIA MULTIPLE N° MTB-06-A/2011



Presidencia Municipal

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: EQUIPO DE COMPUTO, DOS VEHICULOS NUEVOS MODELOS 2011 Y UNA CUATRIMOTO PARA LOS DEPARTAMENTOS DE LA PRESIDENCIA Y TRANSITO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DEL RAMO 23 SEGUN OFICIOS Nos. SFA-A-FOFIM/GO-2008-077-003, SFA-A-FOFIM/GO-2011-077-003 Y SFA-A-FOFIM/GO-2010-077-007 DE FECHAS 18 Y 14 DE ABRIL DE 2011 RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTB-TM-LP-06-A/2011	\$ 800.00	31-MAYO-2011	1º-JUN-2011 10:00 HRS	NO HABRA	03-JUN-2011 10:00 HRS	06-JUN-2011 10:00 HRS	\$55,000.00

Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	COMPUTADORA DE ESCRITORIO PROCESADOR i5 650, 3.20 Ghz, 73W, 32 mm, 1333 FSB MEMORIA CACHE 4 MB, CHIPSET MEMORIA RAM 4 GB, (1333 Mhz), DD 1 TB, ANTIVIRUS 1 AÑO, MONITOR 19"	10.00	PZA
02	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MEMORIA EN EQUIPO 512 MB ESTANDAR, DISCO DURO 40 GB, ALIMENTADOR DUPLEX, COPIADO EN 4.3 SEG. ESCANEADO EN RED COLOR	1.00	PZA
TOTAL 02 PARTIDAS			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTB-TM-LP-07-A/2011 (2da. LICITACION)	\$ 800.00	31-MAYO-2011	1º-JUN-2011 11:00 HRS	NO HABRA	03-JUN-2011 11:00 HRS	06-JUN-2011 11:00 HRS	\$90,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	VEHICULO NUEVO MODELO 2011, MOTOR TR25, 2.5 LTS, 4 CIL., POTENCIA NETA 200 HP @ 6500 TRANSMISION MANUAL DE 6 VELOCIDADES.	1.00	PZA
02	VEHICULO NUEVO MODELO 2011, MOTOR MR20DE, 2.0 LTS, 4 CIL., 16 VALVULAS, POTENCIA NETA (HP @ RPM) 140 @ 5100, TRANSMISION X TRONIC CVT (CONTINUOUS VARIABLY TRANSMITION)	1.00	PZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTB-TM-LP-08-A/2011	\$ 800.00	31-MAYO-2011	1º-JUN-2011 12:00 HRS	NO HABRA	03-JUN-2011 12:00 HRS	06-JUN-2011 12:00 HRS	\$15,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CUATRIMOTO NUEVA MOTOR 4 TIEMPOS ENFRIADO POR AIRE, SOHC MONOCILINDRICO, CILINDRADA 230 cc, TRANSMISION 5 VEL, LONGITUD 1,916 mm, ANCHO 1,038 mm, ALTURA 1,118 mm, DISTANCIA ENTRE EJES 1,170 mm	01	PZA

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II. LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, SITA BOULEVARD EMILIANO ZAPATA N° 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS, TULANCINGO HIDALGO C.P. 43612 TEL 75 3 01 23 EXT. 131 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.
- IV. EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA N° 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS EN TULANCINGO, HIDALGO.
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGUN BASES
PLAZO DE ENTREGA: SEGUN BASES
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARA DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LAS BASES.
- IX.- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL
- X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 30 DE MAYO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

C.P. HECTOR GERARDO ESPINOSA DE LA TORRE



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO**
DISTRITO 14

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 206/2011-14
POBLADO: SANTA ANA HUEYTLALPAN
MUNICIPIO: TULANCINGO
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN

**NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA
SUCESIÓN A BIENES DE JOSE GREGORIO MANZANO, POR
CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA,
SUCESOR PREFERENTE O CAUSAHABIENTE,** se hace de su
conocimiento que el C. ANTONIO GREGORIO PEREZ, les demanda
en la vía de prescripción vía contenciosa, prevista en la fracción VI
del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios,
respecto de la parcela 284, demanda que fue admitida por
acuerdo de fecha catorce de Marzo del dos mil once, y que la
audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **16 DIECISEIS DE
AGOSTO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, A LAS 10:30 DIEZ
HORAS CON TREINTA MINUTOS,** en el domicilio del Tribunal
Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc numero 606-B,
Colonia Centro, Pachuca HGO., previniéndole para que la
conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se
llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto
por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no
presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido
negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir
notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de
carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en
términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las
copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal
Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos,
publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el
periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno
del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la
Presidencia Municipal de TULANCINGO, Hidalgo.- DOY FE -----

--- Pachuca, Hgo., a 17 de mayo de 2011-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.

2 - 2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 500/2007

En el Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por LIC.
J. JESUS GAMERO OLIVARES en contra de MARGARITO
ROMERO MERCADO, EXPEDIENTE NUMERO 500/2007,
obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 06 seis de abril del año 2011
dos mil once. SE ACUERDA:

I.- Como se solicita, se señalan de nueva cuenta las **10:30
diez horas con treinta minutos del día 13 trece de junio
del año en curso**, para que tenga verificativo la PRIME-
RA ALMONEDA DE REMATE respecto del 50% cincuenta
por ciento DEL LOTE NUMERO 26 MANZANA 28, DE LA
ZONA 5, DEL POBLADO DE CERRO COLORADO, MUNI-
CIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, inscrito bajo
el Número 648, del Tomo II, Sección I, Libro I de fecha 21
veintiuno de noviembre de 2006 dos mil seis, del Registro
Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Ju-
dicial.

II.- Será postura legal la que cubra al contado las dos terceras

partes del cincuenta por ciento de la cantidad de \$402,000.00
(CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL)
valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces
dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado, en
el de mayor circulación en la Entidad EL SOL DE HIDALGO, en
los traderos notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación
del inmueble objeto del remate.

V.- Con motivo del remate quedan a la vida de cualquier per-
sona interesada los avalúos del bien a rematar que obran en
autos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia
de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS CHRISTIAN
CAMACHO CORNEJO que actúa con Secretario de Acuerdos
Licenciada MARIA INES GOMEZ CHAVARIN, que autentica
y da fe.

3 - 3

**Atotonilco El Grande, Hidalgo, 06 de Mayo del 2011.-LA
C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ
ISIDRO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 11-05-2011



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA. HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 347/11-14
POBLADO: MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO: MIXQUIAHUALA
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de ALEJANDRO VELASCO, por conducto de su albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C. FELIPE MARTINEZ CHAVEZ, le demanda la prescripción positiva adquisitiva, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 4 de Mayo del año 2011, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 29 de Junio del año 2011, a las 13:30 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo.-
DOY FE.-----
- - -Pachuca, Hgo., a 4 de Mayo del año 2011.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 2

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 25/2011

Dentro del juicio ESCRITO FAMILIAR, promovido por ARISTEO SEGOVIA LOPEZ, en contra de HERMELINDA RAMIREZ GARCIA, EXPEDIENTE NUMERO 25/2011, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Zimapan de Zavala, Estado de Hidalgo a 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once.

Por presentado ARISTEO SEGOVIA LOPEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los y Artículos 22, 226, 227, del Código de Procedimientos Familiares SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios que obran agregados en autos donde se ignora el domicilio de LUIS FERNANDO SEGOVIA RAMIREZ, en consecuencia se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en el periódico Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado el C. ARISTEO SEGOVIA LOPEZ, le demanda en la Vía ESCRITA FAMILIAR las siguientes prestaciones:
A).- La cancelación parcial de la pensión alimenticia decretada mediante sentencia definitiva de fecha 11 de enero del año 2000, dictada dentro del expediente número 274/1999, relativo al juicio ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO VOLUN-

TARIO, promovido por el suscrito ARISTEO SEGOVIA LOPEZ, y por la ahora demandada HERMELINDA RAMIREZ GARCIA, radicado en este mismo H. Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Zimapan, Hidalgo, a favor de mis menores hijos LUIS FERNANDO Y JUAN CARLOS DE APELLIDOS SEGOVIA RAMIREZ, B).- El pago de los gastos y costas del presente juicio hasta su total conclusión mismo que se cuantificarán en la ejecución de sentencia respectiva, por lo que deberá comparecer ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un plazo de CUARENTA días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano LICENCIADO MAGDALENO LOPEZ DANIEL, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYEZ, que autoriza y da fe.

3 - 2

ZIMAPAN, HIDALGO, ABRIL, DOS MIL ONCE.-EL C. ACTUARIO.-LIC. REY DAVID SOSA DELGADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2011



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 217/11-14
POBLADO: CHIMALPA
MUNICIPIO: APAN
ESTADO: HIDALGO

-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la Sucesión a bienes del extinto TIMOTEO MARQUEZ CASTRO, por conducto de su albacea, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que la C. MARIA RUFINA GONZALEZ CERON, le demanda la NULIDAD DEL ACUERDO PLASMADO EN EL ACTA DE ASAMBLEA DE DELIMITACION, DESTINO Y ASIGNACION DE TIERRAS, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 18 dieciocho de marzo del año 2011 dos mil once; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 30 treinta de agosto del año 2011 dos mil once a las 10.30 diez horas con treinta minutos, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de APAN, HGO.-DOY FE.-----
-- Pachuca, Hgo., a 19 de mayo del año 2011.-----

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA.
SECRETARIO DE ACUERDOS.

2 - 2

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

SECRETARIA "B"

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 994/2008

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO **PRO-MOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de RAMÍREZ LOYOLA RAÚL EDUARDO**, con relación al expediente 994/2008, Secretaria "B", La C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de esta Capital, ordenó sacar a remate en **PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA**, por lo que se dictó el auto de fecha trece de abril del año dos mil once, del BIEN INMUEBLE HIPOTECADO: EL UBICADO EN LOTE 15, DE LA MANZANA 5, UBICADO EN BOULEVARD NUEVO HIDALGO, NÚMERO 529, DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO EN EL BOULEVARD NUEVO HIDALGO, DEL MUNICIPIO DE PACHUCA, HIDALGO, sirviendo de base para el remate en tercera almoneda pública la cantidad de \$1'530,600.00 pesos (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100), precio del único avalúo, conforme al artículo 486

del ordenamiento legal citado, y para tomar parte en la subasta deberá los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad antes citada, convóquense postores por medio de EDICTOS, mismos que deberán de publicarse por dos veces, en los tableros de avisos, y en el Periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, para lo cual se señalaron la DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

2 - 2

**ATENTAMENTE.-México, D.F., a SEIS DE MAYO del 2011.-
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. MARGARITA RAMÍREZ HERNÁNDEZ.-Rúbrica.**

PARA SU PUBLICACIÓN EN los tableros de avisos de ese Juzgado exhortado en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el C. Juez ordene, así como en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

Derechos Enterados. 18-05-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 350/2008

En cumplimiento al auto de fecha 9 de mayo de 2011 dos mil once, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BEATRIZ ESPINOZA HERNANDEZ en contra de LILIA CORNEJO MARTINEZ, expediente número 350/2008, se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 8:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 16 DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en pública subasta del predio denominado La Loma, ubicado en Calle Pública sin número, Colonia Mangas en Tezontepec de Aldama, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran descritas en auto.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$290,878.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 10% diez por ciento de la tasación.

Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos a fojas 154 a 160 y 178 a 191.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este H. Juzgado, así mismo en la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal de esta Ciudad.

3 - 2

ATENTAMENTE.-Tula de Allende, Hidalgo, 11 de Mayo del 2011.-
C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-05-2011

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 75/2010

SE PUBLICA: EMPLAZAMIENTO

SE NOTIFICA A: FELIPE BARIL HOREN
CARACTER: DEMANDADO
JUICIO: ORDINARIO CIVIL RELATIVO AL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA
ACTOR: PABLO SANCHEZ LOPEZ y/o MAURILIO SANCHEZ FONSECA en su carácter de Apoderados Legales de YUANDONG ZHEN LI
EXPEDIENTE: 75/2010

Tula de Allende, Hidalgo, siendo las 11:11 once horas con once minutos del día 09 nueve de Mayo de 2011 dos mil once, la suscrita Actuario adscrita al Juzgado citado al rubro, hago constar que dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil radicado en este H. Juzgado bajo el número 78/2010 promovido por PABLO SANCHEZ LOPEZ y/o MAURILIO SANCHEZ FONSECA en su carácter de Apoderados Legales de YUANDONG ZHEN LI en contra del C. FELIPE BARIL HOREN, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Tula de Allende, Hidalgo a 25 veinticinco de abril de 2011, dos mil once.

Por presentado LIC PABLO SANCHEZ LOPEZ con la personalidad jurídica que tiene acreditada en autos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 121 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como se solicita y visto el estado procedimental de los presentes autos, se autoriza el emplazamiento de la parte demandada FELIPE BARIL HOREN por medio de edictos que se publiquen por 3 tres

veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber al C. FELIPE BARIL HOREN que tiene instaurada una demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL en su contra para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contará a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan a este Juzgado Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por YUANDONG ZHEN LI y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, quedando apercibidos que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de CEDULA. Asimismo se hace del conocimiento de la demandada FELIPE BARIL HOREN que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. LIC. FELIPE ROMERO RAMIREZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR, que autentica y da fe.

3 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, MAYO DE 2011.-LA C.
ACTUARIO.-LIC. VIANEY PAREDES RESENDIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-05-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 435/2010

En el Juicio ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO Y GUARDA Y CUSTODIA promovido por ELIZABETH SOLARES SOBERANES en contra de JUAN MANUEL ESPINOZA PEÑA EXPEDIENTE NUMERO 435/2010, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 27 veintisiete de abril del año 2011 dos mil once.

SE ACUERDA

I.- Como lo solicita la ocurrente y toda vez que puede apreciarse en autos no se pudo entablar comunicación legal con el C. JUAN MANUEL ESPINOZA PEÑA ni tampoco se puede informar acerca de un domicilio distinto al que ya obra en autos, donde pudiese notificarse a través de los oficios girados a distintas dependencias emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada uno, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de mayor circulación local concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MARIA INES GOMEZ CHAVARIN, que autentica y da fe.

3 - 2

Atotonilco El Grande, Hidalgo, 09 de mayo del 2011.-LA C.
ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1156/2009

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **OSCAR JIMENEZ ALEMAN** EN CONTRA DE **CRUZ JAVIER ALVAREZ FLORES**, EXPEDIENTE NUMERO 1156/2009, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo a 13 trece de Abril del año 2011 dos mil once.

Por presentado **Oscar Jiménez Alemán**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 129, 268, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, **se Acuerda**:

I.- Se tiene a la ocursoante acusando la rebeldía en que incurrió **Cruz Javier Alvarez Flores** por no producir su contestación a la demanda dentro del término concedido para tal efecto, precluyendo su derecho para hacerlo.

II.- Se declara fijada la litis dentro del presente juicio.

III.- Como lo solicita la promovente, se abre el juicio a prueba por el término de 10 diez días para su ofrecimiento.

IV.- Publíquese por dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado **Eligio José Uribe Mora**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **Vladimir Rodríguez Molano**, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, MAYO DE 2011.-ACTUARIA ADSCRITA.-LIC. XOCHIPILLI GARCIA DORANTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2011

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 798/2010

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, número de expediente 798/2010, promovido por **JUANA SANCHEZ CHAVEZ** en contra de la SUCESION A BIENES DE **MARIA DE LA LUZ JIMENEZ MARTINEZ**, se dictó un auto con fecha 8 ocho de abril del año 2011 dos mil once que en lo conducente dice:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, declarándose precluido su termino para ello.

II.- En virtud de que la parte demandada no compareció a juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y omitió señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, notifíqueseles el presente proveído y subsecuentes aún las de carácter personal a través de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo lo que al respecto se acuerde con posterioridad.

III.- En consecuencia se abre el presente juicio a prueba, concediendo el término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- Agréguese a los autos el oficio que acompañó al de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.

V.- De conformidad con el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **LICENCIADA MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS**, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada **SULEM ENIT HERNANDEZ CORNEJO**, que autentica y da fe.

2 - 2

Tula de Allende Hidalgo a 26 veintiséis de abril del 2011.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 693/2008

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO **MARIA DEL ROCIO GUZMAN FLORES** EN CONTRA DE **JOSE PAREDES JIMENEZ**, EXPEDIENTE NUMERO 693/2008, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 6 seis de mayo de 2011 dos mil once.

Por presentada **María del Rocío Guzmán Flores** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo supuesto por los artículos 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicita la promovente, se decreta pública subasta del bien inmueble ubicado en el lote número 1 uno, manzana 57 cincuenta y siete, zona 2 dos Colonia Santa Julia en esta Ciudad, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 770 setecientos setenta, del tomo 2 dos, sección 1 uno, libro 1 uno de fecha 15 quince de abril de 1992 mil novecientos noventa y dos.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado el día 3 tres de junio de 2011 dos mil once a las 9:00 nueve horas.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$237,200.00 (doscientos treinta y siete mil doscientos pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en siete días en los tableros notficadores de este Juzgado, así como el periódico oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo.

V.- Para formar parte de la subasta los interesados deberán consignar previamente el billete de depósito, una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la **LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ**, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE**, que da fe.

2 - 2

PACHUCA, HIDALGO., 13 DE MAYO DEL 2011.-ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO **JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 297/2009

En el Juicio Ordinario Civil promovido por **BONIFACIO ANGELES LAUREANO** en contra de **SERGIO AVALOS RAMIREZ, HERLINDA HERRERA ROMERO y ANTONIO ACEVES ROJAS**, expediente número **297/2009**, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, 25 veinticinco de marzo de 2011 dos mil once.

Por presentado **BONIFACIO ANGELES LAUREANO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento, **SE ACUERDA:**

I.- Se procede a dictar el AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS.

II.- Se admiten como pruebas de la parte actora en el principal y demandada reconventional las ofrecidas en fecha veinticinco de enero del presente año a excepción de las marcadas con los números **4, 5 y 6**.

III.- Se admiten como pruebas de la parte codemandada las ofrecidas en fecha 25 veinticinco de enero del año dos mil once.

IV.- No se hace referencia alguna respecto de las pruebas de **HERLINDA HERRERA ROMERO y ANTONIO ACEVES ROJAS** toda vez de que estos no ofrecieron pruebas.

V.- Se elige la forma **ESCRITA** para el desahogo de las pruebas admitidas, abriéndose el término improrrogable de treinta días.

VI.- En preparación al desahogo de la **CONFESIONAL** admitida a ambas partes se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DIA 01 PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DE 2011 DOS MIL ONCE**, en consecuencia, se faculta al Actuario adscrito a este Juzgado a efecto de que, por medios legales cite a **BONIFACIO ANGELES LAUREANO, SERGIO AVALOS RAMIREZ, HERLINDA HERRERA ROMERO y ANTONIO ACEVES ROJAS**, para que el día y hora antes indicado comparezcan en este Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Aporado Legal, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo así, serán declarados CONFESOS de las que previamente sean calificadas de legales.

VII.- En preparación al desahogo de la **TESTIMONIAL** admitida a la parte actora en el principal y demandada reconventional, **SE SEÑALAN LAS 11:00 HORAS DEL DIA 02 DOS DE JUNIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE**, se requiere al oferente de la prueba para que el día y hora antes indicado presente en este Juzgado a sus testigos, a efecto de que rinda su testimonio correspondiente, apercibiéndolo que en caso de no presentarlos como se comprometió a hacerlo, será declarada desierta dicha probanza.

VIII.- IX.- X.- Se requiere a los demandados en el principal y al actor reconventional para que en el término de tres días nombren perito en materia de Avalúo de Arrendamiento Inmobiliario y Producción Agrícola de su parte apercibiéndolos que de no hacerlo así el Juez del conocimiento lo designará en su rebeldía y a su costa.

XI.- En preparación al desahogo de la PRUEBA PERICIAL EN TOPOGRAFIA ofrecida y admitida al codemandado en el principal y actor reconventional, se requiere a **SERGIO AVALOS RAMIREZ** para que dentro del término de 48:00 cuarenta y ocho horas contadas a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado de este auto, presente en el local de este Juzgado a su perito **ING. ELEUTERIO ACOSTA MONTER** a efecto de que acepte y proteste el cargo conferido y hecho que sea se le concede a dicho perito el término de tres días para que emita

su dictamen pericial correspondiente en relación a los puntos en que versa dicha probanza los cuales obran a fojas 348 y 349 del expediente en que se actúa.

XII.- Se requiere a la parte actora en el principal y demandada reconventional para que en el término de tres días nombre Perito en Materia de Topografía de su parte apercibiéndolo que de no hacerlo así el Juez del conocimiento lo designará en su rebeldía y a su costa.

XIII.- Por lo que respecta a las demás pruebas admitidas esta quedan desahogadas por así permitirlo su propias y especial naturaleza.

XIV.- Notifíquese a **HERLINDA HERRERA ROMERO Y ANTONIO ACEVES ROJO**, además de la manera prevenida en el Artículo 625 del Ordenamiento Legal invocado, publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, Edición Regional.

XV.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el ciudadano Licenciado **SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada **ANA LAURA ESPINOSA NOBLE**, que da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 06 de Mayo de 2011.-**ACTUARIO.- LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-**Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 766/2009

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEA DE REMATE MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 3 TRES DE JUNIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE DENTRO DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **ENRIQUE NOLASCO ESTRADA** EN CONTRA DE **ALIESPE S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ**, EXPEDIENTE NUMERO **766/2009**.

SE DECRETAN EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO SIENDO EL LOTE NUMERO 15 QUINCE MANZANA UNICA, DEL PARQUE INDUSTRIAL LA REFORMA MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO, Y DEBIDAMENTE VALUADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, CUYAS CARACTERISTICAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS Y FOTOGRAFIAS OBRAN EN AUTOS.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$3,541,495.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLETAS NOTIFICADORES Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., MAYO DEL 2011.-**LA C. ACTUARIO.- LIC. BERTHA CORTES TORRES.-**Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 479/2008

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUSTAVO ZALDIVAR VILLAGRAN, EN CONTRA DE MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ LAMBROS Y JESUS ANGEL FLORES CALLEJAS, EXPEDIENTE NUMERO 479/2008, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 3 TRES DE MAYO DEL 2011 DOS MIL ONCE.

POR PRESENTADO GUSTAVO ZALDIVAR VILLAGRAN, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 135, 473, 552, 553, 554, 558, 561, 562 Y 565 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.- SE TIENE AL OCURSANTE EXHIBIENDO AVALUO PERICIAL DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO, DEBIDAMENTE ACTUALIZADO, MISMO QUE SE MANDA AGREGAR A LOS AUTOS PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.- COMO LO SOLICITA POR SER EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, SE DECRETA EN VENTA PUBLICA LA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO Y DESCRITO EN AUTOS, CONSISTENTE EN EL LOTE NUMERO 08 OCHO, DE LA MANZANA "A", UBICADO EN AVENIDA 6 SEIS SIN NUMERO, DEL FRACCIONAMIENTO PLUTARCO ELIAS CALLES EN ESTA CIUDAD.

III.- EN TERMINOS DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 473 DEL ORDENAMIENTO INVOCADO, TENGASE EL DISTAMEN DE AVALUO EXHIBIDO POR EL OCURSANTE, COMO BASE PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO.

IV.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO A LAS 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 9 NUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

V.- SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$900,999.03 NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

VI.- PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES DE 7 SIETE EN 7 SIETE DIAS, FIJANDOSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DIARIO MILENIO HIDALGO DE ESTA CIUDAD, TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO Y EN EL INMUEBLE MOTIVO DE LA ALMONEDA.

VII.- SE HACE SABER A LOS INTERESADOS QUE PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DEBERAN CONSIGNAR PREVIAMENTE UNA CANTIDAD IGUAL O POR LO MENOS DEL 10% DIEZ POR CIENTO DEL VALOR OTORGADO AL BIEN MOTIVO DEL REMATE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 562 DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIII.- EN ATENCION A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 565 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENA PONER DE MANIFIESTO EL AVALUO RENDIDO EN AUTOS A LA VISTA DE LOS INTERESADOS.

IX.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO LA LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ, JUEZ SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOAQUIN GUTIERREZ LABRA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 221/2008

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ESPIRIDION MARQUEZ RIVERA, EN CONTRA DE AGUSTINA ALFARO ARISTA Y/O REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NUMERO 221/2008, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2011, DOS MIL ONCE.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 18 de marzo de 2011 dos mil once.

Por presentado ESPIRIDION MARQUEZ RIVERA con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 55, 70, 83 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Téngase al promovente exhibiendo la contestación al oficio girado por esta autoridad, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en base a las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.

II.- Visto lo solicitado en el escrito de cuenta, se aclara el punto cuarto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha 22 veintidós de febrero de 2010, para quedar de la siguiente manera: "**CUARTO. En consecuencia se declara que ha operado la prescripción positiva adquisitiva a favor de ESPIRIDION MARQUEZ RIVERA respecto de la fracción del inmueble ubicado en la colonia Metilatla, perteneciente a esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo, con las siguientes medidas y linderos: al norte mide 15.00 metros y linda con propiedad de la señora MARGARITA MARQUEZ GARCIA; al sur mide 15.00 metros y linda con propiedad del señor CRISPIN VALENCIA MARQUEZ; al oriente mide 6.00 metros y linda con calle ALVARO OBREGON, al poniente mide 8.00 metros y linda con propiedad del señor RAMIRO GOMEZ, por cuanto de hecho y por derecho le corresponde a dicho inmueble, mismo que se encuentra inscrito, a nombre de la demandada AGUSTINA ALFARO ARISTA, bajo el Número 35, tomo 93, sección Quinta, de fecha 09 nueve de Marzo del año 1978 mil novecientos setenta y ocho, para los efectos legales a que haya lugar.** Aclaración que se deja establecido para todos los efectos legales a que hay lugar.

II.- En consecuencia del punto que antecede y en términos de lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense la presente aclaración de sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

III.- Expidansele al promovente a su costa copias certificadas de lo que solicita en el de cuenta, previa toma de razón, recibo e identificación que obra en autos para su debida constancia.

IV.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ que da fe.

TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO A 06 SEIS DE MAYO DE 2011.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-05-2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 265/2008

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE MANUEL RODRIGUEZ RUIZ Y MARIA DE LOURDES AGISS PALACIOS, EXPEDIENTE 265/08, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal, a seis de Abril de dos mil once.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y certificado de gravámenes que se acompaña en términos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles; como se solicita y con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, en bien inmueble hipotecado en Avenida de las Gardenias número treinta y cinco, lote uno, manzana seis, del Fraccionamiento denominado "Banús Residencial", ubicado en el predio identificado como Fracción Primera y Segunda de la Ex Hacienda "La Concepción", Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo; señalándose para que tenga lugar la subasta pública las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL ONCE en el local de este Juzgado teniéndose como precio de inmueble la cantidad de UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; debiéndose además de anunciar su venta legal mediante Edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Diario de México", Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN SAN AGUSTIN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se de cumplimiento al presente proveído y publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción los Edictos correspondientes, facultándose al C. Juez Exhortados para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de lo solicitado. Convóquese Postores.- Lo proveyó y firma la C. Juez.- Doy fe.

2 - 2

México, D.F. A, 11 de Abril de 2011.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. ROSA MA. DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-Rúbrica.

Edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzga-

do, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Diario de México".

Derechos Enterados 18-05-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 247/2008

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ERNESTO ALFARO AVILA, EN CONTRA DE AGUSTINA ALFARO ARISTA Y/O REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NUMERO 247/208, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2011, DOS MIL ONCE.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 28 veintiocho de Marzo del año 2011, dos mil once.

Por presentado ERNESTO ALFARO AVILA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 55, 83 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Visto lo solicitado en el escrito de cuenta, se aclara el punto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha 27 veintisiete de Abril de 2010, para quedar de la siguiente manera: "CUARTO. En consecuencia se declara que ha operado la prescripción positiva adquisitiva a favor de ERNESTO ALFARO AVILA, respecto de la fracción del inmueble ubicado en la colonia Metilatla, perteneciente a esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo, con las siguientes medidas y linderos: al norte mide 15.00 metros y linda con propiedad del señor BENITO ALFARO ARROYO; al sur mide 15.00 metros y linda con propiedad de la señora EDITH ZAVALA; al oriente mide 16.00 metros y linda con calle ALVARO OBREGON; al poniente mide 16.00 metros y linda con Lote Baldío, por cuanto de hecho y por derecho le corresponde a dicho inmueble, mismo que se encuentra inscrito, a nombre de la demandada AGUSTINA ALFARO ARISTA, bajo el Número 35, a fojas 46 al 48 y 292, tomo 93, sección Quinta, de fecha 09 nueve de Marzo del año 1978 mil novecientos setenta y ocho, para los efectos legales a que haya lugar. Aclaración que se deja establecida para todos los efectos legales a que hay lugar.

II.- En consecuencia del punto que antecede y en términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense la presente aclaración de sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada MARITZA ARRIAGA GONZALEZ que da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 06 SEIS DE MAYO DE 2011.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNAANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-05-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1311/2002

Dentro de los autos del Expediente número 1311/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARCO ANTONIO ROBLEDO GUASSO en su carácter de Apoderado Legal de ALIMENTOS Y FORRAJES LA NORIA S.A. DE C.V. contra de LEON MENESES MERIDA, se ordenó lo siguiente:

"Apan, Hidalgo, a 29 veintinueve de Abril de 2011 dos mil once.

Por presentado RAFFUL LASES MACEDO con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469 al 503 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil; se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente acusando rebeldía en que incurrió el Perito CESAR AUGUSTO ARMINIO BARRIOS (Perito nombrado por el acreedor también fue notificado el acreedor LLANTERA PROMARE, S.A. DE C.V.), en virtud de que no compareció a este H. Juzgado a ratificar la actualización de su dictamen, presentado en Oficialía de Partes con fecha 29 veintinueve de Noviembre del año 2010 dos mil diez; en consecuencia, como lo solicita el promovente **se le hace efectivo al Perito citado con anterioridad el apercibimiento decretado en el punto I del auto de fecha 15 quince de marzo**, por tal motivo el valor de su dictamen no se tomará en consideración al momento de convocar a la Almoneda de Remate dentro del presente juicio.

II.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, como lo solicita la promovente se decreta la venta en pública del bien embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha 28 veintiocho de Mayo del año 2003 dos mil tres (visible a foja 17 de autos), que se constituyó en predio urbano ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número en Tepeapulco, Hidalgo, cuyos datos registrales son No. 513, Libro I, Sección Primera, de fecha 28 veintiocho de Agosto de 1990 mil novecientos noventa.

III.- La suscrita Juez determina que **el valor que servirá como base respecto del bien inmueble valuado en autos es de \$1'210,956.90 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.)** cantidad deducida después de aplicar la regla establecida en el Artículo 1257 del Código de Comercio, que dice: **"... en caso de diferencias en los montos que arrojen los avalúos, no mayor del 30% en relación con el monto mayor, se mediarán estas diferencias..."**, siendo el monto mayor de \$1'214,731.40 (visible a foja 246 emitido por el Perito de la parte actora) y el monto menor de \$1'207,182.40 (visible a foja 250 emitido por el Perito designado en rebeldía a costa de la parte demandada), y después de realizar una cuenta aritmética restándole al avalúo mayor el monto del avalúo menor la diferencia entre dichos montos es menor del 30% puesto que asciende a la cifra de \$7,549.00, resultando la mitad de dicha cantidad la de \$3,774.500 la cual se sumó al monto menor dando la cantidad de \$1'210,956.90.

IV.- Toda vez que del estudio del certificado de gravamen que obra en autos, se desprende que la parte actora **no** es el único acreedor y que ya se les hizo saber el estado de ejecución que guarda el presente juicio a los acreedores SILVIA TELLO DE MENESES (foja 315 de autos), ANTONIO ALEJANDRO ORDAZ (foja 327 de autos), GONZALO ARA-GON GONZALEZ (foja 290 de autos), y a LA EMPRESA MARPER DE TULANCINGO (foja 235) sin que hasta la fecha

hayan comparecido al presente juicio, así mismo se hace constar que también fue notificado el acreedor LLANTERA PROMARE, S.A. DE C.V., (foja 289 de autos) quien compareció en términos de su escrito de fecha 29 veintinueve de Noviembre del año 2010 dos mil diez (visible a foja 291 de autos), en consecuencia, continúese con la ejecución forzada de la sentencia ejecutoriada.

V.- Como se solicita se decreta en pública subasta la venta judicial del bien embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha 28 veintiocho de Mayo del año 2003 dos mil tres, que se hace consistir en el predio urbano ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número en Tepeapulco, Hidalgo, cuyos datos registrales son no. 513, Libro I, Sección Primera, de fecha 28 veintiocho de Agosto de 1990 mil novecientos noventa, cuyas medidas, colindancias son: AL NORTE: 20.00 veinte metros y linda con Isidro Cortes; AL SUR: 20.00 veinte metros y linda con León Meneses; AL ORIENTE: 10.00 diez metros y linda con Calle Josefa Ortiz de Domínguez; AL NORESTE: 10.00 diez metros y linda con Isidro Cortés; el cual tiene una superficie total 200 metros cuadrados.

VI.- En consecuencia de lo anterior, **se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate** que se verificará en el local de este H. Juzgado **a las 9:00 nueve horas del día 22 veintidós de Junio del año en curso.**

VII.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$1'210,956.90 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.)**, según valor que servirá como base.

VIII.- **Publiquense edictos por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado**, (consecutivamente atendiendo la forma de su publicación), por **3 tres veces dentro de nueve 9 días en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo"** (edición regional), **así como en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate**, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IX.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en Ley para admitir postura.

X.- Así mismo se requiere al promovente para que dentro del término legal de 10 diez días exhiba certificado de gravámenes actualizado respecto del bien inmueble embargado dentro del presente sumario.

XI.- Notifíquese el presente proveído de forma personal a las partes en los domicilios señalados en autos.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe". "Dos firmas ilegibles Srio".

3 - 1

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO, 17 DE MAYO DE 2011.-LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRERE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 299/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MOISES TOVAR MENDOZA EN CONTRA DE CARLOS FRANCISCO SOTO MORALES EXPEDIENTE NUMERO 299/2010 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, A 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL 2011 DOS MIL ONCE.

POR PRESENTADO MOISES TOVAR MENDOZA CON SUS ESCRITOS DE CUENTA. VISTO SU CONTENIDO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO, 469, 472, 474 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEGISLACION MERCANTIL, **SE ACUERDA:**

I.- COMO LO SOLICITA EL OCURSANTE Y VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN DILIGENCIA DE FECHA 26 VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

II.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN DILIGENCIA DE FECHA 26 VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ 2010, CONSISTENTE EN EL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO DE BOVEDAS, MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO E INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NUMERO 1512, TOMO I, LIBRO I, SECCION I, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1993, MISMO QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

III.- SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$1'272,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) VALOR PERICIAL OTORGADO POR EL PERITO DESIGNADO EN REBELDIA DE LA PARTE DEMANDADA.

IV.- PUBLIQUESE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES DENTRO DE 9 NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, EL SOL DE HIDALGO, EDICION REGIONAL, EN LOS ESTRADOS DEL H. JUZGADO, EN EL LUGAR DE UBICACION DEL INMUEBLE Y EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LIC. D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ, QUE DA FE.

3 - 1

TULA DE ALLENDE, HIDALGO MAYO 2011.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. JANECKAIDA SALAZAR CASTILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 698/2010

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **DANIEL JESUS LOPEZ ANGELES** en contra de **VICTOR HERNANDEZ PALAFOX**, radicándose la demanda bajo el expediente número **698/2010**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 13 trece de mayo del año 2011 dos mil once.

Por presentado **LICENCIADO DANIEL LOPEZ ANGELES**, con su escrito de cuenta y edictos que exhibe. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1063, 1068, 1069 y 1411 del Código de Comercio, así como 552 y 553 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene a la ócursoante exhibiendo edictos, los cuales se mandan agregando a los autos para que surtan sus efectos correspondientes.

II.- Como lo solicita el ócursoante y en virtud del estado procesal que guardan los autos, se señala de nueva cuenta las **09:30 nueve horas con treinta minutos del día 15 quince de junio del año 2011 dos mil once**, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble con construcción, embargado en la diligencia de fecha 18 dieciocho de agosto del año 2010 dos mil diez, ubicado en CALLE VOLCAN DE TANCITARO, NUMERO 131, COLONIA DE SAN CAYETANO, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, inscrito bajo el número 94, tomo 2, Libro 1, Sección 1ra., de fecha 12 doce de febrero del año 1996 mil novecientos noventa y seis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, cuyas medidas, colindancias y demás características antes citado.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos a fojas 30 a 37 y 45 a 53 de autos.

IV.- En exacto cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 1411 del Código de Comercio, publique los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario denominado "MILENIO HIDALGO", en los tableros notificadores de este Juzgado, en la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio así como en la Presidencia Municipal de esta Ciudad.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ALICIA SANCHEZ JIMENEZ, que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 19 de mayo de 2011 dos mil once.-**ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 621/2009**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARTHA EUGENIA MONROY MEJIA en su carácter de Endosatario en Procuración de ISRAEL FLORES HERNANDEZ, en contra de DELFINO GONZALEZ PONCE, radicándose la demanda bajo el Expediente Número 621/2009, y en cual se dictó un auto que dice:

Por presentado ISRAEL FLORES HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1049, 1055, 1060, 1063, 1063, 1068, 1069, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 471, 472, 473, 474, 479, 480, 481, 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 01 uno, Manzana X, Avenida de las Palmas número 100, Fraccionamiento Privadas del Alamo, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 477, del Tomo 1-B, Libro 1, Sección 1a. de fecha 09 nueve de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, inscrito a favor de DELFINO GONZALEZ PONCE.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de junio de 2011 dos mil once.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "Milenio", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por los Artículos 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

VI.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VII.- Se requiere al promovente para que exhiba certificado de gravámenes que pesen sobre el inmueble a rematar hasta la fecha del presente auto, ello de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

VIII.- Notifíquese personalmente el presente auto a Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, toda vez que del certificado de gravámenes que obra en autos, se desprende que el inmueble a rematar reporta un gravamen a su favor.

IX.- Se hace del conocimiento del acreedor que en caso de que se adjudique el bien objeto del remate, deberá de reconocer a los acreedores hipotecarios anteriores, ello de conformidad

con lo dispuesto por el Artículo 478 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

X.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES, que da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 de mayo del año 2011 dos mil once: ACTUARIO: LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-05-2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 341/2008**

Dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JULIO CESAR ROLDAN MENESES Endosatario en Propiedad de C. HERMINIO MENESES CRUZ CONTRA VIDAL VARGAS MENESES EXPEDIENTE NUMERO 341/2008.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de mayo de 2011 dos mil once.

Por presentado Licenciado JULIO CESAR ROLDAN MENESES, con su escrito de cuenta, SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal y como se solicita, se ordena el remate en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 10 diez de junio de 2008 dos mil ocho, ubicado en Equidad Social, marcada con el número 202, en el predio denominado La Mesa, en la localidad de Jagüey de Téllez Municipio de Zempoala, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca, Hidalgo, bajo el número 129067, del Libro 1, Sección 1, de fecha 13 trece de octubre de 2004 dos mil cuatro.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2011 DOS MIL ONCE, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$493,050.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) según el valor pericial estimado en autos.

III.- Se ordena fijar edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado; en el periódico de circulación local denominado "Milenio", en los estrados de este Organismo Jurisdiccional y en los de la ubicación del inmueble a rematar, en la inteligencia que entre la publicación del último edicto y la almoneda deberán mediar cuando menos 5 cinco días.

IV.- Quedan a disposición de cualquier interesado los avalúos del bien inmueble a fin de que se impongan de los mismos.

V.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaría de Acuerdos, Licenciada PERLA MIROSLAVA CRESPO LOPEZ, que autoriza y da fe.

3 - 1

C. ACTUARIA.-VIVIANA MARRÓN MUÑOZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 25-05-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 219/2008

Que en los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **MISHEL VERA GONZALEZ** por su propio derecho, en contra de **VICTOR ALVARADO TELLEZ**, expediente 219/2008 se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 13 trece de mayo de 2011 dos mil once.

Visto el estado procesal que guarda el presente expediente sin que ello implique suplenia de la queja, ni violación a las formalidades del mismo y de continuar con la secuela procedimental en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055 fracción VIII, 1410 y 1411 del Código de Comercio, se acuerda:

I.- En atención a la instrumental de actuaciones que de conformidad con el Artículo 1294 del Código de Comercio hacen prueba plena, tenemos que como se advierte de las actuaciones que conforman el presente expediente, se dictó proveído de fecha 14 catorce de abril del año en curso donde se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate en los términos vertidos en el citado proveído, siendo que al examinar el citado acuerdo se advierte que el valor que se indico servirá como base para el remate a que se hace referencia en los puntos III, IV del citado proveído es de \$551,924.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo que la cantidad indicada en el paréntesis esta equivocada en relación la cantidad de Novecientos Cuarenta pesos, ya que debe ser QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N., en atención a la cantidad líquida de \$551,924.00 y no quinientos cincuenta y un mil nove-cientos cuarenta pesos como se asentó en forma errónea en el citado acuerdo, por tanto y en uso de la queja, ni violación a las formalidades del mismo y de continuar con la secuela procedimental en el presente asunto, se aclara y corrige la cantidad antes mencionada para quedar el acuerdo de fecha 14 catorce de abril del año en curso en los siguientes términos:

Apan, Hidalgo, a 14 catorce de abril de 2011 dos mil once.

Por presentada **MISHEL VERA GONZALEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1257, 1410, 1411, del Código de Comercio, así como los Artículos 469 al 503 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil; se acuerda:

I.- ...; II.- ...; III.- En consecuencia, la suscrita Juez determina que **el valor que servirá como base respecto del bien inmueble valuado en autos es de \$551,924.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)** cantidad deducida después de aplicar la regla establecida en el Artículo 1257 del Código de Comercio, que dice: "... en caso de diferencias en los montos que arrojen los avalúos, no mayor del 30% en relación con el monto mayor, se mediarán estas diferencias...", siendo el monto mayor de \$553,860.00 y el monto menor de \$549,988.00, y después de realizar una cuenta aritmética restándole al avalúo mayor el monto del avalúo menor la diferencia entre dichos montos es menor del 30% puesto que asciende a la cifra de \$3,872.00, resultando la mitad de dicha cantidad la de \$1,936.00 la cual se sumó al monto menor dando la cantidad de \$551,924.00.

IV.- Como se solicita **se decreta en pública subasta la venta judicial del bien embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha 11 once de abril de 2008 dos mil ocho, que se hace consistir en el bien raíz ubicado en Calle Mina s/n, en Tepeapulco, Hidalgo**, cuyas medidas son AL NORTE en 3 tres tramos de Poniente a Oriente en 8.43 mts, quiebra hacia el NORTE EN 7.90 MTS, con JOSE LUIS BARRERA, quiebra hacia el Oriente en 37.12 mts, con ADOLFO RODRIGUEZ; AL SUR 43.82 mts, linda con VICTOR ALVARADO; AL ORIENTE 13,14 mts, linda con FEDERICO CORTES y al PONIENTE 7.05 linda con Calle Mina; el cual tiene una superficie de 540.00 M² aproximadamente.

V.- En consecuencia de lo anterior, **se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate** que se verificará en el local de este H. Juzgado **a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 21 veintiuno de junio del año en curso**.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$551,924.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, según valor que servirá como base para el presente remate.

VII.- **Publiquense edictos por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado**, (consecutivamente atendiendo la forma

de su publicación) por **3 tres veces dentro de nueve días en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo"** (edición regional), **así como en los lugares de costumbre o en los tableros notificaciones o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate**, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VIII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

IX.- ... X.- Notifíquese el presente proveído de forma personal a las partes en los domicilios señalados en autos.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe. DOS RUBRICAS ILEGIBLES,

3 - 1

APAN, HIDALGO, 19 DE MAYO DEL AÑO 2011.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterado. 23-05-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 146/2008

En el Expediente número 146/2008 dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. LIC. DAVID ISAAK FERNANDEZ, en su carácter de Endosatario en Propiedad en contra del C. PABLO RAMIREZ TREJO, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 20 veinte de mayo del año 2011 dos mil once.

Por presentado **DAVID ISAAK FERNANDEZ** con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1054, 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 558, 560, 561, 570, 568 del Código de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien embargado en autos, consistente en un bien inmueble denominado "TEJOCOTE", ubicado en la calle de Andrés Quintana Roo, S/N, en el Barrio de San Mateo de esta ciudad.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$368,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **12:00 DOCE HORAS DEL DIA 22 VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE**.

IV.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por 3 TRES VECES dentro de 09 nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas de este H. Juzgado y lugar de ubicación del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", edición regional.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, lo acordó y firmó el Ciudadano **LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, que da fe.

3 - 1

Huichapan, Hidalgo, Mayo de 2011.-ACTUARIO.-Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-05-2011

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 341/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUSTAVO ZALDIVAR VILLAGRAN en contra de MARTHA VERONICA MURATALLA AGUILAR, Expediente número 341/2010.

I.- Como corresponde y para que surta sus efectos legales correspondientes, agréguese a los autos el avalúo emitido por el INGENIERO SALVADOR CALVA RUIZ respecto de la finca hipotecada, para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble consistente en un solar rústico identificado como Parcela número 353 Z-2 P1/1 del Ejido de Jagüey de Téllez en el Municipio de Zempoala Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con 21.17 metros linda con Lote número 20; AL SUR: En 20.00 metros linda con calle Asunción; AL ORIENTE: 16.54 metros linda con propiedad privada y AL PONIENTE: 16.50 metros linda con calle San José Mirador, con una superficie de 340.06 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de junio de 2011 dos mil once.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'200,002.50 (UN MILLON DOSCIEN-TOS UN MIL DOS PESOS 50/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V.- Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Milenio", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente Tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS. COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al Artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituya una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la Ley.

VI.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados,

en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de mayo de 2011.-
LAC. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YÁNEZ
DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-05-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1234/2008

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAURENCIO NICOLAS ROMERO Y ABUNDIO NICOLAS ROMERO Y/O ABUNDIO N. ROMERO, Expediente número 1234/2008, obra un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de Abril del año 2011 dos mil once.

Por presentada EMMA MARINA NICOLAS ROMERO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto POR LOS ARTICULOS 110, 111, 113, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente haciendo las manifestaciones que deja precisadas en el de cuenta.

II.- En consecuencia, se ordena de nueva cuenta la publicación en el periódico Milenio y Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados por auto de fecha 15 quince de septiembre del año 2009 dos mil nueve.

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fe.

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 15 quince de Septiembre de 2009 dos mil nueve.

Vista la omisión realizada por auto de fecha 22 veintidós de Octubre de 2006 dos mil seis, procédase a subsanar la misma, lo anterior con fundamento en lo sustentado por la jurisprudencia: DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que por auto de fecha 22 veintidós de Octubre de 2008 dos mil ocho, esta Autoridad omitió proveer respecto a que la denuncia relativa a la muerte sin testar de LAURENCIO NICOLAS ROMERO Y ABUNDIO NICOLAS ROMERO Y/O ABUNDIO N. ROMERO la realizan parientes colaterales es decir, hermanos y sobrinos del de cujus, fíjense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de los finados, anunciando la muerte sin testar de LAURENCIO NICOLAS ROMERO y ABUNDIO NICOLAS ROMERO y/o ABUNDIO N. ROMERO, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este H. Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de Estado, así mismo con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 276 del Código de Procedimientos Civiles, de igual manera háganse las publicaciones por medio de edictos en el diario Sol de Hidalgo, edición regional.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

2 - 1

IXMIQUILPAN, HGO., 03 DE MAYO DE 2011.-ACTUARIO.-LIC.
CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2011

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 694/2010**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ALEJANDRO LOPEZ SERRANO, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., CONTRA MARTIN LOPEZ RAMIREZ Y ADELAIDA FLORES RAMIREZ, EXPEDIENTE NUMERO 694/2010.

I.- Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, consistente en 1.- Un Lote número 35 treinta y cinco, de la Manzana H, ubicado en la calle Trueno, número 104 ciento cuatro; del Fraccionamiento Piracantos, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 2292, del Tomo 2 segundo, del Libro 1 Primero, de la Sección 1 Primera, de fecha 9 nueve de noviembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, del Registro Público de la Propiedad en Pachuca, Hidalgo.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 9 nueve de junio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$448,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos cero centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico Milenio Hidalgo.

2 - 1

A T E N T A M E N T E.-Pachuca de Soto, Hidalgo, Mayo de 2011.-
L.A.C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-05-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1086/2010**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE MA. DE LA LUZ MANZANO ESPARZA y/o APOLONIA LUZ y/o APOLONIA MONZALVO ESPARZA**, promovido por **ROSA MARIA MONTESINOS HERNANDEZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **1086/2010**, y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo; a 11 once de marzo del año 2011 dos mil once.

Por presentada **ROSA MARIA MONTESINOS HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 276, 772, 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento hecho en el punto VI del auto de fecha 18 dieciocho de Noviembre del año 2010 dos mil diez, exhibiendo copia certificada del Acta de Defunción de ISAAC MORALES FLORES, la cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Para que esta Autoridad se encuentre en posibilidad de dictar la resolución que en derecho proceda, publíquense los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado "Criterio", en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar de fallecimiento y origen de la finada MA. DE LA LUZ MANZANO ESPARZA y/o APOLONIA LUZ y/o APOLONIA MONZALVO ESPARZA, anunciando su muerte sin testar, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia, a efecto de que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

III.- Respecto a lo solicitado, en el número 03 tres del escrito de

cuenta, estése a lo proveído en el punto III del auto de fecha 18 dieciocho de Noviembre del año 2010 dos mil diez.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA**, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 de mayo del 2011 dos mil once.-**ACTUARIO: LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 690/1998**

En el Expediente número 690/1998 dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. **LICENCIADO VENUSTIANO TAVERA MARTINEZ**, en su carácter de Endosatario en Procuración de la C. MA. ESTELA OLGUIN PEREZ, en contra del C. APOLONIO CHAVEZ GARCIA obra un auto que a la letra dice:

Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 09 nueve de mayo del año 2011 dos mil once.

Por presentado **VENUSTIANO TAVERA MARTINEZ** con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1054, 1063, 1064, 1075, 1076, 1404, 1408, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta judicial de los bienes inmuebles denominados BANTHI y la parte restante del predio denominado EL HORNO ubicados en Santa Bárbara y en el Barrio de San Mateo de esta ciudad de Huichapan, Hidalgo, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huichapan, Hidalgo, bajo los siguientes datos registrales bajo el número 254, Tomo I, Libro I, Sección Primera de fecha 30 treinta de agosto de 1994 y bajo el número 1, Tomo I, libro I, de fecha 04 de enero de 1994 respectivamente embargados en diligencia de fecha 16 de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

II.- Se señalan las **10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 20 VEINTE DE JUNIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE**, para que tenga verificativo el desahogo e la Primera Almoneda de Remate de los inmuebles antes citados.

III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del predio denominado "BANTHI"; así como las dos terceras partes de la cantidad de \$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) respecto del predio denominado "EL HORNO", cantidades relativas al valor pericial estimado en autos.

IV.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes, por 3 TRES VECES, dentro de 09 nueve días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", edición regional, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación de los inmuebles embargados, edictos que deberán publicarse, el primero, el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos cualquier día del plazo señalado.

V.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

ASI, lo acordó y firmó el Ciudadano **LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, que da fe.

3 - 1

HUICHAPAN, HIDALGO, MAYO DE 2011.-C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE HUICHAPAN.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-06-2011